



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 3 de mayo de 2004, por la que se regula y convoca la concesión de ayudas económicas a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de los Riesgos Laborales. 11.892

Orden de 3 de mayo de 2004, por la que se regula y convoca la concesión de ayudas económicas a las Universidades andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de los Riesgos Laborales. 11.901

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 7 de mayo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres y sus hábitats, así como el fomento y la gestión sostenible de los recursos cinegéticos y se efectúa su convocatoria para el año 2004. 11.911

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 11 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Jorge Antonio Ramón Montero Secretario del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), con carácter provisional. 11.936

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de mayo de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Luis Miguel Arroyo Arrayás Profesor Titular de Universidad. 11.936

---

Martes, 25 de mayo de 2004

Año XXVI

Número 101

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Resolución de 12 de mayo de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Javier Alcántara Benjumea Profesor Titular de Escuela Universitaria.

11.936

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 10 de mayo de 2004, por la que se procede a la modificación de la de 18 de diciembre de 2002, y de la de 13 de enero de 2003, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo V, en lo referente a la composición de la Comisión de Selección.

11.937

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 28 de abril de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2003, realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.

11.937

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban y publican los listados provisionales de admitidos y excluidos de las ayudas de Acción Social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

11.938

Resolución de 11 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) un puesto de trabajo de Vicesecretaría y se clasifica como Secretaría de clase primera.

11.939

Resolución de 12 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado número 136/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla.

11.939

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 4 de mayo de 2004, por la que se hace pública la subvención que se cita.

11.940

Resolución de 10 de mayo de 2004, por la que se hace pública la subvención que se cita.

11.940

Resolución de 11 de mayo de 2004, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

11.940

### CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 11 de mayo de 2004, del Consejo Económico y Social de Andalucía, por la que se hace pública la composición del jurado del II Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía.

11.940

Corrección de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del acuerdo de modificación del artículo 35 del VI Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 241, de 16.12.2003).

11.941

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 14 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a la beca para la formación de personal técnico de archivo y aplicaciones informáticas a fondos documentales.

11.941

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 5 de mayo de 2004, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del Grupo de Montes Las Majadas de Ronda, Código MA-71004-CCAY.

11.941

Orden de 7 de mayo de 2004, por la que se aprueba el amojonamiento del monte Las Casillas y Los Ejes, incluido en el Grupo de Montes de Jimena de la Frontera, con Código CA-11015-JA.

11.945

Resolución de 16 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria Colada del Puente de Zahara, desde su inicio en el cordel de Arcos, hasta el Pantano de Zahara, en el término municipal de Zahara de la Sierra, provincia de Cádiz (VP 569/01).

11.947

Resolución de 19 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria Colada del Camino de La Mancha, tramo segundo, desde el final de la Cuesta de Las Malas Burras, hasta El Portichuelo, en el término municipal de Santisteban del Puerto, provincia de Jaén (VP 426/01).

11.948

Resolución de 22 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la Vía Pecuaria Cañada Real del Flamenco, en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz (VP 462/01).

11.952

Resolución de 28 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada Colada de Zuheros a Priego, en el término municipal de Luque (Córdoba) (VP 165/02).

11.953

Resolución de 30 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria Vereda del Rayo, Tramo I, en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla (VP 112/02). 11.954

Resolución de 5 de mayo de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se declara Comarca de Emergencia Cinegética Temporal en determinados términos municipales de la provincia de Jaén. 11.960

## 4. Administración de Justicia

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de 13 de abril de 2004, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se constituye la Bolsa de Secretarios que se cita. 11.960

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 5 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 11.961

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 11 de mayo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se publican en el tablón de anuncios la relación de Entidades sin Animo de Lucro que han de subsanar errores, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita. 11.962

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-13/04-MR. 11.962

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-151/03-BO. 11.962

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 11.962

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR/058/2003. 11.962

Corrección de errores de la Notificación de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. GR/044/2003 (BOJA núm. 90, de 10.5.2004). 11.963

#### CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de la Viceconsejera, recaída en el recurso de Alzada núm. 28/03. 11.963

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de la Viceconsejera, recaída en el recurso de Alzada núm. 39/03. 11.963

#### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 6 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 11.963

Acuerdo de 10 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo de los menores ARPI y JMPI, nacidos los días 17.09.96 y 24.11.97 (Exptes. CO-5610 y 561/03). 11.964

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2004/212/AG.MA/INC. 11.964

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2004/218/G.C./FOR. 11.964

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador AL/2003/960/AG.MA/FOR. 11.964

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador AL/2003/954/P.A./INC. 11.965

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2004/40/G.C./CAZ. 11.965

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de iniciación de expediente sancionador AL/2004/284/VIG.COS/COS. 11.965

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE EMPLEO

*ORDEN de 3 de mayo de 2004, por la que se regula y convoca la concesión de ayudas económicas a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de los Riesgos Laborales.*

#### P R E A M B U L O

La Consejería de Empleo, en el marco de ejecución de las competencias que tiene asignadas relativas a Seguridad e Higiene en el Trabajo, derivadas a su vez de las competencias transferidas por la Administración del Estado (Reales Decretos 4043/82 y 4121/82, ambos de 29 de diciembre) y, de acuerdo con el contenido del artículo 7 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, referente a las actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia laboral, ha venido consolidando una política propia de prevención de los riesgos asociados al trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta política, dirigida básicamente a la población laboral andaluza, ha tenido también proyección en otros ámbitos y colectivos de la Comunidad Autónoma, tal es el caso de los Colegios Profesionales más directamente concernidos por la nueva normativa sobre prevención de riesgos laborales (PRL), a través de un conjunto de acciones y actuaciones encaminadas a un mejor conocimiento de la realidad preventiva laboral y a elevar el nivel de formación de las personas más directamente implicadas con estas materias, desarrolladas a través de convenios de colaboración suscritos entre la anterior Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los respectivos Consejos andaluces de estos Colegios.

Por otra parte, por Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, BOJA número 22, de 3 de febrero de 2004, ha sido aprobado el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, que se fundamenta en el objetivo general de promoción de la salud laboral, reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo. Este Plan contempla, entre otras acciones, la realización de actividades de colaboración con los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que permitan a sus colegiados adquirir experiencias en las distintas materias preventivas.

Al objeto de dar cumplimiento a lo anteriormente expresado y ejecutar el mandato del Parlamento de Andalucía de reforzar los vínculos con los Colegios Profesionales para que incluyan entre sus objetivos el desarrollo de actividades formativas, informativas, de control, etc, de forma tal que se facilite la aplicación de la normativa preventivo-laboral por sus colegiados en el desempeño de su actividad profesional, se hace necesaria la convocatoria de ayudas periódicas para la realización de actividades de promoción de la prevención.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas en el año 2004, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCAA) y el Reglamento regulador de los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden regula y convoca para el año 2004 la concesión de ayudas económicas a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que realicen actividades de formación e información, estudio y sensibilización relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las actividades susceptibles de subvención a través de la presente Orden deberán estar encuadradas en las siguientes modalidades:

a) M.1: Cursos de formación continuada en materias especializadas de PRL a nivel Superior, en el ámbito profesional correspondiente.

b) M.2: Estudios de situación y prospectivos aplicados a la prevención de riesgos laborales en las materias que se especifican en el apartado 3 del artículo 4.

c) M.3: Actividades de sensibilización, fomento e información tendentes a implantar una cultura preventiva entre los colegiados y en la sociedad andaluza, en general.

3. Se considerarán actividades subvencionables las programadas e iniciadas en el transcurso del año 2004 a partir de la fecha de publicación de la presente Orden y finalizadas en los plazos que se establecen en el apartado 1.c) del artículo 4.

4. La Consejería de Empleo podrá colaborar en el desarrollo de las actividades subvencionadas facilitando la participación docente de los funcionarios adscritos a ella que le sea solicitada, así como permitiendo el uso de las instalaciones de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de cada provincia.

5. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo al crédito presupuestario del Programa 3.1.0, Prevención de Riesgos Laborales, quedando el importe de las ayudas a conceder condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en el momento de su concesión.

6. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

##### Artículo 2. Conceptos subvencionables.

Tendrán la consideración de conceptos subvencionables los siguientes:

a) Gastos de personal docente y/o colaborador.

b) Material didáctico y bibliográfico.

c) Gastos de divulgación y difusión.

d) Otros gastos de organización y gestión adecuados a la actividad programada, como: Alquiler de locales e instalaciones, material fungible o personal auxiliar de apoyo.

##### Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Para poder concurrir a la presente convocatoria los Colegios Profesionales deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. En relación con el responsable del proyecto, acreditar una formación específica de técnico de nivel superior en la especialidad preventiva que corresponda asociada al proyecto, y

una experiencia mínima de 5 años en la dirección y gestión de proyectos relacionados con la modalidad a la que se opte.

2. Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad por parte de la Junta de Andalucía con cargo al mismo programa presupuestario; así como acreditar haber efectuado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, cuando sobre los beneficiarios de ayudas económicas haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Requisitos de las actividades o proyectos subvencionables.

1. Con carácter general:

a) Los proyectos deben ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

b) El proyecto estará financiado por recursos económicos, en efectivo, ajenos a la ayuda prestada por la Junta de Andalucía, al menos, en un 25% para la modalidad 1, en un 20% para la modalidad 2 y en un 50% para la modalidad 3.

c) Deberá tener un plazo máximo de ejecución de 6 meses (Modalidad 1 y 2) y 3 meses (Modalidad 3). En cualquier caso, la actividad debe estar iniciada en un plazo no superior a dos meses a partir de la fecha de la percepción del primer desembolso.

2. Asimismo, para las actividades incluidas en las Modalidad 1, se cumplirán los siguientes requisitos:

a) El contenido de los cursos de especialización previstos se atenderá a las materias establecidas en el Anexo VI del RD 39/1997, del Reglamento de los Servicios de Prevención.

b) Se establecerá un número mínimo de 2 becas dirigidas a funcionarios de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

3. Las actividades acogidas a la Modalidad 2, deberán versar sobre algunos de los siguientes temas:

a) Estudio sobre las causas de los accidentes laborales y enfermedades profesionales en los sectores de agricultura, construcción y pesca.

b) Técnicas, procedimientos y métodos de trabajo seguros en los sectores de agricultura, construcción y pesca.

c) Guía práctica/orientativa sobre criterios de actuación del coordinador en materia de seguridad y salud en la fase de proyecto y en la fase de ejecución de la obra.

d) Métodos de medida de campos eléctricos y magnéticos y estudios sobre la evaluación y factores de riesgo asociados a las radiaciones electromagnéticas.

e) Estudios relativos a la prevención del riesgo eléctrico.

f) Propuesta metodológica para la elaboración de un inventario de edificios con amianto en Andalucía.

g) Estudio de necesidades legislativas en el ámbito de la PRL.

h) Estudio sobre los factores de riesgo ergonómicos y psicosociales en la siniestralidad laboral.

i) La detección e intermediación en los conflictos interpersonales tipo mobbing: modelo organizativo y características de las actuaciones.

j) Métodos de evaluación de la carga mental en puestos de trabajo específicos

k) Modalidades de empleo y las condiciones de trabajo de los mayores de 45 años en Andalucía.

l) Estudios provincializados sobre la evaluación de las condiciones de trabajo de la población inmigrante en Andalucía.

m) Estudios y análisis de costes-beneficios-rentabilidad en relación con la implantación de sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales en empresas.

n) Criterios para la organización/dotación/establecimiento de Servicios de Prevención Propios.

Asimismo, podrán ser considerados otros temas preventivos que se consideren relevantes y de especial interés por su adecuación a las acciones previstas en el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía.

4. Las actividades acogidas a la Modalidad 3 podrán consistir en campañas de sensibilización, publicaciones, edición de revistas especializadas, jornadas técnicas, convocatorias de premios, etc., que contribuyan a extender una cultura preventiva en el ámbito colegial y permitan adquirir a los nuevos colegiados experiencia en estas materias.

Artículo 5. Criterios de valoración.

La valoración de proyectos se ajustará a los siguientes criterios:

1. Adecuación del proyecto a las acciones contenidas en el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía.

2. Calidad y coherencia del proyecto.

3. Formación y experiencia relacionada con la PRL de los responsables de la actividad.

4. Eficacia económica, entendida como el grado de ajuste del presupuesto a los medios y actividades a desarrollar.

5. Mejor relación entre financiación propia y el presupuesto total del proyecto.

6. Número de Becas previstas para personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. Orientación del proyecto a sectores de actividad que presenten mayores índices de siniestralidad laboral.

8. Carácter interdisciplinar e intercolegial de la actividad propuesta.

9. Participación de empresas andaluzas.

10. Calidad y detalle en la formulación del proyecto e idoneidad de la documentación e información aportada.

No se valorarán aquellos méritos no alegados en el plazo de presentación de solicitudes, los que no estén acreditados documentalmente y los que no se ajusten a los criterios de valoración.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Cada Colegio Profesional podrá presentar una solicitud por modalidad.

2. Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, dirigidas al Ilmo/a. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social, se presentarán, por duplicado, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Empleo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ajustándose al modelo que figura en el Anexo I.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOJA.

Artículo 7. Documentación.

1. Los Colegios Profesionales deben acompañar a su solicitud, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Memoria conforme al formato del Anexo II, según los siguientes apartados: A. Datos del/de la responsable de la actividad; B. Datos identificativos de la actividad; C. Formulación del proyecto (0 Antecedentes; 1 Justificación del proyecto; 2 Objetivos generales y específicos; 3 Metodología y activi-

dades a desarrollar, 4 Recursos humanos y materiales; 5 Plan de ejecución; 6 Presupuesto y plan de financiación; 7 Sistema de seguimiento y evaluación; 8 Resultados esperados y 9 Bibliografía); sin perjuicio de su mayor desarrollo en el proyecto presentado.

b) Documento acreditativo de la capacidad del representante del Colegio Profesional para la solicitud de ayudas públicas.

c) Documento Nacional de Identidad de la persona que formule la solicitud en representación del Colegio Profesional.

d) Acreditación de la capacidad técnica del responsable del proyecto, según los siguientes apartados:

- Formación: Titulaciones académicas y certificación de la formación como técnico de nivel superior en, al menos, la especialidad preventiva asociada al proyecto.

- Experiencia relacionada con el proyecto acreditada mediante certificación del Decano o, en su caso, para los supuestos de experiencia adquirida en otras entidades, por el Departamento responsable del personal de la entidad que lo acredite.

e) Documentación acreditativa de los méritos alegados en relación a los criterios de valoración 3, 6 y 9 establecidos en el artículo 5 de la Orden de convocatoria:

- C3. Títulos académicos, trabajos de investigación, publicaciones y/o certificados de experiencia desarrollada.

- C6. Declaración responsable del solicitante sobre número de becas ofertadas a personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía.

- C9. Convenios o acuerdos de participación suscritos con empresas andaluzas en relación con el proyecto presentado.

f) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o el fraccionamiento de la deuda correspondiente.

g) Declaración de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando la entidad concedente y el importe.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación completa y correcta, se requerirá al Colegio Profesional solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane los defectos o aporte los documentos, indicándole que, si no se realiza esta subsanación, se le tendrá por desistido, procediéndose al archivo de su solicitud, previa resolución, conforme a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

#### Artículo 8. Financiación.

1. La asignación de la cuantía de la subvención se hará en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 5, del presupuesto aceptado para la actividad proyectada y del crédito que exista para este fin en la correspondiente asignación presupuestaria; no pudiéndose, en ningún caso, exceder de éste, en virtud de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la CAA (LGHPCAA).

El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total del proyecto a desarrollar por el

beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la referida Ley 5/1983.

2. La cuantía y porcentajes máximos de las ayudas que podrán otorgarse por cada actividad, son los siguientes:

a) Modalidad 1: Hasta el 75% del Presupuesto aceptado, con un máximo de 18.000 €.

b) Modalidad 2: Hasta el 80% del Presupuesto aceptado, con un máximo de 12.000 €.

c) Modalidad 3: Hasta el 50% del Presupuesto aceptado con un máximo de 12.000 €.

3. El Colegio Profesional solicitante deberá aportar, con recursos propios o ajenos, al menos: un 25% en la Modalidad 1, el 20% en la Modalidad 2 y el 50% en la Modalidad 3, del presupuesto aceptado del proyecto.

4. Los intereses que, en su caso, se generen por los fondos transferidos por la Administración de la Junta de Andalucía, se incorporarán a la financiación del proyecto.

#### Artículo 9. Valoración y propuesta de resolución.

1. La Dirección General de Trabajo y Seguridad Social procederá al análisis y estudio de los proyectos preventivos presentados. Para una mejor valoración de las solicitudes de ayuda, podrá solicitar una ampliación de la información relativa a la actividad, o bien recabar la presencia y/o informe de expertos. La documentación complementaria deberá ser aportada en el plazo de diez días hábiles, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Aceptadas las solicitudes, la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social procederá al análisis y a la selección de las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente Orden, y definirá la cuantía de la subvención a otorgar, formulando una propuesta de resolución debidamente motivada.

3. La propuesta de resolución referida en el apartado anterior se notificará al interesado para que, en el plazo de diez días, comunique su aceptación expresa a la propuesta formulada.

4. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La propuesta de Resolución será sometida a fiscalización, de acuerdo con las normas que sean de aplicación.

#### Artículo 10. Resolución.

1. El Consejero de Empleo, a propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social, dictará la correspondiente resolución. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA de la presente Orden.

Conforme al artículo 2.2. de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales de los ciudadanos, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido expresamente resueltas y notificadas en dicho plazo.

2. Las subvenciones y ayudas se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a los solicitantes reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, hayan tenido mayor valoración.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la LGHPCAA, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

4. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a los beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de proce-

dimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente. Asimismo, no podrá proponerse el pago de ayudas económicas o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las ayudas económicas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, a tenor de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

5. Las subvenciones concedidas se publicarán en el BOJA, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento regulador del procedimiento de concesión de ayudas públicas en el ámbito de la Junta de Andalucía.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 11. Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará en la forma establecida en el art. 20.1 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004:

a) Mediante el pago del 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose la cantidad restante a la finalización de la actividad, previa presentación de la documentación justificativa prevista en el artículo 12 de la presente Orden.

b) Se podrá exceptuar del fraccionamiento del pago los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros).

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación definido en la Resolución de Concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución.

#### Artículo 12. Justificación.

Los Colegios Profesionales quedan obligados a aportar en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización de la actividad o proyecto subvencionado, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

1. Certificación, firmada por el solicitante, donde se ponga de manifiesto que la actividad se ha ejecutado adecuadamente en los aspectos técnicos y económicos.

2. Informe de evaluación final, firmado por el solicitante, en el que se analice y evalúe la realización de la actividad en su conjunto y grado de consecución de los objetivos previstos.

3. Resultados de los trabajos y documentación generada con la subvención concedida.

4. Memoria contable, firmada por el solicitante, que presente una relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado, acorde con las partidas detalladas en el Presupuesto aceptado por la Junta Andalucía y con la Resolución de Concesión de la ayuda, con el detalle del número de factura, concepto, importe, fecha de pago y número de asiento contable.

5. Documentos justificativos del gasto total de la actividad subvencionada.

6. Número de asiento contable del primer desembolso, correspondiente al 75% de la subvención concedida.

#### Artículo 13. Cumplimiento de la actividad.

1. La actividad desarrollada deberá responder al programa presentado y aprobado en la resolución de concesión. Todo cambio relacionado con el contenido del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, junto con una memoria explicativa, en la que se detallen las modificaciones introducidas. La Dirección General procederá a la evaluación de los cambios propuestos y, previo estudio del asunto, podrá autorizar las modificaciones pertinentes.

2. La obtención concurrente de cualquier otra subvención a las actividades cofinanciadas por la Consejería de Empleo, por parte de cualquier organismo público o privado, nacionales o internacionales, notificada al Colegio Profesional después de presentar la solicitud conforme a esta Orden, deberá ser comunicada de inmediato y por escrito a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, que propondrá, en caso de sobrefinanciación, una modificación a la Resolución de concesión.

#### Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad o proyecto objeto de la subvención, en la forma y plazos establecidos en esta Orden y en la Resolución de concesión.

2. Justificar ante la Consejería de Empleo la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. En relación con las ayudas económicas concedidas, el sometimiento a las actuaciones de seguimiento y control de los Servicios que se determinen al efecto por la Consejería de Empleo, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Las empresas beneficiarias deberán proporcionar toda la documentación e información que por tales Servicios se requiera.

4. Comunicar a la Consejería de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales; así como toda alteración de los requisitos bajo las que se haya otorgado la subvención.

5. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente de la ayuda todos los cambios del domicilio a efecto de notificaciones que tengan lugar durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

#### Artículo 15. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Incumplimiento de la normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente, o en concurrencia con la subvención otorgada por la Consejería de Empleo, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso.

3. El beneficiario que incurriese en algunas de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitado para poder acceder a nuevas subvenciones, en tanto no regularice su situación, en los términos establecidos en la LGHPCAA.

#### Artículo 16. Publicidad.

1. El Colegio Profesional beneficiario de la subvención queda obligado, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 11 del artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2004, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

2. Las copias de los proyectos de estudios subvencionados en la modalidad 2, quedarán en propiedad de la Consejería de Empleo. En cuanto a los derechos de explotación y difusión de los mismos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual.

3. Los proyectos de estudio e investigación no subvencionados, así como la documentación adjunta, podrán recogerse en la sede de la citada Consejería.

#### Artículo 17. Control.

En relación con las actividades subvencionadas, los Colegios Profesionales que perciban ayudas económicas podrán ser objeto del seguimiento y control que se realice por los correspondientes Servicios que se determinen al efecto por la Consejería de Empleo, al igual que quedan sometidas al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 85 bis de la LGHPCAA en relación con las ayudas económicas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Los Colegios Profesionales deberán proporcionar toda la documentación e información que por tales Servicios se requiera.

#### Disposición adicional única. Desarrollo.

Se faculta al titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo, aplicación y ejecución.

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo



**5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que:

1°  La entidad que represento reúne los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.

2°  Asumo el compromiso de aportar la diferencia entre el presupuesto total de la actividad presentada y la subvención que se obtenga.

3°  Sobre la entidad que represento no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

4°  La entidad que represento no tiene subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario que no hayan sido justificadas en tiempo y forma.

5°  La entidad que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6°  La entidad que represento ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €

  

Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones que derivan de la Orden de convocatoria, aceptando las condiciones establecidas en la misma y **SOLICITO** sea concedida la ayuda solicitada por importe de ..... €

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE EMPLEO.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de un programa de ayudas a las Universidades Andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Polígono Hytasa. C/ Seda, nave 5. Apartado de Correos 45. 41080 - SEVILLA.

NOTA: Este documento junto con la documentación a adjuntar se presentarán en duplicado ejemplar.

000952/1

ANVERSO ANEXO II

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

**AYUDAS A LOS COLEGIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**MEMORIA DESCRIPTIVA MODALIDAD:** .....

Orden de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... ) **Nº EXPEDIENTE:** ...../200.....

<b>1 DATOS DEL/DE LA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD</b>		
NOMBRE DEL COLEGIO PROFESIONAL		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TÉCNICO RESPONSABLE		
FORMACIÓN EN MATERIA DE PRL <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> EP <input type="checkbox"/> MT		AÑOS DE EXPERIENCIA ASOCIADA A LA ACTIVIDAD <input type="text"/>
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

<b>2 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ACTIVIDAD</b>
<p><b>2.1.- MODALIDAD 1 (Actividades de especialización en PRL)</b>                  Denominación: .....                  Lugar de impartición: .....                  Nº horas lectivas: ..... Nº de plazas: ..... Nº de becas previstas Admón. J.A.: .....                  Fecha inicio: ..... Fecha finalización: .....</p> <p><b>2.2.- MODALIDAD 2 (Proyectos de estudio de situación o prospectivos)</b>                  Denominación: .....                  Lugar de realización: .....                  Tema asociado al proyecto: .....                  Fecha inicio: ..... Fecha finalización: .....</p> <p><b>2.3.- MODALIDAD 3 (Actividades de sensibilización y fomento de la PRL)</b>                  Denominación (campana, jornada técnica, conferencia, etc): .....                  Lugar de realización: .....                  Tema asociado al proyecto (ámbito universitario al que se dirige): .....                  Fecha inicio: ..... Fecha finalización: .....</p>

<b>3 FORMULACIÓN DEL PROYECTO</b>
<p><b>3.1.- ANTECEDENTES:</b> .....</p> <p><b>3.2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:</b> .....</p> <p><b>3.3.- OBJETIVOS</b>                  Generales: .....                  Específicos: .....</p>

000952/1/A02



*ORDEN de 3 de mayo de 2004, por la que se regula y convoca la concesión de ayudas económicas a las Universidades andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de los Riesgos Laborales.*

#### P R E A M B U L O

La Consejería de Empleo, en el marco de ejecución de las competencias que tiene asignadas relativas a Seguridad e Higiene en el Trabajo, derivadas a su vez de las competencias transferidas por la Administración del Estado (Reales Decretos 4043/82 y 4121/82, ambos de 29 de diciembre) y, de acuerdo con el contenido del artículo 7 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, referente a las actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia laboral, ha venido consolidando una política propia de prevención de los riesgos asociados al trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta política, dirigida básicamente a la población laboral andaluza, ha tenido también proyección en el ámbito universitario a través de un conjunto de acciones y actuaciones encaminadas a un mejor conocimiento de la realidad preventiva laboral y a elevar el nivel de formación de las personas implicadas en la Prevención de Riesgos Laborales (PRL), Condiciones de Trabajo y Salud Laboral, desarrolladas a través de convenios específicos de colaboración suscritos entre la anterior Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Universidades andaluzas.

Por otra parte, por Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2004, ha sido aprobado el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, que se fundamenta en el objetivo general de promoción de la salud laboral, reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo.

Al objeto de dar continuidad a la colaboración con las Universidades andaluzas y cumplir con el mandato del Parlamento de Andalucía de reforzar los vínculos con el mundo universitario, con el fin de ampliar la base científica y tecnológica en que descansan estas políticas preventivas, recogido en el Dictamen de la Comisión de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en relación al informe del Grupo de Trabajo sobre Siniestralidad Laboral, se hace necesaria la convocatoria de ayudas periódicas para la realización de actividades de promoción de la Prevención de los Riesgos Laborales en el ámbito universitario.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas en el año 2004, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCAA) y el Reglamento regulador de los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden regula y convoca para el año 2004 la concesión de ayudas económicas a las Universidades públicas andaluzas que realicen actividades de formación, estudio e investigación relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales (PRL) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las actividades susceptibles de subvención a través de la presente Orden deberán estar encuadradas en las siguientes modalidades:

- a) M.1: Cursos ajustados a los criterios generales y a los contenidos formativos mínimos que se establecen en el Anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997, de 17 de enero).
- b) M.2: Cursos de formación continuada en materias especializadas de PRL a nivel Superior.
- c) M.3: Proyectos de estudio e investigación aplicados a la prevención de riesgos laborales en las materias que se especifican en el artículo 4.3 de esta Orden.
- d) M.4: Actividades de sensibilización y fomento de la PRL en el ámbito universitario.

3. Se considerarán actividades subvencionables las iniciadas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2003 y el 31 de diciembre de 2004, y finalizadas en los plazos establecidos en el apartado 1.d) del artículo 4 de la presente Orden.

4. La Consejería de Empleo podrá colaborar en el desarrollo de las actividades subvencionadas, facilitando la participación docente de los funcionarios adscritos a ella que le sea solicitada, así como permitiendo el uso de las instalaciones de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de cada provincia.

5. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo al crédito presupuestario del Programa 3.1.O, Prevención de Riesgos Laborales, quedando el importe de las ayudas a conceder condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en el momento de su concesión.

6. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

##### Artículo 2. Conceptos subvencionables.

Tendrán la consideración de conceptos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de personal docente y/o investigador.
- b) Material didáctico y bibliográfico.
- c) Gastos de divulgación y difusión.
- d) Otros gastos de organización y gestión adecuados a la actividad programada, como: Alquiler de locales e instalaciones, Material fungible y Personal auxiliar de apoyo.

##### Artículo 3. Requisitos de las Universidades beneficiarias.

Para poder concurrir a la presente convocatoria las Universidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. En relación con el responsable del proyecto, acreditar una formación específica de técnico de nivel superior en la especialidad preventiva que corresponda asociada al proyecto, y una experiencia mínima de 5 años en la dirección y gestión de proyectos relacionados con la modalidad a la que se opte.

2. Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad por parte de la Junta de Andalucía con cargo al mismo programa presupuestario; hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, en los supuestos en que, sobre los beneficiarios de ayudas económicas, haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Requisitos de las actividades o proyectos subvencionables.

1. Con carácter general:

a) Los proyectos deben ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

b) Deberán adecuarse a las líneas de estudios propios o de investigación en materia de PRL de la Universidad proponente, acreditado mediante el informe propuesta del Vicerrector competente, conforme al Anexo III.

c) El proyecto estará financiado por recursos económicos, en efectivo, ajenos a la ayuda prestada por la Junta de Andalucía, al menos, en un 60% para la modalidad 1, un 40% para la modalidad 2 y el 20% para las restantes modalidades.

d) Deberá tener un plazo máximo de ejecución de 15 meses (Modalidad 1 y 3), 6 meses (Modalidad 2) y 3 meses (Modalidad 4). En cualquier caso, la actividad debe estar iniciada en un plazo no superior a dos meses a partir de la fecha de la percepción del primer desembolso.

2. Asimismo, y para las actividades incluidas en las Modalidades 1 y 2, se cumplirán los siguientes requisitos:

a) En la modalidad 1, el proyecto formativo estará acreditado por la autoridad laboral competente para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de PRL, conforme a los requisitos establecidos en la Orden de 27 de junio de 1997 (BOE número 159, de 4 de julio).

b) En la modalidad 2, el desarrollo de los cursos de especialización previstos se atenderá a las materias establecidas en el Anexo VI del RD 39/1997, del Reglamento de los Servicios de Prevención.

c) Se establecerá un número mínimo de 2 becas dirigidas a funcionarios de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

3. Las actividades acogidas a la Modalidad 3, deberán versar sobre algunos de los siguientes temas:

a) Investigación sobre las causas de los accidentes laborales y enfermedades profesionales en los sectores de agricultura, construcción y pesca.

b) Técnicas, procedimientos y métodos de trabajo seguros en el sector de la construcción.

c) Métodos de medida de campos eléctricos y magnéticos y estudios sobre la evaluación y factores de riesgo asociados a las radiaciones electromagnéticas.

d) Estudios relativos a la prevención del riesgo eléctrico.

e) Propuesta metodológica para la elaboración de un inventario de edificios con amianto en Andalucía.

f) Metodologías y procedimientos de Evaluación y Prevención de Riesgos Químicos o Biológicos.

g) Indicadores biológicos de exposición a Agentes Químicos.

h) Estudio de necesidades legislativas en el ámbito de la PRL.

i) Estudio sobre los factores de riesgo ergonómicos y psicosociales en la siniestralidad laboral.

j) Métodos de evaluación de la carga mental en puestos de trabajo específicos.

k) Modalidades de empleo y las condiciones de trabajo de los mayores de 45 años en Andalucía.

l) Estudios provincializados sobre la evaluación de las condiciones de trabajo de la población inmigrante en Andalucía.

m) Diseño de un procedimiento de certificación de gestión de la prevención para empresas, fundamentado en normas y Guías Técnicas específicas.

n) Desarrollo de módulos formativos sobre prevención de riesgos laborales.

o) Desarrollo de programas formativos preventivos específicos para los trabajadores de AEPSA, empleo agrario y los

alumnos de las Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

p) Diseño de actividades formativas con el carácter de formación especializada y permanente dirigida a los Delegados de Prevención en los sectores de la Administración General, Educativa y Sanitaria.

q) La gestión del conocimiento en el modelo preventivo de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Asimismo, podrán ser considerados otros temas preventivos que se consideren relevantes y de especial interés por su adecuación a las acciones previstas en el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía.

4. Las actividades acogidas a la Modalidad 4 podrán consistir en campañas de sensibilización o jornadas técnicas dirigidas a alumnos, profesorado y personal adscrito a centros universitarios, en general, con independencia de las actividades de esta índole que competen a los Servicios de Prevención de las propias Universidades.

Artículo 5. Criterios de valoración.

La valoración de proyectos se ajustará a los siguientes criterios:

1. Adecuación del proyecto a las acciones contenidas en el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía.

2. Calidad y coherencia del proyecto.

3. Formación y experiencia de los profesores o grupos de investigación responsables de la actividad relacionada con la PRL.

4. Eficacia económica, entendida como el grado de ajuste del presupuesto a los medios y actividades a realizar.

5. Mejor relación entre financiación propia y el presupuesto total del proyecto.

6. Número de Becas previstas para personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. Orientación del proyecto a sectores de actividad que presenten mayores índices de siniestralidad laboral.

8. Carácter interdisciplinar, interdepartamental e interuniversitario de la actividad.

9. Participación de empresas andaluzas.

10. Calidad y detalle en la formulación del proyecto e idoneidad de la documentación e información aportada.

No se valorarán aquellos méritos no alegados en el plazo de presentación de solicitudes, los que no estén acreditados documental y los que no se ajusten a los criterios de valoración.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Cada Universidad podrá presentar como máximo dos solicitudes para proyectos de modalidad 1 y una solicitud para proyectos acogidos a las restantes modalidades.

2. Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, dirigidas al Ilmo/a. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social, se presentarán, por duplicado, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Empleo; sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se ajustará al modelo que figura en el Anexo I.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOJA.

Artículo 7. Documentación.

1. Las Universidades deben acompañar a su solicitud, por duplicado ejemplar, la siguiente documentación:

a) Memoria, conforme al formato del Anexo II, según los siguientes apartados: A) Datos del/de la responsable de la actividad; B) Datos identificativos de la actividad; C) Formulación del proyecto según el siguiente detalle: 0 Antecedentes; 1 Justificación del proyecto; 2 Objetivos generales y específicos; 3 Metodología y actividades a desarrollar, 4 Recursos humanos y materiales; 5 Plan de ejecución; 6 Presupuesto y plan de financiación; 7 Sistema de seguimiento y evaluación; 8 Resultados esperados y 9 Bibliografía. Sin perjuicio de su mayor desarrollo en el proyecto presentado.

b) Documento acreditativo de la capacidad del representante de la Universidad para la solicitud de ayudas públicas en la modalidad que corresponda.

c) Documento Nacional de Identidad de la persona que formule la solicitud en representación de la Universidad.

d) Acreditación de la capacidad técnica del responsable del proyecto, según los siguientes apartados:

- Formación: Titulaciones académicas y certificación de la formación como técnico de nivel superior en, al menos, la especialidad preventiva asociada al proyecto.

- Experiencia relacionada con el proyecto acreditada mediante certificación del Vicerrector competente o, en su caso, para los supuestos de experiencia adquirida en otras entidades, por el Departamento responsable del personal de la entidad que lo acredite.

e) Informe propuesta del Vicerrector competente, según modelo Anexo III.

f) Para los proyectos de modalidad 1, copia de la Resolución definitiva de la Autoridad Laboral competente por la que se autoriza al Departamento responsable del proyecto para el desarrollo y certificación de la actividad formativa, conforme al Anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por RD 39/1997. En su defecto, se facilitará la copia de la solicitud de autorización ante la referida autoridad laboral, estando obligado, en todo caso, a la presentación de la autorización definitiva con anterioridad al fin del plazo establecido en el artículo 10 de esta Orden para la Resolución de concesión de la ayuda solicitada.

g) Documentación acreditativa de los méritos alegados en relación a los criterios de valoración 3, 6 y 9 establecidos en el artículo 5 de la Orden de convocatoria:

- C3: Títulos académicos, trabajos de investigación, publicaciones y/o certificados de experiencia desarrollada.

- C6: Declaración responsable del solicitante sobre número de becas ofertadas a personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía.

- C9: Convenios o acuerdos de participación suscritos con empresas andaluzas.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación completa y correcta, se requerirá a la Universidad solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos en el plazo de 10 días, indicándole que, si no se realiza esta subsanación, se tendrá por desistida de su solicitud, archivándose, previa resolución, conforme a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

#### Artículo 8. Financiación.

1. La asignación de la cuantía de la subvención se hará en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 5, del presupuesto aceptado para la actividad proyectada y del crédito que exista para este fin en la correspondien-

te de la asignación presupuestaria, no pudiéndose, en ningún caso, exceder de éste, en virtud de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la CAA(LGHPCAA).

El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total del proyecto a desarrollar por el beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la referida Ley 5/1983.

2. La cuantía y porcentajes máximos de las ayudas que podrán otorgarse por cada actividad son los siguientes:

a) Modalidad 1: Hasta el 40% del Presupuesto aceptado, con un máximo de 30.000 euros.

b) Modalidad 2: Hasta el 60% del Presupuesto aceptado, con un máximo de 18.000 euros.

c) Modalidad 3: Hasta el 80% del Presupuesto aceptado, con un máximo de 12.000 euros.

d) Modalidad 4: Hasta el 80% del Presupuesto aceptado con un máximo de 12.000 euros.

3. La Universidad solicitante deberá aportar con recursos propios o ajenos, al menos, un 60% en la Modalidad 1, el 40% en la Modalidad 2 y el 20% en las restantes modalidades, del presupuesto aceptado del proyecto.

4. Los intereses que, en su caso, se generen por los fondos transferidos por la Administración de la Junta de Andalucía, se incorporarán a la financiación del proyecto.

Podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la LGHPCAA y en la normativa de desarrollo.

#### Artículo 9. Valoración y propuesta de resolución.

1. La Dirección General de Trabajo y Seguridad Social procederá al análisis y estudio de los proyectos presentados. Para una mejor valoración de las solicitudes de ayuda, podrá solicitar una ampliación de la información relativa a la actividad o bien recabar la presencia y/o informe de expertos. La documentación complementaria deberá ser aportada en el plazo de diez días hábiles, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Aceptadas las solicitudes, la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social procederá al análisis y a la selección de las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente Orden, y definirá la cuantía de la subvención a otorgar, formulando una propuesta de resolución debidamente motivada.

3. La propuesta de resolución referida en el apartado anterior se notificará al interesado para que, en el plazo de diez días, comunique su aceptación expresa a la propuesta formulada.

4. El trámite de audiencia se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La propuesta de Resolución será sometida a fiscalización, de acuerdo con las normas que sean de aplicación.

#### Artículo 10. Resolución.

1. El Consejero de Empleo, a propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social, dictará la correspondiente Resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar las Resoluciones será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOJA de la presente Orden.

Conforme al artículo 2.2. de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administra-

tivo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales de los ciudadanos, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido expresamente resueltas y notificadas en dicho plazo.

2. Las subvenciones y ayudas se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a los solicitantes que reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, hayan tenido mayor valoración.

3. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a los beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas económicas a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, las ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, a tenor de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

4. Las subvenciones concedidas se publicarán en el BOJA, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento regulador del procedimiento de concesión de ayudas pública en el ámbito de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 11. Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará en la forma establecida en el art. 20.1 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004:

a) Mediante el pago del 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose la cantidad restante a la finalización de la actividad, previa presentación de la documentación justificativa prevista en el artículo 12 de la presente Orden.

b) Se podrá exceptuar del fraccionamiento del pago los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros).

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la Resolución de Concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución.

#### Artículo 12. Justificación.

Las Universidades quedan obligadas a aportar, en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización de la actividad o proyecto subvencionado, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

1. Certificación, firmada por el solicitante, donde se ponga de manifiesto que la actividad se ha ejecutado adecuadamente en los aspectos técnicos y económicos.

2. Informe de evaluación final, firmado por el solicitante, en el que se analice y evalúe la realización de la actividad en su conjunto y grado de consecución de los objetivos previstos.

3. Resultados de los trabajos y documentación generada con la subvención concedida.

4. Memoria contable, firmada por el solicitante, que presente una relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto aceptado por la Junta Andalucía y con la Resolución de concesión de la ayuda; con el detalle del número de factura, concepto, importe, fecha de pago y número de asiento contable.

5. Documentos justificativos del gasto total de la actividad subvencionada.

6. Número de asiento contable del primer desembolso, correspondiente al 75% de la subvención concedida.

#### Artículo 13. Cumplimiento de la actividad.

1. La actividad desarrollada deberá responder al programa presentado y aprobado en la resolución de concesión. Todo cambio relacionado con el contenido del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, deberá ser objeto de una comunicación inmediata por el beneficiario a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, junto con una memoria explicativa, en la que se detallen las modificaciones introducidas. La Dirección General procederá a la evaluación de los cambios propuestos y, previo estudio del asunto, podrá autorizar las modificaciones pertinentes.

2. La obtención concurrente de cualquier otra subvención a las actividades cofinanciadas por la Consejería de Empleo por parte de cualquier organismo público o privado, nacionales o internacionales, notificada a la Universidad después de presentar la solicitud conforme a esta Orden, deberá ser comunicada de inmediato y por escrito a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, que propondrá, en caso de sobrefinanciación, una modificación a la Resolución de concesión.

#### Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad o proyecto objeto de la subvención, en la forma y plazos establecidos en esta Orden y en la Resolución de concesión.

2. Justificar ante la Consejería de Empleo la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. En relación con las ayudas económicas concedidas, el sometimiento a las actuaciones de seguimiento y control de los Servicios que se determinen al efecto por la Consejería de Empleo, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Las empresas beneficiarias deberán proporcionar toda la documentación e información que por tales Servicios se requiera.

4. Comunicar a la Consejería de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales; así como toda alteración de los requisitos bajo las que se haya otorgado la subvención.

5. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente de la ayuda todos los cambios del domicilio a efecto de notificaciones que tengan lugar durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

#### Artículo 15. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme en la que quede acreditado el incumplimiento, por parte del beneficiario, de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.
- f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente, o en concurrencia con la subvención otorgada por la Consejería de Empleo, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso.

3. El beneficiario que incurriese en algunas de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitado para poder acceder a nuevas subvenciones, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

#### Artículo 16. Publicidad.

1. La Universidad beneficiaria de la subvención queda obligada, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 11 del artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2004, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma

está subvencionada por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

2. Las copias de los proyectos de estudio e investigación subvencionados en la modalidad 3, quedarán en propiedad de la Consejería de Empleo. En cuanto a los derechos de explotación y difusión de los mismos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual.

3. Los proyectos de estudio e investigación no subvencionados, así como la documentación adjunta, podrán recogerse en la sede de la citada Consejería.

#### Artículo 17. Control.

En relación con las actividades subvencionadas, las Universidades que perciban ayudas económicas podrán ser objeto del seguimiento y control que se realice por los correspondientes Servicios que se determinen al efecto por la Consejería de Empleo, al igual que quedan sometidas al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 85 bis de la LGHPCAA en relación con las ayudas económicas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Las Universidades deberán proporcionar toda la documentación e información que por tales Servicios se requiera.

#### Disposición adicional única. Desarrollo.

Se faculta al titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo, aplicación y ejecución.

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo



REVERSO ANEXO I

**5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que:

- 1°  La entidad que represento reúne los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.
- 2°  Asumo el compromiso de aportar la diferencia entre el presupuesto total de la actividad presentada y la subvención que se obtenga.
- 3°  Sobre la entidad que represento no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.
- 4°  La entidad que represento no tiene subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario que no hayan sido justificadas en tiempo y forma.
- 5°  La entidad que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 6°  La entidad que represento ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

  

Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones que derivan de la Orden de convocatoria, aceptando las condiciones establecidas en la misma y **SOLICITO** sea concedida la ayuda solicitada por importe de ..... €

En ..... a ..... de ..... de .....  
 EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE EMPLEO.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de un programa de ayudas a las Universidades Andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Polígono Hytasa. C/ Seda, nave 5. Apartado de Correos 45. 41080 - SEVILLA.

000951/1

ANVERSO ANEXO II

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

**AYUDAS A LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**MEMORIA DESCRIPTIVA MODALIDAD:** .....

Orden de ..... (BOJA n° ..... de fecha ..... ) **Nº EXPEDIENTE:** ...../200.....

<b>1 DATOS DEL/DE LA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD</b>		
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD		
FACULTAD	DEPARTAMENTO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA PROFESOR/A RESPONSABLE		CÓDIGO GRUPO PAI
FORMACIÓN EN MATERIA DE PRL <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> EP <input type="checkbox"/> MT		AÑOS DE EXPERIENCIA ASOCIADA A LA ACTIVIDAD <input type="text"/>
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

<b>2 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ACTIVIDAD</b>
<b>2.1.- MODALIDAD 1 (Cursos Anexo VI del R.D. 39/97, de 17 de enero)</b>
Denominación: .....
Lugar de impartición: .....
Nº horas lectivas: ..... Nº de plazas: ..... Nº de becas previstas Admón. J.A.: .....
Fecha inicio: ..... Fecha finalización: ..... Fecha acreditación A.L.: .....
<b>2.2.- MODALIDAD 2 (Cursos de especialización en PRL)</b>
Denominación: .....
Lugar de impartición: .....
Nº horas lectivas: ..... Nº de plazas: ..... Nº de becas previstas Admón. J.A.: .....
Fecha inicio: ..... Fecha finalización: .....
<b>2.3.- MODALIDAD 3 (Proyectos de estudio e investigación)</b>
Denominación: .....
Lugar de realización: .....
Tema asociado al proyecto: .....
Fecha inicio: ..... Fecha finalización: .....
<b>2.4.- MODALIDAD 4 (Actividades de sensibilización y fomento PRL)</b>
Denominación (campaña, jornada técnica, conferencia, etc): .....
Lugar de realización: .....
Tema asociado al proyecto (ámbito universitario al que se dirige): .....
Fecha inicio: ..... Fecha finalización: .....

<b>3 FORMULACIÓN DEL PROYECTO</b>
<b>3.1.- ANTECEDENTES:</b> .....
<b>3.2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:</b> .....
<b>3.3.- OBJETIVOS</b>
Generales: .....
Específicos: .....

000951/1/A02

REVERSO ANEXO II

<b>3</b>	<b>FORMULACIÓN DEL PROYECTO (continuación)</b>																																																				
<p><b>3.4.- ACTIVIDADES PREVISTAS (Hitos principales):</b></p> <p>H.1.- .....</p> <p>H.2.- .....</p> <p>H.3.- .....</p> <p>H.4.- .....</p> <p>H.5.- .....</p>																																																					
<p><b>3.5.- RECURSOS DEDICADOS A LA ACTIVIDAD:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Formación PRL</th> <th rowspan="2">Doct.</th> <th colspan="3">HUMANOS</th> <th colspan="4">MATERIALES</th> </tr> <tr> <th>TS/Ldos</th> <th>T. Medios</th> <th>Otros</th> <th>Instalaciones (m<sup>2</sup>)</th> <th>instrumentación específica</th> <th>Ordenadores</th> <th>Otras instalaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>T. Nivel Superior</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>T. N. Intermedio</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otra formación</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>TOTALES</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Formación PRL	Doct.	HUMANOS			MATERIALES				TS/Ldos	T. Medios	Otros	Instalaciones (m <sup>2</sup> )	instrumentación específica	Ordenadores	Otras instalaciones	T. Nivel Superior									T. N. Intermedio									Otra formación									<b>TOTALES</b>								
Formación PRL	Doct.			HUMANOS			MATERIALES																																														
		TS/Ldos	T. Medios	Otros	Instalaciones (m <sup>2</sup> )	instrumentación específica	Ordenadores	Otras instalaciones																																													
T. Nivel Superior																																																					
T. N. Intermedio																																																					
Otra formación																																																					
<b>TOTALES</b>																																																					
<p><b>3.6.- PLAN DE EJECUCIÓN (Cronograma referido a los hitos descritos en el apartado 3.4)</b></p> <p>H 1.-</p> <p>H 2.-</p> <p>H 3.-</p> <p>H 4.-</p> <p>H 5.-</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> </div>																																																					
<p><b>3.7.- PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN</b></p> <p><b>3.7.1.- PRESUPUESTO</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="5">CONCEPTOS SUBVENCIONABLES</th> <th>TOTALES</th> </tr> <tr> <th rowspan="3">GASTOS DE PERSONAL</th> <th>Personal</th> <th>Coste/Hora</th> <th>Nº horas</th> <th>Subtotales</th> <th rowspan="3"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DOCENTE</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>COLABORADOR</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5">MATERIAL DIDÁCTICO / BIBLIOGRAFÍA</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5">GASTOS DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <th rowspan="4">OTROS GASTOS</th> <td>ALQUILERES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td rowspan="4"></td> </tr> <tr> <td>MATERIAL FUNGIBLE</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PERSONAL AUXILIAR APOYO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL CONCEPTOS SUBVENCIONABLES</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTOS SUBVENCIONABLES					TOTALES	GASTOS DE PERSONAL	Personal	Coste/Hora	Nº horas	Subtotales		DOCENTE					COLABORADOR					MATERIAL DIDÁCTICO / BIBLIOGRAFÍA						GASTOS DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN						OTROS GASTOS	ALQUILERES					MATERIAL FUNGIBLE				PERSONAL AUXILIAR APOYO				<b>TOTAL CONCEPTOS SUBVENCIONABLES</b>			
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES					TOTALES																																																
GASTOS DE PERSONAL	Personal	Coste/Hora	Nº horas	Subtotales																																																	
	DOCENTE																																																				
	COLABORADOR																																																				
MATERIAL DIDÁCTICO / BIBLIOGRAFÍA																																																					
GASTOS DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN																																																					
OTROS GASTOS	ALQUILERES																																																				
	MATERIAL FUNGIBLE																																																				
	PERSONAL AUXILIAR APOYO																																																				
	<b>TOTAL CONCEPTOS SUBVENCIONABLES</b>																																																				
<p><b>3.7.2.- PLAN DE FINANCIACIÓN</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD QUE FINANCIA</th> <th>PRESUPUESTO</th> <th>% S/PRESUPUESTO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Subvención solicitada a la Junta de Andalucía</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Aportación en efectivo del solicitante</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Aportación otras entidades</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>TOTALES</b></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		ENTIDAD QUE FINANCIA	PRESUPUESTO	% S/PRESUPUESTO TOTAL	Subvención solicitada a la Junta de Andalucía			Aportación en efectivo del solicitante			Aportación otras entidades			<b>TOTALES</b>																																							
ENTIDAD QUE FINANCIA	PRESUPUESTO	% S/PRESUPUESTO TOTAL																																																			
Subvención solicitada a la Junta de Andalucía																																																					
Aportación en efectivo del solicitante																																																					
Aportación otras entidades																																																					
<b>TOTALES</b>																																																					

000951/1/A02

<b>4</b>	<b>FECHA Y FIRMA</b>
<p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p>EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="margin-top: 20px;">Fdo.: .....</p>	

ANEXO III  
INFORME PROPUESTA

Don ....., Vicerrector de .....,  
como responsable de ..... de la Universidad  
de .....

I N F O R M A

La actividad presentada por:  
Profesor don .....,  
Facultad: .....,  
Departamento: .....,  
bajo el título: .....,  
acogida a la convocatoria publicada por Orden de 3 de mayo de 2004, por la que se regula y convoca la concesión de ayudas económicas a las Universidades andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de Riesgos Laborales, reúne todos los requisitos de idoneidad y adecuación a las líneas de estudios propios o de investigación de esta Universidad.

Por todo ello, considerando que la referida solicitud reúne todos los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y, a tenor de lo establecido en sus artículos 4.1.b) y 6.1, por este Vicerrectorado se propone sea tenida en cuenta en el proceso de selección.

En ....., a ..... de ..... de 2004

Fdo.: .....

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 7 de mayo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres y sus hábitats, así como el fomento y la gestión sostenible de los recursos cinegéticos y se efectúa su convocatoria para el año 2004.*

Tanto la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, como el Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, en sus respectivas disposiciones adicionales quinta y primera, prevén la posibilidad de conceder ayudas a asociaciones y entidades sin fines de lucro cuyo fin principal sea la conservación de la naturaleza, o el fomento y conservación de la caza, para el desarrollo de programas de actuación que contribuyan al cumplimiento de los fines establecidos en ambas normas, así como a personas físicas o jurídicas titulares de aprovechamientos para la realización de programas de conservación de las especies silvestres y sus hábitats.

Con el fin de alcanzar los objetivos antes mencionados y garantizar la efectividad de las ayudas previstas, se hace necesario publicar la presente Orden que concreta y desarrolla, tanto en los aspectos técnicos como en los procedimentales, lo dispuesto en los mismos para las acciones subvencionables.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y de conformidad con lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

**DISPONGO****Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres y sus hábitats, así como el fomento y la gestión sostenible de los recursos cinegéticos.

**Artículo 2. Definiciones y conceptos.**

A los efectos de aplicación de lo previsto en la presente Orden, se han de tener en consideración las definiciones y conceptos recogidos en el Anexo 1 de la misma.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente Orden tanto las personas físicas como las jurídicas de derecho privado, que posean la titularidad de los terrenos forestales en los que se vaya a realizar la acción objeto de la ayuda. A dichos efectos se entenderá por titulares quienes sean propietarios de dichos terrenos, así como aquéllos a los que los propietarios hayan cedido el aprovechamiento de sus terrenos para la realización de acciones encaminadas a la conservación y mejora de las especies silvestres y sus hábitats, así como al fomento y la gestión sostenible de los recursos cinegéticos, siempre que se den simultáneamente los requisitos siguientes:

a) Que las parcelas y zonas de actuación a las que se refiera la solicitud no reúnan los requisitos para acogerse al

programa de ayudas para la forestación de tierras agrarias que esté en vigor o bien, que estando acogidas a dicho programa, se haya terminado el período de cinco años para percibir la prima de mantenimiento cuando se formule la solicitud de las ayudas a las que se refiere la presente Orden.

b) Que las parcelas y zonas de actuación para las que se soliciten las ayudas no estén consorciadas o tengan suscrito con la Administración Forestal convenios de los previstos en el artículo 70 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, con excepción de los convenios a los que se refiere el artículo 5.1. 1.º de la presente Orden.

2. En el caso de que las ayudas sean solicitadas por titulares Cotos de Caza, éstos deberán contar con su correspondiente Plan Técnico de Caza aprobado, no pudiendo contradirse las acciones solicitadas en la convocatoria realizada con las autorizadas en dichos Planes Técnicos.

**Artículo 4. Acciones subvencionables.**

Las acciones que podrán ser objeto de ayuda para la conservación y mejora de especies y sus hábitats, así como para el desarrollo y la gestión sostenible de los recursos cinegéticos son las siguientes:

1. Elaboración de Planes Integrados de Caza.
2. Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosque en galería, herrizas y bosques isla.
3. Repoblaciones con conejo y perdiz, e infraestructuras para su producción o adaptación al medio.
4. Construcción de majanos.
5. Construcción y adecuación de pequeñas charcas y bebederos para la fauna.
6. Estudio de productividad y gestión de los recursos micológicos.
7. Implantación de truferas.
8. Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares.
9. Restauración de zonas húmedas.
10. Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies cinegéticas.
11. Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas.
12. Implantación de herbáceas para la alimentación de la fauna.
13. Cursos de formación y sensibilización en materia de conservación de la biodiversidad.

**Artículo 5. Criterios de valoración.**

1. En la valoración de las solicitudes a la hora de conceder las acciones a las que se refiere el artículo anterior, se tendrán en cuenta, de forma objetiva y por el orden descendente que a continuación se indica, los siguientes criterios según las áreas de actuación donde se pretendan realizar dichas acciones:

- 1.º Fincas que hayan suscrito convenios de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente para la conservación de la flora y la fauna silvestres.
- 2.º Cotos deportivos ubicados en espacios naturales protegidos o en espacios incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000.
- 3.º Reservas Ecológicas.
- 4.º Terrenos ubicados en espacios naturales protegidos o en espacios incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000, no incluidos en los anteriores.
- 5.º Cotos deportivos de caza no incluidos en los anteriores.
- 6.º Cotos no cercados o los cercados que hayan integrado sus Planes Técnicos de Caza no incluidos en los anteriores.
- 7.º Resto de terrenos forestales no incluidos en los anteriores.

2. Dentro de cada criterio, se valorarán las acciones a su vez en sentido descendente de la siguiente forma:

- 1) Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas.
- 2) Implantación de herbáceas para la alimentación de la fauna.
- 3) Construcción y adecuación de pequeñas charcas y bebederos para la fauna.
- 4) Construcción de majanos.
- 5) Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla.
- 6) Restauración de zonas húmedas.
- 7) Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares.
- 8) Elaboración de Planes Integrados de Caza.
- 9) Cursos de formación y sensibilización en materia de conservación de la biodiversidad.
- 10) Estudio de productividad y gestión de los recursos micológicos.
- 11) Implantación de truferas.
- 12) Repoblaciones con conejo y perdiz e infraestructuras para su producción o adaptación al medio.
- 13) Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies cinegéticas.

#### Artículo 6. Importe de las inversiones.

Para las diferentes acciones subvencionables contempladas en el artículo 4 de la presente Orden, los importes máximos de las inversiones objeto de la ayuda, excluido el IVA, sobre los que se aplicarán el límite previsto en el artículo 7 de la presente Orden, aparecen recogidos en la tabla I del Anexo 2, siendo el importe máximo de inversión subvencionable por solicitud, en todo caso, 30.000 euros excluido el IVA.

#### Artículo 7. Importe de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, y se financiarán con cargo al presupuesto de gasto de la Consejería de Medio Ambiente, sin superar los límites máximos que para las distintas acciones, expresados en porcentaje de las inversiones máximas objeto de ayuda a las que se refiere el artículo 6 de la presente Orden, serán de hasta un 70%, en todos los casos.

2. El importe de las subvenciones previstas en la presente Orden en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otra Administraciones Públicas, o otros entes privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción a ejecutar por el beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Por la Administración de la Junta de Andalucía se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de desarrollo.

#### Artículo 8. Obligaciones generales.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones derivadas de la misma, tendrán las siguientes obligaciones generales:

- a) Proveerse de las licencias o autorizaciones para las acciones en las que sea necesario su obtención antes de iniciar la ejecución de las mismas.
- b) Realizar las acciones objeto de ayuda en la forma y plazos establecidos.
- c) Justificar ante la Consejería de Medio Ambiente la realización de las acciones, y el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión de la ayuda, así

como la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidas, en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

d) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente cualquier cambio que se produzca en el domicilio consignado en la solicitud a efectos de notificaciones y cualquier cambio que se produzca en la cuenta de domiciliación de la subvención, en el plazo de 15 días desde que se produzcan.

e) Cumplir los requisitos de la normativa ambiental de aplicación, de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Forestales, de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos, de los Planes de Prevención de Incendios Forestales y Planes de Restauración de Terrenos Incendiados, en las acciones en que sean de aplicación.

f) No variar en ningún caso la ubicación de las acciones a realizar que se consignen en la solicitud y que se aprueben en la Resolución de concesión.

g) Eliminar o extraer los residuos vegetales que se produzcan como consecuencia de la realización de las acciones previstas en la presente Orden, conforme a la normativa de gestión de residuos que sea de aplicación, salvo que los mismos sean utilizados, en su caso, para protección de refugios o vivares de conejo en la misma parcela o zona de actuación.

h) En todos los casos han de respetarse los ejemplares de especies amenazadas que pudieran existir y los enclaves poblados con especies arbóreas, arbustivas o de matorral mesófilo mediterráneo noble, o de la segunda etapa de regresión de la serie de vegetación correspondiente, así como la vegetación de setos y riberas.

i) Cumplir las condiciones técnicas particulares que se indiquen en las autorizaciones o licencias preceptivas que, en su caso, sean necesarias para poder ejecutar las acciones objeto de subvención.

j) Adoptar las medidas procedentes para evitar los posibles daños en las áreas que estén declaradas Zonas Especiales de Protección de las Aves Silvestres (ZEPAs), así como en las que exista fauna protegida, en especial, cuando se trate de época de reproducción y cría.

k) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control señaladas en el siguiente apartado.

m) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Medio Ambiente, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por dichos órganos, de conformidad con lo previsto en la letra c) del artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

n) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por los órganos competentes.

ñ) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, mediante certificación administrativa o mediante cesión de la información previa autorización, según el modelo que figura en

el Anexo 3 de la presente Orden, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, salvo que se encuentre exonerado de tal acreditación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.e) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones fiscales con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

o) Acreditar documentalmente el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, en materia de protección ambiental.

p) Aquellas otras que se exijan en las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación.

Artículo 9. Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas.

Se subvencionará la redacción de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas, que sirviendo de instrumentos de ordenación y gestión de los Recursos Naturales, se elaboren por técnico competente, según el modelo recogido en el Anexo 4 de la presente Orden, los cuales incluirán:

a) Los datos identificativos del titular, con autorización documentada de la propiedad, en su caso.

b) Localización y superficie del aprovechamiento e inventario de los recursos naturales existentes.

c) Descripción y duración de la actividad a realizar, especies afectadas y memoria técnica del aprovechamiento.

d) Las actuaciones previstas para la conservación de especies y hábitats afectados, con especial referencia a las medidas de mejora de los mismos.

e) Criterios aplicados de conservación y sostenibilidad de los Recursos Naturales.

Junto a la solicitud de la acción se acompañará la correspondiente Memoria Técnica elaborada por técnico competente, según el modelo del Anexo 5 de la presente Orden.

Artículo 10. Implantación de herbáceas para la alimentación de la fauna.

Se subvencionará la siembra o plantación de herbáceas adecuadas a las condiciones de clima, suelo, altitud, y exposición del lugar a mejorar. Cada unidad de siembra tendrá una superficie de contorno irregular mínima de 0,5 ha. y máxima de 3 ha., pudiendo ser objeto de siembra como máximo el 20% de la parcela de actuación. Entre cada una de las unidades de siembra deberá dejarse en todo caso una separación de al menos 50 metros. Las labores se realizarán en terrenos con pendiente inferior al 20%, siguiendo las curvas de nivel. Se incluyen en esta acción el desbroce de las unidades de siembra y el cerramiento perimetral, cuando sean necesarios, las cuales constituyen acciones complementarias que deberán ser solicitadas conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Orden.

Las siembras encaminadas a la mejora de formaciones herbáceas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán estar acotadas al ganado.
- Está prohibido su aprovechamiento mediante siega.

Artículo 11. Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla.

Se subvencionarán las acciones encaminadas a recuperar y restaurar la diversidad del ecosistema forestal, a través

de acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla, consistente en la implantación diversificada de especies autóctonas de entre las que se relacionan en la tabla II del Anexo 2 de la presente Orden, excluyéndose aquellas cuyo fin sea la explotación intensiva de madera. Junto a la solicitud de la acción se acompañará la correspondiente Memoria Técnica elaborada por técnico competente, según el modelo del Anexo 5 de la presente Orden.

Dentro de estas acciones se contemplan las siguientes labores:

- Repoblación, refuerzo o acciones de regeneración de las masas y cerramiento perimetral al ganado o especies cinegéticas cuando así fuese necesario, como complemento de esta acción, que deberá ser solicitada conforme al artículo 22 de la presente Orden.

- Acciones de tratamiento silvícolas para la mejora de la masa:

- a) Poda tradicional.
- b) Resalveo.

En el caso de herrizas y bosques isla sólo podrán acogerse a estas acciones las formaciones con superficie inferior a 25 ha.

Artículo 12. Construcción y adecuación de pequeñas charcas y bebederos para la fauna.

Se subvencionará la realización de pequeñas obras de construcción y/o adecuación de fuentes o manantiales naturales, así como charcas o depósitos, cuya capacidad no supere los 50 m<sup>3</sup>, para recogida de aguas pluviales que tengan como objetivo el aumento en su cantidad y disponibilidad. Junto a la solicitud de subvención de la presente acción se presentará la correspondiente Memoria Técnica elaborada por técnico competente, según el modelo contenido en el Anexo 5.

Artículo 13. Construcción de majanos.

Se subvencionará su realización mediante el amontonamiento de materiales adecuados de la zona (piedras o rocas, ramos gruesas, tocones, etc.), de forma irregular y altura de 1 metro y una superficie mínima de 10 m<sup>2</sup>. Sólo serán subvencionados aquéllos que se construyan en lugares donde se haya o se vaya a realizar la implantación de herbáceas.

Los majanos se han de colocar en zonas del borde de la siembra, en zonas donde no sufran inundaciones y en un máximo de uno por hectárea.

Artículo 14. Restauración de zonas húmedas.

Se subvencionarán las acciones dirigidas a mejorar el funcionamiento ecológico de las zonas húmedas, incluidas las marismas mareales, comprendiendo entre otras acciones, la limpieza de residuos sólidos, restauración de vegetación, cercados, actuaciones para evitar la erosión, mejora de la calidad y cantidad de las aguas, etc. Junto a la solicitud de subvención de la presente acción se presentará la correspondiente Memoria Técnica elaborada por técnico competente, según el modelo contenido en el Anexo 5.

A la implantación de vegetación le será de aplicación los mismos módulos e inversión máxima por unidad establecidos en la tabla I del Anexo 2 para la acción contemplada en el artículo 11 de la presente Orden.

Artículo 15. Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares.

Se subvencionará todas las acciones que a continuación se relacionan, para aquellos árboles y arboledas singulares así reconocidos por la Consejería de Medio Ambiente, y que se encuentren recogidos en el Inventario de Árboles y Arboledas Singulares de Andalucía:

- a) Poda tradicional.
- b) Cirugía arbórea.
- c) Resalveo.
- d) Delimitación y cerramiento de áreas de protección.

#### Artículo 16. Elaboración de Planes Integrados de Caza.

Se subvencionará la elaboración de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, y en el Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, y en su normativa de desarrollo. En todo caso, el contenido de dichos planes tendrá que ajustarse al Plan de Ordenación de Recursos Naturales y/o Plan de Ordenación de Recursos Forestales, en vigor para la zona de que se trate.

#### Artículo 17. Repoblaciones con conejos y perdices e infraestructuras para su producción o adaptación al medio.

Se subvencionará la repoblación de ejemplares autóctonos de conejo y perdiz en las zonas de reservas contempladas en el artículo 38 la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y la Fauna Silvestres, y en el artículo 27 del Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, que sean adecuadas para ello en cuanto a protección y alimento, y cuya localización deberá permanecer invariable al menos durante tres años.

Las repoblaciones se realizarán según lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y la Fauna Silvestres, en el Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, y en la Orden de 1 de octubre de 2002, por la que se desarrollan determinados aspectos del mismo. En todo caso se garantizará que con dicha acción no se afecte a la diversidad genética de la zona de destino, evitando cualquier riesgo de hibridación o alteración de la pureza genética autóctona y de competencia biológica entre especies. Antes de las correspondientes liberaciones de ejemplares será imprescindible la comunicación con 15 días de antelación a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

La solicitud de la presente acción deberá ir acompañada de su correspondiente Memoria Técnica, elaborada por técnico competente, según el modelo del Anexo 5 de la presente Orden.

En todo caso las infraestructuras para la producción y adaptación de conejo se adecuarán a las condiciones de la finca donde se ubique, y a la normativa vigente en materia de licencias y autorizaciones, siendo su única función la de autoabastecimiento, quedando por tanto prohibida la comercialización de las especies producidas.

#### Artículo 18. Cursos de formación y sensibilización en materia de conservación de la biodiversidad.

Se subvencionará la organización y desarrollo de cursos de un máximo de 30 horas lectivas, con el objeto de informar, educar o fomentar actitudes positivas con relación a la conservación, recuperación y desarrollo sostenible de la naturaleza. Los cursos únicamente podrán ser organizados por colectivos y/o asociaciones de cazadores y aquellas otras asociaciones relacionadas con la conservación de la naturaleza, los cuales deberán presentar junto a su solicitud inicial la correspondiente Memoria Técnica adjunta, según el modelo del Anexo 6.

#### Artículo 19. Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies cinegéticas.

Se subvencionarán las vacunaciones de especies cinegéticas y la desinfección de infraestructuras cinegéticas (comederos, bebederos, charcas, etc.), así como otras actuaciones para la prevención de enfermedades, epizootias o zoonosis que afecten a especies cinegéticas o silvestres (sarna, tuberculosis, viruela aviar, colibacilosis, parasitosis,

micoplasmosis, mixomatosis, NHV, etc.) Todas las actuaciones se realizarán según Memoria Técnica suscrita por técnico competente, que deberá presentarse junto a la solicitud de la acción, y cuyo modelo se recoge en el Anexo 5, de la presente Orden.

#### Artículo 20. Estudio de productividad y gestión de los recursos micológicos.

Dentro de esta acción se subvencionará la elaboración de un inventario, que deberá realizarse mediante el examen exhaustivo de tipo cuantitativo y cualitativo de las especies de setas y trufas, plasmándose de forma detallada en una memoria, elaborada por técnico competente de experiencia acreditada en temas micológicos con carácter técnico-científico.

Respecto a la elaboración del estudio de productividad y gestión de los recursos micológicos, se subvencionará únicamente la redacción de aquéllos que versen sobre las especies relacionadas a continuación, debiendo presentarse junto a la solicitud la correspondiente Memoria Técnica realizada por técnico competente, según el modelo del Anexo 5 de la presente Orden.

1. Tana (*Amanita caesarea*).
2. Tentullo (*Boletus aereus* o *edulis*).
3. Seta de cardo (*Pleurotus eryngii*).
4. Parasol (*Macrolepiota procera*).
5. Seta de álamo (*Agrocybe aegerita*).
6. Chantarela (*Chantharellus cibarius*).
7. Nizcalo (*Lactarius* gr. *deliciosus*).
8. Gurumelo (*Amanita Ponderosa*).
9. Colmenilla (*Morchella* sp.).
10. Trufa negra (*Tuber melanosporum*).
11. Trufa de verano (*Tuber aestivum*).
12. Trufa blanca (*Tuber oligospermum*).
13. Criadilla de tierra (*Terfezia arenaria*, *T. leptoderma* y *T. claverii*).
14. Criadilla jarera (*Choiromyces* sp.).
15. Monagrillas (*Picoa lefebvrei*).

#### Artículo 21. Implantación de trufas.

Se subvencionará la implantación de *Tuber melanosporum* y *Tuber aestivum* en las zonas degradadas de distribución natural de ambas especies y ocupadas por terrenos desarbolados o rasos, masas claras o cultivos abandonados enclavados en las zonas forestales contenidas en el Anexo 8. Junto a la solicitud de la acción se acompañará la correspondiente Memoria Técnica elaborada por técnico competente, según el modelo del Anexo 5 de la presente Orden.

Además de todas aquellas condiciones comunes a forestaciones que sean aplicables a la implantación de trufas, éstas se acogerán al siguiente condicionado:

1. La única especie a utilizar en las plantaciones trufas será la encina (*Quercus ilex* subsp. *Ballota* = *Q. Rotundifolia*), inoculada en su sistema radicular con trufa negra (*Tuber melanosporum* Vittad.) o trufa de verano (*Tuber aestivum*) según el caso, que deberán cumplir las condiciones de calidad de la planta, semilla y micorrización que se especifica en el Anexo 7.
2. No existirá marco de plantación. El número de plantas estará entre 150 y 330 plantas por ha, distribuidas de forma irregular para reproducir la apariencia de un bosque adhesionado y no la de un cultivo.
3. La parcela mínima para la implantación de trufas con *Tuber aestivum* será de 5 ha. y la máxima de 10 ha. Para las trufas de *Tuber melanosporum* la parcela mínima será de 1.000 m<sup>2</sup> y la máxima de 10 ha. El cómputo global de superficie que puede ser subvencionado por esta Orden será de 100 ha.
4. En cualquier caso, los posibles riegos no podrán superar los 150 l/m<sup>2</sup> por trufas entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

5. La Consejería de Medio Ambiente, una vez finalizada la plantación, podrá tomar, al azar hasta un máximo de ocho plantas de la plantación subvencionada con el fin de comprobar su correcta inoculación. La presencia de alguna planta sin inocular provocará el reintegro de las cantidades percibidas.

Sin perjuicio de todo lo anterior, las acciones a realizar deberán cumplir las condiciones particulares del Anexo 8.

Artículo 22. Protección para las actuaciones previstas en los artículos 10 y 11 de la presente Orden.

Se subvencionará la colocación de cerramientos en las parcelas donde se hayan implantado o se proyecte la implantación de herbáceas prevista en el artículo 10 y en las parcelas donde se realicen las acciones contempladas en el artículo 11 de la presente Orden que así lo requieran.

La presente acción deberá cumplir los condicionantes establecidos en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, y el Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

Artículo 23. Desbroce de matorral.

Se subvencionará el desbroce de matorral sólo cuando sea solicitado como actuación previa, y cuando así fuese necesario, para la realización de la acción contemplada en el artículo 10 de la presente Orden, debiéndose observar en su realización los siguientes condicionantes:

1. En los terrenos a desbrozar se ha de respetar la regeneración natural del arbolado en proporción adecuada a las características del lugar, no pudiéndose incluir como superficie objeto de desbroce la ocupada por dicha regeneración.

2. El desbroce no podrá ser realizado durante los meses de marzo a julio, al objeto de evitar molestar y dañar a las especies en periodo de reproducción.

3. El desbroce mecanizado sólo será subvencionable en terrenos sin matorral mediterráneo noble y con pendientes inferiores al 20%, siempre que la naturaleza del suelo, régimen de precipitaciones y demás factores concurrentes en la erosión del suelo así lo permitan técnicamente. Asimismo se respetarán los afloramientos de enclaves de piedra como refugio para la fauna cinegética.

Artículo 24. Tipo de procedimiento.

1. Las ayudas a que se refiere la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden; en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos; en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la demás normativa de aplicación.

Artículo 25. Solicitud y documentación a presentar.

1. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, se tendrá que formular mediante los documentos cuyos modelos oficiales figuran en el Anexo 9 de la presente Orden, que podrán obtenerse por los solicitantes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y a través de Internet en la página web de dicha

Consejería cuya dirección es <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>, en la que también podrán cumplimentarse. Dichos documentos tendrán que ser suscritos por la persona solicitante o por quien legalmente la represente.

2. Las solicitudes que se formulen por medios no electrónicos se presentarán, junto con la documentación requerida, por duplicado en documento original o copia autenticada, preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la provincia en la que se vayan a realizar las acciones, y si la superficie de ejecución de las acciones se sitúa en más de una provincia, en la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente de la provincia donde se encuentra la mayor superficie de la parcela o zona de actuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de solicitudes podrá efectuarse también por medios telemáticos a través de Internet, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa de aplicación, mediante el acceso a la correspondiente aplicación situada en la dirección especificada en el apartado 1 de este artículo. A estos efectos, se requerirá acreditar la personalidad mediante certificado reconocido de usuario emitido por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre y consignar en los modelos la firma electrónica reconocida.

4. Sólo se podrá formular una solicitud por convocatoria y coto de caza. Para el caso en que el terreno para el que se solicita la ayuda no forme parte de coto de caza alguno se podrá formular una sola solicitud por convocatoria y finca.

5. En todo caso, la solicitud de ayuda deberá presentarse antes del comienzo de la realización de la inversión.

6. Todas las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:

a) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante y, en su caso, del propietario del terreno:

- En el caso de que los solicitantes sean personas físicas: Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte.

- En el caso de que los solicitantes sean personas jurídicas: Código de Identificación Fiscal (CIF).

- En el supuesto de representación deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad del representante y acreditarse aquélla conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación acreditativa de la titularidad de la finca, sea en concepto de propietario o de cualquier otro que confiera la condición de beneficiario, según lo previsto en el artículo 3 de la presente Orden, conforme a los datos que consten en el Registro de la Propiedad o, en su defecto, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho. Si el solicitante no fuese el propietario de la finca, deberá aportarse la documentación acreditativa del título en el que base su derecho y la conformidad expresa de éste respecto a la realización de las acciones.

c) Mapa topográfico de situación de la finca de Escala 1:50.000 y mapa topográfico de la finca y de las parcelas y zonas de actuación a Escala 1:10.000, en el que han de figurar acotadas, detallada y claramente, las distintas parcelas y zonas de actuación y las diferentes acciones a realizar en cada una de ellas, de forma que todo ello sea identificable sobre el terreno. Se exceptúan las solicitudes de acciones sujetas a proyecto técnico o memoria técnica, de los que forme parte integrante dicha cartografía.

d) Un presupuesto de la inversión a realizar a cada una de las acciones a subvencionar desglosado según mano de obra, material y maquinaria y distribuido por cada parcela y/o zona de actuación, en el que conste para cada acción, la unidad de actuación, el número de unidades a ejecutar, el coste unitario de ejecución material, el coste total, excluido el IVA suscrito por el solicitante o su representante legal o, en su caso, por técnico facultado para redactar el tipo de Proyecto, Memoria Técnica o Plan Técnico que se presente. Se exceptúan las solicitudes de acciones sujetas a proyecto técnico o memoria técnica, de los que forme parte integrante dicho presupuesto.

7. Como documentación complementaria, en atención a la acción subvencionable, las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Documento en el que se indique la fecha y órgano que dictó la Resolución de aprobación por la Consejería de Medio Ambiente, en su caso, del Plan Técnico de Reservas Ecológicas, del Plan Técnico de Caza y del Plan Integrado de Caza, para la finca de que se trate.

b) Documento en el que se indique la fecha en la que se suscribió convenio de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente para la conservación de la flora y la fauna silvestres, en su caso.

c) Proyecto técnico de obras, definido en el Anexo 1 de la presente Orden, para las inversiones previstas en los artículos 11, 14 y 21 de la misma cuando la ejecución de una de las acciones o la de varias en una misma finca afecte a una superficie igual o superior a 100 hectáreas.

d) Memoria Técnica definida en el Anexo 1 y descrita en los Anexos 5 y 6 de la presente Orden, para las inversiones previstas en los artículos 9, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20 y 21 de la misma.

#### Artículo 26. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será determinado en la correspondiente resolución de convocatoria, siendo para el año 2004 el indicado en la Disposición Adicional Única de la presente Orden.

#### Artículo 27. Subsanación y tramitación.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados, en la forma prevista en el artículo 29 de la presente Orden, para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Subsanadas las faltas y completada la documentación, las respectivas Delegaciones Provinciales remitirán los expedientes a la Dirección General de Gestión del Medio Natural, que realizará la inspección sobre el terreno donde se realizarán las acciones objeto de subvención, a fin de comprobar que las mismas no se han iniciado, levantando la correspondiente acta de no inicio de obras. Igualmente emitirá un informe sobre la viabilidad de las acciones para las que se solicitan las ayudas desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental, efectuando la prelación de las ayudas a conceder atendido a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente Orden, lo que dará lugar a un listado provisional de subvenciones provincializado.

3. El listado provisional se publicará en la forma prevista en el artículo 29 de la presente Orden para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, los interesados realicen cuantas alegaciones estimen oportunas. Una vez finalizado el trámite de audiencia, el Jefe de Servicio competente de la Dirección General de Gestión del Medio Natural elaborará una propuesta de Resolución sobre la conveniencia de conceder o denegar las subvenciones, que elevará al órgano competente para resolver.

#### Artículo 28. Resolución de concesión.

1. Es competente para dictar la resolución procedente el titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por delegación del titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 2 de enero de 1997, sobre la Delegación de Competencias en materia de Gestión Económica, Contratación Administrativa, Subvenciones y creación de Mesas de Contratación en los Servicios Centrales y en las Delegaciones Provinciales.

2. La resolución deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada beneficiario, indicándose el objeto de la ayuda debidamente detallado, el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas e inicio del mismo, cuantía de la ayuda concedida, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de la ayuda respecto a dicho presupuesto, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regula los gastos de anualidades futuras, forma y secuencia del pago, las condiciones que se impongan al beneficiario y el plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda debidamente detallado, el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas e inicio de las mismas y cuantía de la ayuda.

La resolución podrá acordar el abono de un anticipo sobre el importe total de la subvención. Dicho anticipo sólo se hará efectivo a aquellos beneficiarios que manifiesten su consentimiento en el mismo documento de aceptación de la subvención.

3. La resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las ayudas en los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente Orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte, y podrá hacer constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de las solicitudes.

4. El plazo para resolver será de seis meses, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en cada convocatoria, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no resueltas en dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de junio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

5. La Resolución se confeccionará de forma provincializada y se publicará en los tablones de anuncio y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el artículo 29 de la presente Orden, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

6. En el plazo de los 15 días siguientes a la publicación de la Resolución el interesado debe comunicar expresamente mediante escrito la aceptación de la subvención a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente. En ningún caso podrá aceptarse la subvención y recurrirse simultáneamente la Resolución de Concesión, prealeciendo el recurso si se produjese la concurrencia.

7. Los beneficiarios que acepten el anticipo, deberán presentar para su percepción, junto con los documentos señalados en los apartados e) y f) del artículo 33.2 de la presente Orden, el resguardo de la constitución de garantía mediante aval de entidad de crédito en la Caja de Depósitos radicada en la correspondiente Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda, con la finalidad de responder de la ejecución de la acción o acciones subvencionadas hasta el importe del anticipo.

8. La resolución de concesión de las subvenciones será a su vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, dentro del trimestre siguiente al de la fecha de concesión, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente.

9. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, en los términos previstos en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 29. Notificación y publicidad de los actos.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

2. Cuando se trate de requerimientos de subsanación y de la resolución que pone fin al procedimiento se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución, indicando el tablón de anuncios referido en el apartado anterior donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el comienzo del plazo de que se trate, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial. La exposición en los tabloneros de anuncio se mantendrá durante el plazo de cumplimentación del trámite de que se trate.

#### Artículo 30. Modificación de la resolución.

1. Conforme establece el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privado, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dicha incidencias, el titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, por delegación del titular de dicha Consejería.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 del Decreto 254/2201, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente, motivadamente y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

3. El plazo para resolver y notificar la Resolución de la modificación de la resolución de concesión será de tres meses contados a partir del día siguiente de la fecha de solicitud, entendiéndose estimada en caso de silencio administrativo.

#### Artículo 31. Cambio de titularidad.

1. Si una vez concedida alguna de las ayudas recogidas en esta Orden se produjese un cambio en la titularidad de los terrenos forestales, el nuevo titular de los mismos deberá solicitar el cambio de titularidad de la subvención al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en la que estén situado los terrenos afectados, que será el órgano competente para resolver, adjuntando la documentación en la que fundamente el cambio solicitado, así como la documentación que le fue exigida al beneficiario y que fuera modificada por el cambio de titularidad. El plazo máximo de notificación de la resolución de concesión de cambio de titularidad de la subvención, será de un mes, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud, teniendo efectos estimatorios el silencio administrativo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los supuestos de transformación de sociedades en una forma jurídica diferente u otros análogos en los que permanezca la misma personalidad jurídica y se produzca un cambio en la denominación social, siendo suficiente comunicarlo y aportar la documentación acreditativa para que quede reflejado en el expediente.

#### Artículo 32. Plazo de ejecución.

1. Los interesados podrán iniciar la ejecución de las acciones una vez que hayan solicitado la ayuda siempre que dispongan de las licencias o autorizaciones, y una vez levantada el acta de no inicio de obras, sin que la obtención de éstas presuponga, en ningún caso, la concesión de la subvención.

2. El plazo máximo para ejecutar las acciones subvencionadas será de dos años contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución de concesión. En el caso de ayudas para la redacción de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas y Planes Integrados de Caza, en el mismo plazo disponen los beneficiarios para presentar ante la Consejería de Medio Ambiente tales documentos con el fin de su aprobación administrativa, si procede.

#### Artículo 33. Forma de pago y justificación de las acciones ejecutadas.

1. Dentro del plazo que se establezca en la resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de las acciones subvencionadas y el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. El pago de la subvención se efectuará según se exprese en la resolución de concesión. El procedimiento de pago podrá efectuarse en un solo pago una vez finalizada la ejecución completa de todas las acciones o podrá fraccionarse en dos mediante la presentación de certificaciones parciales de la ejecución de las acciones objeto de ayuda. Para ello, finalizada la ejecución completa de todas o parte de las acciones objeto de ayuda, las personas beneficiarias tendrán que presentar, en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería correspondiente de Medio Ambiente, el original o copia autenticada según la legislación vigente de los documentos que se indican a continuación:

a) Justificantes de gasto correspondientes a la inversión efectuada en las acciones objeto de subvención.

b) Cuando la cuantía de la subvención total concedida sea superior a 3.000 euros: las acciones ejecutadas se acreditarán de la siguiente forma:

b.1. Certificación de acciones ejecutadas suscrita por técnico facultado para ello y visada por el Colegio Profesional correspondiente, en la que se ponga de manifiesto que éstas se han realizado conforme a las condiciones derivadas de la presente Orden, y que las mediciones de las unidades ejecuta-

das en cada parcela y/o zona de actuación, por acción, que figuren en dicha certificación, se han efectuado mediante procedimientos técnicos contrastados, lo suficientemente precisos y eficaces para ello. En todo caso, cuando se trate de las acciones consignadas en las parcelas de actuación de la solicitud, las mediciones de cada acción ejecutada se avalarán mediante la presentación obligatoria de los levantamientos por GPS o topográficos, a escala adecuada, y de los soportes informáticos o en papel, que correspondan, respectivamente.

b.2. Mapa topográfico de Escala 1:10.000, en el que sea observable la localización concreta de las parcelas de actuación, zonas de actuación, acciones y unidades que se certifican.

c) Cuando la cuantía de la subvención total concedida sea inferior o igual a 3.000 euros se presentará declaración responsable, suscrita por el beneficiario, en la que se haga constar que las acciones se han ejecutado conforme a las condiciones de la resolución de la concesión.

d) Si alguna de las acciones estuviese sometida a las medidas de prevención ambiental en los términos previstos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, deberá acreditarse el cumplimiento del trámite que corresponda.

e) Acreditación del Código Cuenta Cliente mediante certificado de la entidad bancaria o caja de ahorros en la que se haya de ingresar la subvención.

f) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, mediante certificación administrativa o mediante cesión de la información previa autorización, según el modelo que figura en el Anexo 3 de la presente Orden, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, salvo que se encuentre exonerado de tal acreditación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.e) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones fiscales con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramitan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado 2 se podrá anticipar un primer pago de hasta el 75% del importe de la ayuda concedida librándose el 25% restante una vez justificada la ejecución de la totalidad de las acciones aprobadas en la forma establecida en el presente artículo y en el 35 de la presente Orden.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos, en los términos previstos en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 34. Plazo de justificación.

1. El plazo máximo e improrrogable para acreditar la realización de las acciones mediante la presentación de los documentos previstos en el artículo anterior será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que finalice el plazo de ejecución de las acciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la presente Orden.

2. La falta de acreditación en dicho plazo o, en su caso, la falta de subsanación de la documentación en el plazo concedido al efecto determinará la pérdida de la subvención.

#### Artículo 35. Certificación de las acciones.

1. Recibida en plazo la documentación justificativa, los Servicios competentes de la Dirección General de Gestión

del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente efectuarán las comprobaciones oportunas a fin de expedir una certificación administrativa comprensiva del importe de la subvención que corresponda, aplicando a la inversión subvencionada y efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación de gasto presentada, el porcentaje de financiación establecida en la resolución de concesión.

Si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, el importe de la subvención se reducirá aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes de gasto no presentados o no aceptados, en virtud de lo previsto en el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

2. Por cada solicitud se podrá expedir hasta dos certificaciones administrativas parciales, una para cada acreditación de las que se prevé en el apartado 2.b) del artículo 33 de la presente Orden, o una para cada declaración a la que se refiere el apartado 2.c) del mismo artículo.

4. Para las acciones consistentes en la elaboración de Planes de Reservas Ecológicas y Planes Integrados de Caza, sólo se podrá expedir una única certificación administrativa, siendo requisito para la certificación administrativa favorable la presentación, en el plazo de ejecución, de tres ejemplares originales de aquéllos, debidamente visados, para su aprobación administrativa.

5. En caso, de existir una prórroga para la ejecución de las acciones, en la certificación administrativa que se emita se reflejará dicha situación. De no reflejarse, se entenderá que en el momento de emitir la certificación no hay concedida una prórroga.

#### Artículo 36. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos siguientes:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Incumplimiento de los requisitos ambientales impuestos al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el caso de concurrencia con otras subvenciones conforme al supuesto contemplado en el número 2 del artículo 7 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Disposición Adicional Primera. Plazo de presentación.

Para el año 2004, el plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que se aporten por parte de los interesados en el procedimiento que se regula en la presente orden sólo podrán utilizarse para los fines previstos en la misma. Las personas responsables del acceso y tratamiento de los citados datos deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de los mismos.

Disposición Final Primera. Aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural para cuantas actuaciones sean necesarias en aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2004.

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

## ANEXO 1

1. Desbroce: Tratamiento silvícola consistente en la eliminación de la parte aérea o aérea radical de la vegetación arbustiva o de matorral de las distintas especies que forman el sotobosque de la masa.

2. Herrizas y Bosques Isla: Restos de matorral o arbolado aislados que aparecen dispersos en el paisaje.

3. Majano: Construcciones rústicas realizadas preferentemente a partir de materiales naturales (truncos, ramas, tocones, tierra, piedras, etc.), cuya función principal es crear lugares adecuados para dar refugio y favorecer la reproducción del conejo.

4. Memoria Técnica: Documento debidamente valorado y suscrito por técnico competente, en el que se describe con detalle los cálculos necesarios para la actuación que se pretende realizar y cuyos contenidos mínimos se recogen en el Anexo 5 de la presente Orden.

5. Parcela de actuación: Superficie forestal continua y delimitada de la finca en la que se efectuarán una o varias acciones subvencionables de forma simultánea o consecutiva en el mismo plazo de ejecución, que ha de cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

- Tener la mayor homogeneidad posible en lo que se refiere a la características de la vegetación, tipo de suelo y pendiente del terreno.
- Pertenecer a una misma provincia, un mismo municipio y, en su caso, a un mismo espacio natural protegido.
- Ser el mismo tipo de monte, público o privado, y estar toda ella sin consorcio o sin convenio con la Administración Forestal.

6. Plan Integrado de Caza: Plan Técnico bajo el cual varios titulares de cotos de caza colindantes integran diferentes Planes Técnicos de Caza, pasando a ser éste el instrumento para la gestión del conjunto de la superficie integrada, siendo su finalidad principal la de gestionar bajo criterios comunes hábitats homogéneos, todo ello según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, y la Orden de 1 de octubre de 2002, por la que se desarrollan determinados aspectos del mismo. El Plan Integrado de Caza deberá ir firmado por técnico competente.

7. Plan Técnico de caza: Instrumento integral de programación, implementación y control de la actividad cinegética,

tanto en relación con la gestión ordinaria como en lo que se refiere a posibles medidas excepcionales, conforme con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, y la Orden de 1 de octubre de 2002, por la que se desarrollan determinados aspectos del citado Decreto. El Plan Técnico de Caza deberá ir firmado por técnico competente.

8. Planes Técnicos de Reservas Ecológicas: Documentos técnicos cuyos contenidos mínimos se establecen en artículo 9 de la presente Orden, y el artículo 19 del Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, cuyo modelo se adjunta en el Anexo 4 de la presente Orden.

9. Proyecto Técnico de Obra: Documento de carácter técnico, suscrito por un técnico facultado para ello, en el que se describe y presupuesta, con el suficiente detalle y con los cálculos necesarios, la obra que se pretende ejecutar de manera que un técnico distinto al redactor pueda conocer perfectamente de qué obra se trata y poder dirigir y ejecutar las distintas fases u operaciones del proyecto para alcanzar los objetivos pretendidos.

Todo proyecto de esta naturaleza se redactará conforme a las normas en vigor que sean de aplicación según la obra de que se trate. En todo caso, tendrá que constar de Memoria, Anejos a la Memoria, Mapa topográfico de situación de la finca como mínimo de Escala 1:50.000, Mapa topográfico con representación de las parcelas de actuación y la localización de las obras como mínimo de Escala 1:10.000, Planos generales y de detalle de la obra a escala adecuada, Pliegos de Prescripciones y Presupuesto con Mediciones, Cuadro de precios, Presupuestos parciales y Presupuesto de Ejecución Material y Presupuesto General.

10. Red Natura 2000: Red ecológica europea de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), cuya creación viene establecida en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, conocida como Directiva Hábitats.

11. Reservas Ecológicas: Aquéllas que sean constituidas como tales por la Consejería de Medio Ambiente en terrenos o masas de agua en los que, con la finalidad principal de la conservación y desarrollo de las especies silvestres, se realice un aprovechamiento compatible de carácter educativo, cultural, científico o de ocio, con o sin ánimo de lucro, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y la Fauna Silvestres.

12. Setos: Alineaciones de arbustos o de pequeños árboles, espontáneos o plantados, y complementados en algunas ocasiones con árboles mayores aislados, que están normalmente en los márgenes de caminos o lindes de propiedades.

13. Sotos o bosques en galería: Terrenos poblados de árboles y arbustos en las riberas, vegas y cursos de agua temporales o permanentes.

14. Superficie de actuación: Superficie forestal homogénea, real y concreta sobre la que se ejecutarán las acciones.

15. Terreno forestal: La superficie definida como tal en el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Sobre la base de dicho articulado, se considerará terreno forestal toda superficie rústica a la que se refiere la normativa antes indicada, que reúna las características siguientes:

- Que no esté dedicada a siembra o plantaciones agrícolas o a cultivos de plantas ornamentales y viveros forestales.
- Que no esté clasificada legalmente como urbana, urbanizable o apta para urbanizar.
- Que sobre los terrenos que siendo agrícolas se den las circunstancias siguientes: que tenga la consideración

de terrenos forestales conforme se determine en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales, los que se adscriban a su transformación futura en forestal, los que se declaren forestales conforme a lo previsto en los números 3 y 5 del artículo del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, y las superficies de más de 5 hectáreas que tengan, al menos, un 20% de fracción de cabida cubierta de vegetación arbórea forestal o un 50% de fracción de cabida cubierta de matorral.

- Los terrenos de pequeña superficie que por circunstancias geográficas se encuentran situados entre terrenos agrícolas (estribaciones de las sierras, sopiés de montes, vaguadas entre montes y similares zonas de confluencia de terrenos forestales y agrícolas), los cuales nunca se han cultivado y no están, por tanto, destinados a tal fin.

16. Zona de actuación: Superficie forestal continua y delimitada de la finca en la que se efectuarán acciones subvencionables, en el mismo plazo de ejecución, y que, para cada acción, ha de cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

- Pertenecer a una misma provincia, un mismo municipio y, en su caso, a un mismo espacio natural protegido.

- Ser el mismo tipo de monte, público o privado, y estar toda ella sin consorcio o sin convenio con la Administración Forestal.

17. Zonas húmedas: Se consideran zonas húmedas, aquellos terrenos que de forma natural o artificial contienen agua, o son inundadas de manera habitual al menos una vez al año, incluidos los embalses y pantanetas, quedando excluidos los ríos y arroyos.

## ANEXO 2

## TABLA I

INVERSIONES MAXIMAS OBJETO DE AYUDA SEGUN MODULOS E INVERSIONES TOTALES  
MAXIMAS POR ACCION SUBVENCIONADA

ACCIONES SUBVENCIONABLES	MÓDULOS	INVERSIÓN MÁXIMA / UNIDAD	INVERSIÓN. TOTAL POR ACTUACIÓN.
Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas.	< 50 ha	---	240,40 €
	De 50 ha hasta 100 ha	4.71 €/ha	6.920,00 €
	De 100 ha hasta 250 ha	4.24 €/ha	
	De 250 ha hasta 1000 ha	3,60 €/ha	
	De 1000 ha hasta 2000 ha	2,88 €/ha	
	De 2000 ha hasta 3000 ha	2.30 €/ha	
	> de 3000 ha	1,73 €/ha	
Implantación de herbáceas para la alimentación de la fauna.	-----	163,82 €/ha	5.030,50 €
Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla.	-----	3.606,07 €/ha	30.000,00 €
Desbroce de Matorral.	Desbroce mecanizado (grada desmonte)	198,33 €/ha	9.015,18 €
Construcción y adecuación de pequeñas charcas y bebederos para la fauna.	Según Memoria Técnica		3.005,06 €
Construcción de Majanos	-----	210,35 €/ud	2.103,54 €
Restauración de zonas húmedas	Según Memoria Técnica		30.000,00 €
Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares	Según Memoria Técnica		3.005,06 €

Elaboración de Planes Integrados de Caza.	De 250 ha hasta 500 ha	1,80 €/ha	2.280,00 €
	De 500 ha hasta 1000 ha	1,35 €/ha	
	De 1000 ha hasta 2000 ha	1,01 €/ha	
	De 2000 ha hasta 3000 ha	0,76 €/ha	
	> de 3001 ha	0,57 €/ha	
Repoblaciones con conejo y perdiz e infraestructuras para su producción y adaptación al medio.	Conejo	9,02 €/ud	1.202,02 €
	Perdiz roja	6,01 €/ud	
	Infraestructuras	Según memoria técnica	1.502,53 €
Cursos de formación y sensibilización en materia de conservación, de al biodiversidad.	Según Memoria Técnica		1202,02 €
Actuaciones para la mejora higiénico- sanitarias de las especies cinegéticas.	Según Memoria Técnica		901,52 €
Estudio de productividad y gestión de los recursos micológicos.	Según Memoria Técnica		9.015,18 €
Implantación de trufas.	Según Memoria Técnica		15.020,24 €
Protección para actuaciones previstas en los artículos 10 y 11 de la presente Orden.	Malla metálica	7,23 €/ml	14.460,00 €

TABLA II

ESPECIES ARBOREAS, ARBUSTIVAS Y DE MATORRAL PARA CREACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES

**ÁRBOLES Y ARBOLILLOS**

COD	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO
11201	Abedul	<i>Betula pendula</i> subsp <i>fontqueri</i>
11202	Acebo	<i>Ilex aquifolium</i>
11203	Acebuché	<i>Olea sylvestris</i>
11204	Alamo blanco	<i>Populus alba</i>
11205	Algarrobo	<i>Ceratonia siliqua</i>
11206	Aliso, Humero	<i>Alnus glutinosa</i>
11207	Almez, Latonero	<i>Celtis australis</i>
11208	Arces	<i>Acer campestre</i> <i>Arce monspessulanum</i> <i>Acer opalus</i> subsp <i>granatense</i>
11209	Arraclán	<i>Frangula alnus</i> subsp <i>baetica</i>
11210	Arto	<i>Maytenus senegalensis</i> subsp <i>europaeus</i>
11211	Castaño	<i>Castanea sativa</i>
11212	Cornicabra	<i>Periploca laevigata</i>
11213	Encinas, Alcornoques, Coscoja, Quejigo, Melojo, Quejigo andaluz.	<i>Quercus</i> sp.
11214	Endrinos	<i>Prunus</i> sp.(excepto <i>P.domestica</i> , <i>P. persica</i> )
11115	Enebro	<i>Juniperus communis</i> <i>Juniperus oxycedrus</i>
11216	Fresno	<i>Fraxinus angustifolia</i> <i>Fraxinus excelsior</i>
11217	Granado	<i>Punica granatum</i>
11218	Laurel	<i>Laurus nobilis</i>
11219	Madroño	<i>Arbutus unedo</i>
11220	Majuelo, Espino albar	<i>Crataegus</i> sp.
11221	Manzano silvestre	<i>Malus sylvestris</i>
11222	Moral o Morera	<i>Morus</i> sp
11223	Nogal	<i>Juglans regia</i>
11224	Olmo	<i>Ulmus</i> sp (excepto <i>U.pumila</i> )
11225	Peral	<i>Pyrus</i> sp (excepto <i>P. communis</i> )
11126	Pino	<i>Pinus</i> sp (excepto <i>P.radiata</i> )
11127	Sabina	<i>Juniperus phoenicea</i>
11228	Sauco	<i>Sambucus</i> sp.
11229	Serbal, Mostajo	<i>Sorbus</i> sp.
11230	Taray	<i>Tamarix</i> sp (con procedencia)
11131	Tejo	<i>Taxus baccata</i>
11232	Tilo	<i>Tilia</i> sp.

## ARBUSTOS Y MATAS

COD	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO
12233	Agracejo	Berberis sp
12234	Aladierno	Rhamnus sp
12235	Albaida	Anthyllis cytisoides
		Anthyllis plumosa
12236	Alcaparra	Capparis spinosa
12237	Aulaga moruna	Stauracanthus sp
12238	Aulagas	Genista sp.
12239	Azofaifo	Zyzifus lotus
12240	Boj	Buxus sempervirens
12241	Boj de Baleares	Buxus balearica
12242	Bonetero	Euonymus europaeus
12243	Brecina	Calluna vulgaris
12244	Brezo	Erica sp
12245	Camarina	Corema album
12246	Cambronera	Lycium europaeum
		Lycium intricatum
12247	Codesos	Adenocarpus sp
12248	Cornejo, Sanguino	Cornus sp
12249	Cornicabra	Pistacia terebinthus
12250	Coronilla	Coronilla sp
12251	Durillo andaluz	Cotoneaster granatensis
12252	Durillo	Viburnum sp (excepto V.lantana)
12253	Emborrachacabras	Coriaria myrtifolia
12254	Escobón	Cytisus sp
12255	Espantalobos	Colutea sp
12256	Esparrago	Asparagus albus
12257	Espino amarillo	Hippophae rhamnoides
12258	Espirea	Spiraea sp.
12259	Fétido	Anagyris foetida
12260	Gayoba	Arctostaphylos uva-ursi
12261	Gerguen	Calycotome sp
12262	Guillomo	Adenocarpus sp
12263	Hojaranzo	Rhododendron ponticum sbsp baeticum
12264	Jaguarzos	Halimium sp.
		Helianthemum sp
12265	Jaras	Cistus sp
12266	Jazmín de monte	Jasminum fruticans
12267	Lavanda	Lavandula sp.
12268	Lentisco	Pistacia lentiscus
12269	Mirto	Myrtus comunis
12270	Olivilla	Cneorum tricocum
12271	Olivilla	Phillyrea angustifolia
12272	Olivilla	Teucrium fruticans
12273	Palmito	Chamaerops humilis
12274	Piornos de crucecitas	Vella pseudocytisus
		Vella espinosa
12275	Retama loca	Osyris alba
		Osyris quadripartita
12276	Retama	Retama sp
12277	Romero	Rosmarinus sp
12278	Rosas silvestres	Rosa sp (excepto cultivares)
12279	Sauce	Salix sp (excepto S. Babylonica)
12280	Sauzgatillo	Vitex agnus-castus
12281	Tamujo	Securinega tinctoria
12282	Tojos, Aulagas	Ulex sp.
12283	Tomillo	Thymbra capitata
12284	Tomillos	Thymus sp
12285	Torvisco	Daphne sp
12286	Zumaque	Rhus coriaria

## ANEXO 3

## AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/doña.....  
 ..... con DNI.....  
 en nombre propio/en representación de .....  
 ..... con CIF .....  
 (cumplimentar lo que proceda)

## A U T O R I Z A

a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública concedida.....  
 .....  
 .....  
 (Indicar finalidad y fecha y órgano de la resolución de concesión o ejecución), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....  
 (Sello de la empresa, en su caso)

## ANEXO 4

## CONTENIDOS MINIMOS DEL PLAN TECNICO DE RESERVAS ECOLOGICAS

Documento núm. 1. Memoria.

1. Antecedentes, justificación y objeto: norma aplicable, dirección técnica, ejecución, base cartográfica.
2. Estado legal: Posición administrativa, cabida, pertenencia y titularidad, límites, servidumbres, ocupaciones, usos y costumbres.
3. Estado natural: Situación geográfica, orografía y configuración del terreno, hidrografía y procesos erosivos, geología y edafología, clima, vegetación, fauna y ecosistemas más sobresalientes y estado biosanitario.
4. Estado actual: Análisis de la situación actual y diagnóstico.

Documento núm. 2. Programación.

1. Objetivos, prioridades y zonificación: Estudio de las prioridades, limitaciones e incompatibilidades sobre la base del análisis y diagnóstico efectuado, objetivos particulares y criterio de prioridad de los mismos, zonificación.
2. Programación y planificación: Vigencia, programa de gestión, valoración de los ingresos, plan de inversiones, valoración de gastos, balance económico y plan de financiación.

Documento núm. 3. Mapas.

Mapa de situación geográfica, 1:50.000, mapa topográfico, mapas temáticos de los elementos del medio, mapa de infraestructura, mapa de localización de las programaciones a realizar.

Documento núm. 4. Prescripciones técnicas y administrativas.

Prescripciones técnicas y/o administrativas de carácter obligatorio conforme a la normativa legal, prescripciones técnicas de ejecución de acciones que se contemplen en la programación.

Documento núm. 5. Presupuesto del plan técnico elaborado.

Mediciones, cuadro de precios, presupuestos parciales, presupuesto de ejecución material y presupuesto general.

## ANEXO 5

## CONTENIDOS MINIMOS DE LA MEMORIA TECNICA

(Los contenidos que a continuación se relacionan, son comunes a todas las acciones para las que sea preceptiva la elaboración de Memoria Técnica, con excepción del contenido 5, que se encuentra diferenciado por acciones.)

1. INTRODUCCION
  - 1.1. Antecedentes
  - 1.2. Justificación y objetivos
  - 1.3. Legislación aplicable
2. ESTADO LEGAL
  - 2.1. Posición administrativa
  - 2.2. Cabida
  - 2.3. Pertenencia
3. ESTADO NATURAL
  - 3.1. Situación geográfica
  - 3.2. Geología
  - 3.3. Clima
  - 3.4. Hidrografía
  - 3.5. Vegetación
  - 3.6. Fauna
4. ESTADO ACTUAL
  - 4.1. Antecedentes
  - 4.2. Situación actual
5. PROGRAMACION Y DESCRIPCION DE LOS PROCESOS Y METODOS OPERATIVOS
  - 1.1. Objetivos, prioridades y zonificación
  - 1.2. Programación y planificación

Adecuación de pequeñas charcas y bebederos para la fauna

  - 5.1. Descripción de la obra
    - 5.1.1. Tipo de actuación (construcción y materiales)
    - 5.1.2. Obras complementarias (construcción y materiales)
  - 5.2. Cronología de las actuaciones

Restauración de zonas húmedas

  - 5.1. Actuaciones de conservación
    - 5.1.1. Tipo de actuación para evitar la erosión
    - 5.1.2. Obras complementarias (limpieza de residuos, cercados)
    - 5.1.3. Cronología de las actuaciones
  - 5.2. Actuaciones de restauración
    - 5.2.1. Diseño de las plantaciones
    - 5.2.2. Elección de especies
    - 5.2.3. Método para el establecimiento de planta
    - 5.2.4. Labores de mantenimiento

Re poblaciones con conejo y perdiz e infraestructuras para su producción y adaptación al medio

  - 5.1. Lugar de origen de las especies a repoblar y métodos de captura

- 5.2. Descripción de las infraestructuras para la producción o adaptación al medio
- 5.3. Método y época de suelta
- 5.4. Medidas higiénico-sanitarias

Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, bosques isla y acciones de tratamientos silvícolas

- 5.1. Diseño de las plantaciones
- 5.2. Elección de especies
- 5.3. Método para el establecimiento de planta
- 5.4. Labores de mantenimiento

Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de la fauna cinegética

- 5.1. Descripción del producto de vacunación o de desinfección
- 5.2. Aplicación del producto de vacunación o de las infraestructuras a desinfectar
- 5.3. Cronograma de actuación

Estudio de productividad y gestión de los recursos micológicos

- 5.1. Relación de especies sobre las que se va a realizar el aprovechamiento
- 5.2. Determinación de la época de recolección y métodos de la misma
- 5.3. Cantidad estimada de setas en cada recolección
- 5.4. Labores culturales y silvícolas, para el aprovechamiento sostenible
- 5.5. Parásitos y animales micófagos

Implantación de truferas

- 5.1. Diseño de las plantaciones
- 5.2. Método para el establecimiento de la planta
- 5.3. Labores de mantenimiento
- 5.4. Acreditación del cumplimiento de las condiciones particulares contenidas en el Anexo 7 de la presente Orden.

6. PLANOS

- 6.1. Situación a escala 1:50.000
- 6.2. Topográfico a escala 1:10.000
- 6.3. Programación a escala 1:10.000
- 6.4. Detalles (la escala dependerá del detalle de la actuación)

7. PRESUPUESTO

- 7.1. Presupuesto parcial
- 7.2. Presupuesto general

ANEXO 6

MEMORIA TECNICA PARA CURSOS DE FORMACION Y SENSIBILIZACION EN MATERIA DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD

- 1. INTRODUCCION
- 2. OBJETO DE LA FORMACION
- 3. CENTRO DE IMPARTICION
- 4. DURACION DEL CURSO Y TEMARIO
- 5. EVALUACION

ANEXO 7

CONDICIONES DE CALIDAD DE LA PLANTA

La planta procedente de vivero debe cumplir los siguientes requisitos:

- El vivero deber aportar certificado de procedencia de la semilla, ya que deben tener características vegetativas similares a la que tendrán en el lugar donde se realizará la implantación.
- La semilla originaria de la planta ha de esta certificada, esto es, ha de estar producida y manejada de manera que posea satisfactoria genética y pureza.

- La altura de la parte aérea no puede superar el doble de la longitud del cepellón.

- El diámetro del cuello debe tener más de 2 ó 3 mm. Para plantas de 1 ó 2 años respectivamente.

- La raíz pivotante debe estar bien repicada sin bucles o ángulos inferiores a 110º.

- No debe tener raíces secundarias ascendentes.  
- Debe tener raíces secundarias a lo largo de la raíz pivotante, con una abundancia de raíces tróficas.

- La planta debe estar sana tanto en la parte aérea como en la parte radicular sin pudriciones ni desecación.

- La planta debe haber pasado un periodo de endurecimiento y tener el cuello lignificado.

CONDICIONES DE CALIDAD PARA MICORRIZACION CON Tuber melanosporum y T. aestivum.

- La trufa debe proceder de lugares donde crezca en Andalucía de forma natural.

- El porcentaje mínimo de micorrización en planta será del 30% de ápices micorrizados por planta.

- La presencia de cualquier otro Tuber, distinto a Tuber melanosporum o T. Aestivum, implicará el rechazo del lote.

- El porcentaje máximo de contaminantes no debe supera el 30% de ápices micorrizados.

- El vivero o el beneficiario de la subvención deberá acreditar el lugar de procedencia de la trufa utilizada para la micorrización indicando el monte, polígono y parcela, acompañando de un escrito donde se declare el nombre del propietario y/o arrendatario de la finca donde se recolectó o el vendedor a quien se le compró. Si es posible se adjuntará una copia de la factura o certificado de compra.

ANEXO 8

CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA IMPLANTACION DE TRUFERAS

Implantación de truferas con T. melanosporum y T. aestivum.

Condiciones climatológicas: Precipitación: 500-1.200 mm. anuales con algo de pluviometría estival. Altitud: > 600 m.

Términos municipales para Tuber melanosporum: Sólo se concederá subvención para la implantación de truferas en los términos municipales incluidos o próximos a la Unidades Montañosas de Huéscar, Parque Natural de la Sierra de Cazorla, Segura y las Villas, Parque Natural de la Sierra del Castril, PN Sierra de Baza y Parque Natural de Huétor-Santillán, que posean terrenos de naturaleza y una altitud mayor a 700 m.

Términos municipales para Tuber aestivum: Los mismos que para Tuber melanosporum, más cualquier otro municipio que posea terrenos de naturaleza caliza.

Composición edafológica de referencia:

- Naturaleza del suelo: calizo.
- PH: 7,8 alcalino, medido en saturación de agua.
- Textura: franca, franca-arenosa. Pedregoso.
- MO: 1,8% en los primeros horizontes.
- Nitrógeno mineral: 0,6-4 mg. de N/100g de suelo.
- Calcio: 20-30 Meq de MG/100 gr.
- Magnesio: 0,8-1,4 Meq de MG/100 gr.
- Potasio: 0,2-0,7 Meq de K/100 gr.

Preparación del terreno: gradeo superficial, siempre que no existan especies que requieran su conservación.

Densidad de plantación: podrá oscilar entre 150 y 330 plantas por hectárea.

Pendiente: zonas con ligera pendiente < 12% o en zonas llanas sin problemas de encharcamiento.

Orientación: mayoritariamente a mediodía.

ANEXO 9

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden (Consigne la fecha): ..... BOJA núm. ....

<b>R F</b>	AÑO	PROVINCIA	Nº EXPEDIENTE
	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

**SOLICITANTE:**  
Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (Si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos en el Bloque 1).

**AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ESPECIES SILVESTRES Y SUS HÁBITATS Y EL FOMENTO Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS.**

000996

<b>1.- Solicitante</b> (Cumplémelo si no dispone de etiquetas identificativas)		
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Nombre	
Apellidos/Razón Social	Teléfono	
Domicilio		
Municipio	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono móvil	
<b>2.- Representante legal</b>		
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Nombre	
Apellidos	Teléfono	
Domicilio		
Municipio	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono móvil	
<b>3.- Domicilio a efecto de notificaciones</b> (Señale sólo una casilla)		
El del Solicitante <input type="checkbox"/> El del Representante <input type="checkbox"/>		
<b>4.- Datos de la Finca</b>		
Nombre	Superficie Total (ha)	Superficie Forestal (ha)
Municipio	Provincia	
Régimen de Titularidad:	Propiedad <input type="checkbox"/>	Arrendamiento <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Tipo de terreno (Señale una sola casilla)	Matrícula del Coto:	¿Coto cercado? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Coto privado de Caza <input type="checkbox"/> Reserva Ecológica <input type="checkbox"/>	¿Coto con Plan Integrado de Caza? (Sólo en caso de coto de caza) Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Coto intensivo de Caza <input type="checkbox"/> Otros terrenos forestales <input type="checkbox"/>	¿Convenio de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Coto Deportivo de Caza <input type="checkbox"/>		
<b>5.- Propiedad de la Finca</b> (Cumplémelo sólo en el caso de no ser el solicitante)		
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Nombre	
Apellidos/Razón Social	Teléfono	
Domicilio		
Municipio	Provincia	Código Postal

Cumplimente todas las páginas siguiendo las Instrucciones que se acompañan

**Solicitud, Declaración, Lugar, Fecha y Firma**

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos consignados en esta Solicitud, que cumplo todos los requisitos para acceder a estas ayudas y ME COMPROMETO a observar las condiciones con las que se otorgan; por ello, SOLICITO la concesión de la subvención que corresponda a la inversión expresada en los bloques de esta solicitud relativos a las acciones que pretendo realizar en  parcela/s de actuación y/o  zona/s de actuación.

En....., a ..... de ..... de .....

Solicitante o Representante legal  
(sello de la empresa en su caso)

Fdo: .....



DATOS DEL SOLICITANTE Y FINCA		
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Apellidos/Razón Social y Nombre	
Finca	Municipio	Provincia

**6.- DOCUMENTACIÓN (\*)**

- 1.- NIF/NIE/CIF del solicitante [Art. 25.6.a) de la Orden].....
- 2.- NIF/NIE/CIF del propietario/a [Art. 25.6.a) de la Orden] .....
- 3.- NIF/NIE/CIF del representante del solicitante [Art. 25.6.a) de la Orden].....
- 4.- NIF/NIE/CIF del representante del propietario/a [Art. 25.6.a) de la Orden] .....
- 5.- Pasaporte (Sólo para los extranjeros/as) [Art. 25.6.a) de la Orden].....
- 6.- Poder del representante del solicitante [Art. 25.6.a) de la Orden].....
- 7.- Poder del representante del propietario/a [Art. 25.6.a) de la Orden] .....
- 8.- Documentación acreditativa de la titularidad de la finca [Art. 25.6.b) de la Orden].....
- 9.- Mapa topográfico de situación de la finca de escala 1:50.000 [Art. 25.6.c) de la Orden] .....
- 10.- Mapa topográfico de situación de las parcelas y zonas de actuación de escala 1:10.000 [Art. 25.6.c) de la Orden].....
- 11.- Presupuesto justificativo de las inversiones a realizar [Art. 25.6.d) de la Orden] .....
- 12.- Documento sobre la Resolución de aprobación del Plan Técnico de Reservas Ecológicas [Art. 25.7.a) de la Orden].....
- 13.- Documento sobre la Resolución de aprobación del Plan Técnico de Caza [Art. 25.7.a) de la Orden].....
- 14.- Documento sobre la Resolución de aprobación del Plan Integrado de Caza [Art. 25.7.a) de la Orden].....
- 15.- Documento sobre el Convenio de Colaboración para Conservación de la Flora y la Fauna silvestres [Art. 25.7.b)].....
- 16.- Proyecto Técnico de obras para actuaciones en más de 100 Ha [Art. 25.7.c.) de la Orden] .....
- 17.- Memoria Técnica para la elaboración de Plan Técnico de Reservas Ecológicas [Art. 25.7.d) de la Orden] .....
- 18.- Memoria Técnica de mejora y fomento de setos, solos, herrizas y bosques isla [Art. 25.7.d) de la Orden] .....
- 19.- Memoria Técnica de construcción y adecuación de charcas y bebederos [Art. 25.7.d) de la Orden] .....
- 20.- Memoria Técnica de restauración de zonas húmedas [Art. 25.7.d) de la Orden] .....
- 21.- Memoria Técnica de repoblaciones con conejo y/o perdiz e infraestructuras de producción o adaptación al medio [Art. 25.7.d) de la Orden] .....
- 22.- Memoria Técnica de Cursos de Formación y Sensibilización [Art. 25.7.d) de la Orden] .....
- 23.- Memoria Técnica de Actuaciones para la mejora higiénico- sanitaria de las especies cinegéticas [Art. 25.7.d) de la Orden].....
- 24.- Memoria Técnica de Estudio Productividad y Gestión de los recursos micológicos [Art. 25.7.d) de la Orden].....
- 25.- Memoria Técnica para la Implantación de Truferas [Art. 25.7.d) de la Orden].....
- 26.- .....
- 27.- .....
- 28.- .....
- 29.- .....
- 30.- .....
- 31.- .....

000996

(\*) Toda la documentación que se consigne, ha de presentarse por duplicado junto con la solicitud, ha de ser original o copia autenticada según la legislación vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud de Ayudas para la Conservación y Mejora de las Especies Silvestres y sus Hábitats y el Fomento y la Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente a través del correo electrónico [dggmn.cma@juntadeandalucia.es](mailto:dggmn.cma@juntadeandalucia.es), o por correo ordinario en la dirección:

**Consejería de Medio Ambiente  
D.G. Gestión del Medio Natural  
Av. Manuel Siurot 50  
41071 Sevilla**



DATOS DEL SOLICITANTE Y FINCA		
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Apellidos/Razón Social y Nombre	
Finca	Municipio	Provincia

**Cumplimente las páginas 3, 4, 5 y 6 por cada parcela de actuación**

PARCELA DE ACTUACIÓN		Parcela Nº	de
Municipio			
Provincia			
¿Parcela incluida en algún Espacio Natural Protegido?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Nombre del E.N.P.: _____	
¿Parcela ubicada en espacios incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Denominación: _____	

7.- Características específicas	
Superficie de la parcela de actuación (ha) _____	
Exposición Dominante:	Norte <input type="checkbox"/> Sur <input type="checkbox"/> Este <input type="checkbox"/> Oeste <input type="checkbox"/> Todos los Vientos <input type="checkbox"/>
Suelo Dominante:	Calizo <input type="checkbox"/> Silíceo <input type="checkbox"/> Yesoso <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ALTITUD: Máxima (m) _____ Mínima (m) _____
CARACTERÍSTICAS DEL SUELO DOMINANTE (Solo una casilla): Suelto o Arenoso <input type="checkbox"/> Tránsito o Pedregoso <input type="checkbox"/> Rocoso o Muy Compacto <input type="checkbox"/>	
PENDIENTE MEDIA DEL TERRENO:	< 5% <input type="checkbox"/> Entre el 5% y < 16% <input type="checkbox"/> Entre el 16% y < del 20% <input type="checkbox"/> (Señale sólo una casilla) Entre el 20% y el 25% <input type="checkbox"/> Más del 25% <input type="checkbox"/>
COMPOSICIÓN DE LA VEGETACIÓN:	Arbórea <input type="checkbox"/> F.C.C. % _____ (Señalar las casillas que correspondan) Arbustiva <input type="checkbox"/> F.C.C. % _____ Matorral <input type="checkbox"/> F.C.C. % _____ Herbácea <input type="checkbox"/> F.C.C. % _____
VEGETACIÓN MÁS REPRESENTATIVA: (Indique los códigos de las especies relacionados en la tabla II del anexo 2 de la Orden)	
Arbórea	<input type="checkbox"/>
Arbustiva	<input type="checkbox"/>
Matorral	<input type="checkbox"/>
OTRAS ESPECIES NO RELACIONADAS EN LOS ANEXOS DE LA ORDEN <input type="checkbox"/>	

000996

ACCIONES A REALIZAR EN ESTA PARCELA	
8.- Implantación de herbáceas para la alimentación de la fauna	
Unidades de implantación a realizar en la parcela (Nº)	Superficie de implantación (ha)
ESPECIES A IMPLANTAR Y PORCENTAJE EN MEZCLA	¿DESBROCE PREVIO? (Señale sólo una casilla)
Gramíneas <input type="checkbox"/> Porcentaje en la mezcla (%) _____	No se realiza <input type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Mecanizado <input type="checkbox"/>
Leguminosas <input type="checkbox"/> Porcentaje en la mezcla (%) _____	
EN CASO DE INSTALAR CERRAMIENTO PERIMETRAL, CONSIGNE LOS DATOS DEL CERRAMIENTO EN EL BLOQUE 15	
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 16)	Presupuesto de Ejecución Material _____ €

9.- Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla	
9.1.- Implantación de setos	
Longitud del seto (m) _____	
MÉTODO (Señale sólo una casilla)	Plantación a raíz desnuda <input type="checkbox"/> Plantación con plantón <input type="checkbox"/> Siembra <input type="checkbox"/> Plantación con cepellón <input type="checkbox"/> Plantación con estaquilla <input type="checkbox"/>
ESPECIES, % EN MEZCLA Y DENSIDAD (Indique códigos de las especies a introducir según la Tabla II del Anexo 2 de la Orden)	PREPARACIÓN DEL TERRENO (señale sólo una casilla) Casillas <input type="checkbox"/> Hoyos <input type="checkbox"/> Subsolado <input type="checkbox"/> Gradeo <input type="checkbox"/>
	PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA (Señale las que corresponda) Cerramiento perimetral <input type="checkbox"/> Protección individual <input type="checkbox"/>
EN CASO DE INSTALAR CERRAMIENTO PERIMETRAL, CONSIGNE LOS DATOS DEL CERRAMIENTO EN EL BLOQUE 15	
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 16)	Presupuesto de Ejecución Material _____ €



<b>DATOS DEL SOLICITANTE, FINCA Y PARCELA DE ACTUACIÓN</b>		<b>Parcela Nº</b> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <b>de</b> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
N.I.F./N.I.E./C.I.F.		Apellidos/Razón Social y Nombre
Finca	Municipio	Provincia

**9.2.- Implantación de sotos o bosques en galería**

Número de líneas	<input type="text"/>	Distancia entre plantas (m)	<input type="text"/>
Longitud media de la línea (m)	<input type="text"/>	Número total de plantas	<input type="text"/>
Distancia entre líneas (m)	<input type="text"/>		

**MÉTODO** (Señale sólo una casilla)

Plantación a raíz desnuda  Plantación con plantón  Siembra

Plantación con cepellón  Plantación con estaquilla

<b>ESPECIES, % EN MEZCLA Y DENSIDAD</b> (Indique códigos de las especies a introducir según la Tabla II del Anexo 2 de la Orden)	Código de especie	% en mezcla	Plantas hectárea	<b>PREPARACIÓN DEL TERRENO</b> (señale sólo una casilla) Casillas <input type="checkbox"/> Hoyos <input type="checkbox"/> Subsolado <input type="checkbox"/> Gradeo <input type="checkbox"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
				<b>PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA</b> (Señale las que correspondan) Cerramiento perimetral <input type="checkbox"/> Protección individual <input type="checkbox"/>

EN CASO DE INSTALAR CERRAMIENTO PERIMETRAL, CONSIGNE LOS DATOS DEL CERRAMIENTO EN EL BLOQUE 15

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 16)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

**9.3.- Implantación de herrizas y bosques isla**

**TIPO DE FORMACIÓN A IMPLANTAR** (Señale sólo una casilla) Herriza  Bosque isla

**MÉTODO** (Señale sólo una casilla)

Plantación a raíz desnuda  Plantación con plantón  Siembra

Plantación con cepellón  Plantación con estaquilla

<b>ESPECIES, % EN MEZCLA Y DENSIDAD</b> (Indique códigos de las especies a introducir según la Tabla II del Anexo 2 de la Orden)	Código de especie	% en mezcla	Plantas hectárea	<b>PREPARACIÓN DEL TERRENO</b> (señale sólo una casilla) Casillas <input type="checkbox"/> Hoyos <input type="checkbox"/> Subsolado <input type="checkbox"/> Gradeo <input type="checkbox"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
				<b>PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA</b> (Señale las que correspondan) Cerramiento perimetral <input type="checkbox"/> Protección individual <input type="checkbox"/>

EN CASO DE INSTALAR CERRAMIENTO PERIMETRAL, CONSIGNE LOS DATOS DEL CERRAMIENTO EN EL BLOQUE 15

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 16)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

**9.4.- Mejora de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla**

**TIPO DE FORMACIÓN** (Señale sólo una casilla) Seto  Soto o Bosque en galería  Herriza  Bosque isla

**ACTUACIONES A REALIZAR** (Señale las que correspondan)

Códigos de especies (según Tabla II del Anexo 2 de la Orden)

Resalveo  Especies a resalvear

Podar tradicional  Especies a podar

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 16)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

**10.- Construcción de majanos**

Nº de majanos a construir en la parcela  Superficie de actuación (m<sup>2</sup>)

**MATERIALES A EMPLEAR** (Señale las que correspondan)

Piedras

Ramas

Tocones

Otros (especificar)

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 16)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

000996



<b>DATOS DEL SOLICITANTE, FINCA Y PARCELA DE ACTUACIÓN</b>		<b>Parcela Nº</b> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <b>de</b> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
N.I.F./N.I.E./C.I.F. <input type="text"/>		Apellidos/Razón Social y Nombre <input type="text"/>
Finca <input type="text"/>	Municipio <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>

**11.- Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares**

DENOMINACIÓN DEL ÁRBOL O ARBOLEDA SINGULAR

ACTUACIONES A REALIZAR (Señale las que corresponda)

Códigos de especies (según Tabla II del Anexo 2 de la Orden)

Resalveo <input type="checkbox"/>	Especies a resalvear	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Poda <input type="checkbox"/>	Especies a podar	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cirugía arbórea <input type="checkbox"/>	Especies a tratar	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Nº de ejemplares	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

¿CERRAMIENTO PERIMETRAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA? Si  No

En caso afirmativo, consigne a continuación los datos del cerramiento

**CARACTERÍSTICAS DEL CERRAMIENTO**

Tipo de malla ..... Distancia entre hincos (m).....

Altura de la malla (m)..... Anchura del hincó (cm).....

Nº de riostras/100 m ..... Material del hincó .....

Perímetro (m).....

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 16)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

000996

**12.- Repoblaciones con conejos y perdices, e infraestructuras para su producción o adaptación al medio**

ESPECIES A INTRODUCIR (Señale las que corresponda)

Conejo  Nº de ejemplares a introducir  Infraestructuras de adaptación  Infraestructuras de producción

Perdiz  Nº de ejemplares a introducir  Infraestructuras de adaptación

PROCEDENCIA DE LOS EJEMPLARES (Señale las que corresponda)

Captura en campo en la misma zona

Captura en campo en otra zona  Denominación y matrícula del coto o zona de procedencia

Ejemplares procedentes de granja cinagética  Denominación y matrícula de la granja de procedencia

¿Pureza Genética? Si  No

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 16)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

**13.- Implantación de trufas**

ESPECIE A INTRODUCIR (Señale sólo una casilla)

*Tuber melanosporum* (Trufa negra)  *Tuber aestivum* (Trufa de verano)  Nº de plantas/ ha

¿CERRAMIENTO PERIMETRAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA? Si  No

En caso afirmativo, consigne a continuación los datos del cerramiento

**CARACTERÍSTICAS DEL CERRAMIENTO**

Tipo de malla ..... Distancia entre hincos (m).....

Altura de la malla (m)..... Anchura del hincó (cm).....

Nº de riostras/100 m ..... Material del hincó .....

Perímetro (m).....

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 16)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---





<b>DATOS DEL SOLICITANTE Y FINCA</b>		
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Apellidos/Razón Social y Nombre	
Finca	Municipio	Provincia

**Cumplimente las páginas 7, 8 y 9 por cada Zona de Actuación**

<b>ZONA DE ACTUACIÓN</b>		Zona Nº <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> de <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Municipio <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>	
¿Zona incluida en algún Espacio Natural Protegido?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Nombre del E.N.P.: <input type="text"/>
¿Zona ubicada en espacios incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Denominación <input type="text"/>

**17.- Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas**

Superficie de actuación (ha)

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 23)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

**18.- Elaboración de Planes Integrados de Caza**

**DENOMINACIÓN, MATRÍCULA Y SUPERFICIES DE LOS COTOS DE CAZA CON LOS QUE SOLICITA LA INTEGRACIÓN DEL PLAN TÉCNICO**  
(En caso de integrar Planes Técnicos con más de cinco cotos, cumplimente los datos en otro impreso de Zona de Actuación)

Denominación <input type="text"/>	Matrícula <input type="text"/>	Superficie (ha) <input type="text"/>
Denominación <input type="text"/>	Matrícula <input type="text"/>	Superficie (ha) <input type="text"/>
Denominación <input type="text"/>	Matrícula <input type="text"/>	Superficie (ha) <input type="text"/>
Denominación <input type="text"/>	Matrícula <input type="text"/>	Superficie (ha) <input type="text"/>
Denominación <input type="text"/>	Matrícula <input type="text"/>	Superficie (ha) <input type="text"/>

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 23)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

**19.- Construcción y adecuación de charcas y bebederos para la fauna.**

**TIPO DE CONSTRUCCIÓN, Nº DE UNIDADES Y CAPACIDAD (Señale las que correspondan)**

Construcción de fuentes o manantiales	<input type="checkbox"/>	Nº de unidades <input type="text"/>	
Construcción de bebederos o depósitos artificiales	<input type="checkbox"/>	Nº de unidades <input type="text"/>	Capacidad <input type="text"/> m <sup>3</sup>
Construcción de charcas o pequeñas presas	<input type="checkbox"/>	Nº de unidades <input type="text"/>	Capacidad <input type="text"/> m <sup>3</sup>
Adecuación de fuentes o manantiales	<input type="checkbox"/>	Nº de unidades <input type="text"/>	
Adecuación de bebederos o depósitos artificiales	<input type="checkbox"/>	Nº de unidades <input type="text"/>	Capacidad <input type="text"/> m <sup>3</sup>
Adecuación de charcas o pequeñas presas	<input type="checkbox"/>	Nº de unidades <input type="text"/>	Capacidad <input type="text"/> m <sup>3</sup>

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 23)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

**20.- Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies cinegéticas**

**20.1.- Vacunaciones**

Especies, nº de ejemplares a vacunar y productos a emplear

Especie <input type="text"/>	Nº de ejemplares <input type="text"/>	Producto a emplear <input type="text"/>
Especie <input type="text"/>	Nº de ejemplares <input type="text"/>	Producto a emplear <input type="text"/>
Especie <input type="text"/>	Nº de ejemplares <input type="text"/>	Producto a emplear <input type="text"/>

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 23)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

**20.2.- Desinfección de infraestructuras cinegéticas**

Infraestructuras, nº de unidades y productos a emplear

<input type="checkbox"/> Comedores	Nº de unidades <input type="text"/>	Producto a emplear <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Bebederos	Nº de unidades <input type="text"/>	Producto a emplear <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Refugios	Nº de unidades <input type="text"/>	Producto a emplear <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/>	Nº de unidades <input type="text"/>	Producto a emplear <input type="text"/>

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 23)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

000996



DATOS DEL SOLICITANTE, FINCA Y ZONA DE ACTUACIÓN			Zona Nº		de	
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Apellidos/Razón Social y Nombre					
Finca	Municipio	Provincia				

21.- Estudio de Productividad y Gestión de los Recursos Micológicos

ESPECIES A ESTUDIAR (Señale las que corresponda)

- |  |   |  |
|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Tana ( <i>Amanita caesarea</i> )            | <input type="checkbox"/> Chantarela ( <i>Chantharellus cibarius</i> ) | <input type="checkbox"/> Trufa blanca ( <i>Tuber oligospermum</i> )                                    |
| <input type="checkbox"/> Tentullo ( <i>Boletus aereus o edulis</i> ) | <input type="checkbox"/> Nizcalo ( <i>Lactarius gr. deliciosus</i> )  | <input type="checkbox"/> Criadilla de tierra ( <i>Terfezia arenaria, T. leptoderma y T. claveriy</i> ) |
| <input type="checkbox"/> Seta de cardo ( <i>Pleurotus eryngii</i> )  | <input type="checkbox"/> Gurumelo ( <i>Amanita ponderosa</i> )        | <input type="checkbox"/> Criadilla jarera ( <i>Choiromyces sp.</i> )                                   |
| <input type="checkbox"/> Parasol ( <i>Macrolepiota procera</i> )     | <input type="checkbox"/> Trufa negra ( <i>Tuber melanosporum</i> )    | <input type="checkbox"/> Monagrillas ( <i>Picoa lefebvrei</i> )  |
| <input type="checkbox"/> Seta de álamo ( <i>Agrocybe aegerita</i> )  | <input type="checkbox"/> Trufa de verano ( <i>Tuber aestivum</i> )    | <input type="checkbox"/> Colmenilla ( <i>Morchella sp.</i> )   |

Superficie de actuación (ha)

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 23)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

22.- Cursos de formación y sensibilización en materia de conservación de la biodiversidad

DENOMINACIÓN DEL CURSO: .....

ENTIDAD ENCARGADA DE DESARROLLAR EL CURSO  
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ..... C.I.F.: .....

LUGAR DE CELEBRACIÓN: .....  
MUNICIPIO: ..... PROVINCIA: .....

Fecha de inicio ...../...../..... Horas de duración: .....  
Fecha de terminación ...../...../..... Nº de participantes: .....

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 23)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

000966



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Jorge Antonio Ramón Montoro Secretario del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), con carácter provisional.*

Vista la solicitud formulada por don Jorge Antonio Ramón Montoro, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Cala (Huelva), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2004 y del Ayuntamiento de Cala (Huelva), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el RD 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril. Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Jorge Antonio Ramón Montoro, con DNI 28.729.228, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 12 de mayo de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Luis Miguel Arroyo Arrayás Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de noviembre de 2001 (BOE de 26 de noviembre de 2001), y de conformidad con lo previsto en la

Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Luis Miguel Arroyo Arrayás, con DNI 29.725.539-V, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Filosofía», adscrita al Departamento de «Didácticas de las Ciencias (Experimentales, Sociales y Matemáticas) y Filosofía».

Esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 12 de mayo de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

*RESOLUCION de 12 de mayo de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Javier Alcántara Benjumea Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de noviembre 2001 (BOE de 26 de noviembre de 2001), y de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco Javier Alcántara Benjumea, con DNI 75.547.357-Q, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Ingeniería Eléctrica», adscrita al Departamento de «Ingeniería Eléctrica y Térmica».

Esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de

lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuer-

do con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 12 de mayo de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 10 de mayo de 2004, por la que se concede a la modificación de la de 18 de diciembre de 2002, y de la de 13 de enero de 2003, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo V, en lo referente a la composición de la Comisión de Selección.*

Por haberse producido abstención por un miembro de la Comisión de Selección correspondiente a la convocatoria del Concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo V, Orden de 18 de diciembre de 2002, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 124 de 3 de enero de 2003, y de la Orden 13 de

enero de 2003 (BOJA núm. 20, de 30 de enero 2003, y con base al artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se aceptan las abstenciones alegadas y se procede a la modificación de la composición de la Comisión de Selección en los siguientes términos:

- Página 130.  
Titulares Organizaciones Sindicales.  
Donde dice: Cristóbal Rodríguez Ferrez.  
Debe decir: Isabel M.<sup>a</sup> Capel Murcia.

Sevilla, 10 de mayo de 2004.

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 28 de abril de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.*

Determinada por Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2003, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la

ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003,

### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba, una subvención por importe de 1.042.806,77 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.763.00.81A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2003 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 521.403,39 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Córdoba, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2004, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2003.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 28 de abril de 2004.

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ  
Consejera de Gobernación

#### A N E X O

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ADAMUZ	173.045,74	69.218,30	51.913,73	17.304,57	12.781,37
AGUILAR DE LA FRONTERA	199.204,46	72.788,25	54.591,20	18.197,05	7.027,84
ALCARACEJOS	10.614,75	3.232,14	2.424,11	808,03	1.605,40
ALMEDINILLA	132.213,16	52.885,27	39.663,96	13.221,31	50.193,72
ALMODOVAR DEL RIO	112.556,11	40.967,38	30.725,54	10.241,84	53.257,80
BAENA	89.041,92	24.414,72	18.311,05	6.103,67	0,00
BELMEZ	17.233,92	8.970,85	6.728,14	2.242,71	0,00
BLAZQUEZ LOS	14.361,60	5.604,92	4.203,69	1.401,23	0,00
CABRA	13.514,38	0,00	0,00	0,00	0,00
CARCABUEY	36.120,57	14.448,23	10.836,17	3.612,06	26.098,65
CARLOTA, LA	387.197,14	154.878,85	116.159,14	38.719,71	44.664,81
CARPIO, EL	64.990,93	23.293,00	17.468,75	5.823,25	771,59
CASTRO DEL RIO	126.928,59	43.877,86	32.908,40	10.969,46	42.292,00

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
DOÑA MENCIA	92.687,99	36.213,50	27.160,12	9.053,38	21.517,55
ENCINAREJO DE CORDOBA	40.610,24	16.244,10	12.183,09	4.061,01	8.397,15
ENCINAS REALES	79.691,78	30.862,94	23.147,21	7.715,73	10.609,84
ESPEJO	22.978,56	2.297,84	1.723,39	574,45	0,00
ESPIEL	42.821,42	17.622,36	13.216,78	4.405,58	3.342,92
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA	388.903,78	0,00	0,00	0,00	0,00
FERNAN-NÚÑEZ	22.978,32	8.329,64	6.247,23	2.082,41	0,00
FUENTE LA LANCHAS	50.030,82	20.012,33	15.009,25	5.003,08	3.879,92
FUENTE OBEJUNA	30.243,90	5.074,60	3.805,95	1.268,65	0,00
GRANJUELA, LA	14.361,60	10.713,56	8.035,17	2.678,39	0,00
GUADALCAZAR	22.474,52	8.989,81	6.742,36	2.247,45	5.377,35
HINOJOSA DEL DUQUE	2.797,76	0,00	0,00	0,00	0,00
HORNACHUELOS	103.248,34	41.299,34	30.974,51	10.324,83	40.273,70
IZNAJAR	29.774,78	11.909,91	8.932,44	2.977,47	16.028,15
MONTALBAN DE CORDOBA	17.233,80	1.723,38	1.292,55	430,83	0,00
MONTEMAYOR	20.106,09	2.009,75	1.507,33	502,42	0,00
MONTILLA	29.067,62	8.507,72	6.380,80	2.126,92	0,00
MONTORO	10.905,47	4.362,16	3.271,64	1.090,54	2.669,59
MONTURQUE	17.233,77	1.723,37	1.292,54	430,83	0,06
MORILES	17.233,74	1.723,38	1.292,52	430,86	0,00
MUNICIPIOS COMARCA CORDOBESA ALTO GUADALQUIVIR	37.171,37	3.717,12	2.787,84	929,28	0,00
MUNICIPIOS DE LA CAMPIÑA SUR DE CORDOBA	20.106,03	2.010,57	1.507,94	502,63	0,00
MUNICIPIOS DE LA ZONA SUBBETICA CORDOBESA	8.616,93	861,69	646,27	215,42	0,00
MUNICIPIOS DEL GUADAJÓZ Y CAMPIÑA ESTE DE CORDOBA	5.744,64	574,46	430,85	143,61	0,00
MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO	50.181,33	5.018,13	3.763,60	1.254,53	0,00
MUNICIPIOS SIERRA CENTRO ORIENTAL CORDOBESA	5.744,52	574,45	430,84	143,61	0,00
NUEVA CARTEYA	233.341,87	86.443,19	64.832,42	21.610,77	37.778,48
OBEJO	14.361,60	5.612,28	4.209,21	1.403,07	0,00
PALENCIANA	2.872,31	1.148,91	891,68	287,23	0,00
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	28.723,20	11.195,16	8.396,38	2.798,78	0,00
POSADAS	141.545,90	52.563,29	39.422,46	13.140,83	22.018,78
PRIEGO DE CORDOBA	192.163,71	64.655,42	48.491,67	16.163,85	46,15
PUENTE GENIL	25.850,64	2.585,07	1.938,82	646,25	0,00
RAMBLA, LA	17.233,74	4.233,32	3.175,00	1.058,32	0,00
RUTE	135.249,15	53.237,97	39.928,48	13.309,49	25.405,52
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	17.233,74	3.445,79	2.584,34	861,45	0,00
SANTAELLA	119.139,46	43.509,57	32.632,19	10.877,38	6.485,28
VALENZUELA	116.246,95	44.775,38	33.581,55	11.193,83	16.811,84
VALSEQUILLO	14.361,60	5.612,28	4.209,22	1.403,06	0,00
VICTORIA, LA	107.132,08	40.825,30	30.618,98	10.206,32	24.000,00
VILLA DEL RIO	150.083,37	58.681,66	44.011,25	14.670,41	28.659,86
VILLAHARTA	14.361,60	5.464,99	4.098,74	1.366,25	0,00
VILLANUEVA DE CORDOBA	235.097,00	85.440,40	64.080,30	21.360,10	80.076,60
VILLANUEVA DEL REY	20.601,99	7.261,45	5.446,09	1.815,36	107,69
VILLARALTO	71.824,48	28.729,79	21.547,34	7.182,45	11.247,06
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	20.106,24	5.427,97	4.070,99	1.356,98	0,00
ZUHEROS	56.508,86	22.803,54	16.952,66	5.650,88	3.294,32
<b>Total provincia CORDOBA</b>	<b>4.294.011,88</b>	<b>1.390.408,63</b>	<b>1.042.806,77</b>	<b>347.601,86</b>	<b>606.720,99</b>

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban y publican los listados provisionales de admitidos y excluidos de las ayudas de Acción Social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Resolución de 12 de mayo de 2003 de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2003, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en la Base Quinta.2 que ultimada la gestión, se aprobarán y harán públicos los

listados provisionales de admitidos y excluidos y la causa de exclusión de cada una de las modalidades de ayuda, mediante su publicación el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a excepción de la ayuda por defunción que será por Resolución motivada.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría General Técnica en el artículo 7.2.p) del Texto Integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, publicado por Orden de 27 de mayo de 2002, así como en lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los Reglamentos Orgánicos de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y de Médicos Forenses, aprobados respectivamente por los Reales Decretos 249/1996, de 16 de febrero, y 296/1996, de 23 de febrero, esta Secretaría General Técnica,

#### RESUELVE

Primero. Aprobar y publicar el listado provisional de admitidos y excluidos de ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración de Justicia. La inclusión en las listas provisionales de admitidos no implicará la concesión de las ayudas, la cual estará condicionada al procedimiento de adjudicación descrito en la base cuarta de la Resolución de 12 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica.

Segundo. Los listados a que hace referencia el apartado anterior se encuentran expuestos en los tablones de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Tercero. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas reclamaciones irán dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública y se podrán presentar en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) un puesto de trabajo de Vicesecretaría y se clasifica como Secretaría de clase primera.*

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), relativa a la creación en el inventario o catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de un puesto de trabajo de Vicesecretaría, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría superior, en base al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases de Régimen Local, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y de conformidad con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en el inventario o catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), un puesto de trabajo de Vicesecretaría y clasificarlo como Secretaría de clase primera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría superior.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 12 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 136/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento abreviado núm. 136/04, interpuesto por don Francisco Rosales Martínez, contra la Resolución de 24 de noviembre de 2003 de la Secretaría General para la Administración Pública a los escritos presentados por funcionarios procedentes de la Diputación Provincial de Sevilla, integrados por Orden de 30 de enero de 2002 y Orden de 25 de marzo de 2002, en el Cuerpo de Oficios Varios (E.2) de esta Administración Pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

*RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 10 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Científico y Tecnológico Cartuja (Sevilla), y se dictan normas específicas para su concesión y justificación. Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en dicho Parque Científico y Tecnológico.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 4 de mayo de 2004.- La Directora General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, Ana M.<sup>a</sup> Peña Solis.

**A N E X O**

Núm. expte.: SE/032/CAR.  
 Empresa: ATYMSA Nuevas Tecnologías, S.L.  
 Localización: Parque Científico y Tecnológico Cartuja'93.  
 Inversión: 1.015.981,57 euros.  
 Subvención: 101.598,16 euros.  
 Empleo:

Crear: 10.  
 Mant.: —.

*RESOLUCION de 10 de mayo 2004, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación Ciencia y Empresa», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 10 de mayo de 2004.- La Directora General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, Ana M.<sup>a</sup> Peña Solis.

**A N E X O**

Núm. expte.: CA/492/BC/ZAE.  
 Empresa: Cortes de Cádiz 1812, S.L.  
 Localización: Cádiz.  
 Inversión: 996.529,83 euros.  
 Subvención: 139.514,17 euros.  
 Empleo:

Crear: 16.  
 Mant.: —.

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2004, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención que en el Anexo se indica, concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 21 de diciembre de 2001, por la que se convocan ayudas para las empresas del sector aeronáutico y para la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación, Ciencia y Empresa», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dichas subvenciones han sido cofinanciadas por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 11 de mayo de 2004.- La Directora General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, Ana M.<sup>a</sup> Peña Solis.

**A N E X O**

Núm. expte.: SE/026/SA.  
 Empresa: Mecanizados Eulogio Peña, S.L. (MEUPE, S.L.).  
 Localización: Mairena del Aljarafe, Sevilla.  
 Inversión: 1.403.978,00 euros.  
 Subvención: 168.477,36 euros.  
 Empleo:

Crear: 6.  
 Mant.: —.

Núm. expte.: SE/029/SA.  
 Empresa: Laser Guadalquivir, S.L.  
 Localización: Dos Hermanas, Sevilla.  
 Inversión: 404.853,90 euros.  
 Subvención: 113.359,09 euros.  
 Empleo:

Crear: 6.  
 Mant.: —.

Núm. expte.: SE/033/SA.  
 Empresa: Meinsur Desarrollos Técnicos, S.L.  
 Localización: Sevilla.  
 Inversión: 172.963,78 euros.  
 Subvención: 22.485,29 euros.  
 Empleo:

Crear: 1.  
 Mant.: —.

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2004, del Consejo Económico y Social de Andalucía, por la que se hace pública la composición del Jurado del II Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.<sup>a</sup> del Anexo I de la Orden de 11 de marzo de 2004 (BOJA 65, de 2 de abril) por la que se convoca el II Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía, se hace pública la composición del Jurado encargado del examen y selección de los trabajos presentados, según acuerdo tomado por la Comisión Permanente del CES-A, reunida en sesión ordinaria el día 5 de mayo de 2004.

Presidente: Don Dionisio Valverde Pozo.  
Vocales:

Por el Grupo I:

Don Faustino Díaz Fernández.  
Don Juan Jorganes Díez.

Por el Grupo II:

Don Juan Salas Tornero.  
Don Antonio Moya Monterde.

Por el Grupo III:

Don José María Martín Delgado.  
Don Francisco Sánchez Legrán.

Sevilla, 11 de mayo de 2004.- El Presidente (P.V. art. 15.2. Ley 5/1997 de 26.11), Vicepresidente Primero, Dionisio Valverde Pozo.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 5 diciembre de 2003 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del acuerdo de modificación del artículo 35 del VI Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 241, de 16.12.2003).*

Advertido error en la Resolución que se indica, en la página núm. 26.385 del BOJA antes mencionado, en la columna derecha, en el párrafo e) donde dice: «Si las vacaciones anuales estuviesen programadas de antemano y el personal no las pudiese disfrutar por incapacidad temporal, podrá tomarlas fuera del período previsto, pero siempre dentro del año natural al que corresponda.», debe decir: «Si las vacaciones anuales estuviesen programadas de antemano y el personal no las pudiese disfrutar por incapacidad temporal, podrá tomarlas fuera del período previsto, pero siempre dentro del año natural al que corresponda o hasta el 15 de enero del siguiente».

Sevilla, 30 de abril de 2004

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 14 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a la beca para la formación de personal técnico de archivo y aplicaciones informáticas a fondos documentales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución de 31 de marzo de 2004 de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Cádiz, BOJA núm. 73, de 15 de abril, por la que se convocaba una beca para la formación de personal técnico de archivo y aplicaciones informáticas a fondos documentales, con desarrollo en las dependencias de esta Delegación Provincial, y con lo preceptuado en la Disposición Adicional Primera así como en la base 5.3 del Anexo I de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 27 de agosto de 2003, BOJA núm. 183, de 23 de septiembre, ha resuelto:

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha beca y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la lista de admitidos.

Los escritos de subsanación, acompañados, en su caso, de la documentación correspondiente, se presentarán preferentemente en el Registro de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Cádiz, y en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez valorados los escritos y, en su caso, subsanados los errores, el Delegado Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Cádiz, por Delegación del Consejero de Turismo y Deporte, dictará la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en los tablones de anuncios indicados en el apartado segundo de la presente Resolución.

Cádiz, 14 de mayo de 2004. El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 5 de mayo de 2004, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del Grupo de Montes Las Majadas de Ronda, Código MA-71004-CCAY.*

Expte. núm. 408/03.

Examinado el expediente de amojonamiento parcial de perímetro exterior comprendido entre los hitos 150 y 174, ambos inclusive, y enclavados, del «Grupo de Montes Las Majadas de Ronda», Código de la Junta de Andalucía MA-71004-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Ronda y situado en el término municipal de Cortes de la Frontera, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes,

### HECHOS

1.º El expediente de amojonamiento parcial 408/03 surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en enclavados y perímetro exterior comprendido entre los pilquetes 1 y 43, ambos inclusive, reconocidos en el deslinde parcial del monte «Las Majadas de Ronda», aprobado con fecha 9 de septiembre de 2002.

2.º Autorizado el amojonamiento administrativo de dicho monte por Orden de Inicio de la Excm. Consejera de Medio Ambiente de fecha 9 de junio de 2003 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realizasen por el procedimiento recogido en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía en su artículo 63.4 remitiéndose al título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962 de 22 de febrero en el que se aprueba el Reglamento de Montes en virtud de lo establecido en su artículo 145, se publica en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Cortes de la Frontera, Jerez de la Frontera y Ronda y en los Boletines Oficiales de las Provincias

de Málaga y Cádiz, el anuncio de acuerdo de inicio del amojonamiento y la fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de amojonamiento el día 22 de octubre de 2003.

3.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al comienzo del amojonamiento por el piquete número uno del enclavado D, conocido como «Molino de la Canasta», propiedad de don Luis Rodríguez Mateos, que se presentó en el acto de apeo.

El hito número uno se ubica en el punto más al norte del enclavado, junto a una piedra al lado del río Hozgarganta. Continuando en paralelo al río, y a la distancia de treinta y nueve metros del anterior, entre varios árboles, se colocó el hito número dos, a unos treinta y cinco metros de distancia sobre los cimientos de la antigua casa de don Antonio Sierra se situó el hito número tres. El hito número cuatro se colocó a unos cuarenta y cinco metros del anterior, en un llano con varios alcornoques. Los hitos número cinco, seis y siete se colocaron a las distancias respectivas de cincuenta, treinta y seis y dieciocho metros atravesando un llano y quedando el número siete junto a los restos de una pared de piedra antigua. Continuando por ésta a la distancia de treinta y tres metros se ubicó el hito número ocho, que dista del número uno diez metros, quedando así cerrado el perímetro de este enclavado. Entre los hitos siete, ocho y uno la linde discurre por la pared de piedra que se menciona en la descripción de la situación de éstos.

Dado por finalizado el acto de amojonamiento en este primer enclavado, don Luis Rodríguez Mateos y el representante del Ayto. de Ronda firmaron su conformidad con todos los hitos colocados en la linde que encierra su propiedad.

Acto seguido se procedió al acto de amojonamiento en el enclavado B, conocido como «Huerto de Paula».

Se colocó el hito número uno haciéndolo coincidir con la ubicación de piquete número uno del deslinde, junto a un poste de hormigón en una esquina de la alambrada. Bajando la alambrada a cuatrocientos cuarenta metros aproximadamente, donde se cruza la ésta con una antigua pared de piedra se colocó el hito número dos. A ciento quince metros, en una esquina de la alambrada se colocó el hito número tres. El hito número cuatro se colocó a ciento sesenta y cinco metros siguiendo la alambrada, a unos veinte metros del cauce normal del río Hozgarganta.

La linde discurre por dicho río hasta el hito número cinco que se situó junto a una roca, en la orilla Este del río Hozgarganta. El hito número seis se encuentra a unos veintiséis metros, donde comienza una pared de piedra. El hito número siete se colocó a unos sesenta metros, en un ángulo de la pared de piedra. A unos ciento cuarenta y dos metros aproximadamente, unos cinco metros por debajo del carril que va desde «La Carrera del Caballo» a «Las Cañillas», se ubicó el hito número ocho.

Los hitos número nueve y diez se situaron a unos cuarenta y setenta y seis metros respectivamente siguiendo en paralelo al citado carril forestal, y unos cinco metros por debajo de éste. Aproximadamente a setenta y seis metros, cuatro metros por debajo del camino forestal, junto a un madroño, se colocó el hito número once. El hito número doce se ubicó unos cuatro metros por debajo del citado camino a la distancia de ciento setenta y seis metros. Aproximadamente a veinticinco metros se situó el hito número trece junto a una alcantarilla y cuatro metros por debajo del camino forestal.

Los hitos catorce, quince y dieciséis se situaron a unos cuarenta y nueve, cuarenta y seis y cuarenta y tres metros respectivamente siguiendo en paralelo al carril forestal, y unos cuatro metros por debajo de éste. A partir de este momento se abandona la línea paralela al carril forestal y se va en línea recta una distancia de unos trescientos ocho metros hasta un puertecito donde hay dos quejigos, lugar en el que se ubicó el

hito número diecisiete. A unos 320 metros se situó el hito número dieciocho junto a la primera curva pronunciada a la izquierda (según se va) que hace el carril que va a los pastizales mejorados de «Cerquijos» y las «Higueretas».

El hito número diecinueve se situó aproximadamente a cuarenta y ocho metros del anterior, por encima de la siguiente curva a la izquierda del carril que va a los pastizales mejorados de «Cerquijos» y las «Higueretas». A unos ciento ochenta metros cruzando el carril y a cuatro metros por debajo de éste se colocó el hito número veinte. Aproximadamente a trescientos dieciséis metros, donde la alambrada se cruza con la antigua pared de piedra, se situó el hito número veintiuno. El hito número veintidós está a unos trescientos ochenta y cinco metros siguiendo la alambrada. A unos quinientos sesenta y cinco metros siguiendo la alambrada en dirección Oeste se encuentra el hito número uno, quedando cerrado así el perímetro de este enclavado.

Dado por finalizado el acto de amojonamiento en este enclavado, y una vez leída en voz alta el acta, y sin que se presentase representación alguna de la propiedad el representante del Ayto. firmó su conformidad.

A continuación se procedió al acto de amojonamiento en el enclavado C, conocido como «Juzqueño».

El hito número uno de este enclavado se colocó en el punto más al norte del mismo, haciéndolo coincidir con la ubicación del piquete número uno del deslinde, junto a una roca al lado de la pared de piedra que rodea el enclavado. Siguiendo la pared de piedra, a treinta y nueve metros del anterior, se colocó el hito número dos. A las distancias respectivas de trece y veintiún metros se colocaron los hitos número tres y cuatro, en sendos quiebros de la pared de piedra del enclavado. El hito número cinco se ubicó muy próximo al cuatro, a once metros de distancia, siguiendo aproximadamente la misma dirección que en el anterior. Cerca de la casa presente en el enclavado se encuentra el hito número seis, a noventa y un metros del anterior. El hito número siete se situó de nuevo junto a una pared de piedra a diecisiete metros del anterior. El hito número ocho se colocó torciendo hacia el Norte en una esquina de una antigua construcción, a treinta y tres metros del siete.

Los hitos número nueve y diez se colocaron siguiendo en paralelo a la vía de saca por la que se accede al enclavado, a las distancias respectivas de cuarenta y tres y diez metros. Los hitos número once y doce se encuentran siguiendo la pared de piedra que rodea el enclavado por esa parte a las distancias respectivas de once y treinta y tres metros. A unos trece metros está el hito número uno quedando cerrado así el perímetro de este enclavado.

Dado por finalizado el acto de amojonamiento en este enclavado, y una vez leída en voz alta el acta, y sin que se presentase representación alguna de la propiedad, el representante del Ayto. firmó su conformidad.

Instantes después se procede al acto de amojonamiento del tramo de perímetro exterior comprendido entre los piquetes 1 al 43 del deslinde aprobado con fecha 9 de septiembre de 2002.

El hito número ciento cincuenta se colocó haciéndolo coincidir con la ubicación del piquete número uno del deslinde, en la coincidencia de la pared que delimita la finca Bazana con la alambrada que baja hacia la garganta de Ramblaza. En este hito según manifestaciones de las partes interesadas termina la propiedad en cuya representación estaba don Juan Bueno Bordegaray y empieza la propiedad de don Andrés Gutiérrez Fernández. Firmando don Juan Bueno Bordegaray su conformidad con el hito colocado.

A ciento veinticuatro metros siguiendo la mencionada alambrada se situó el hito número ciento cincuenta y uno. Donde termina la propiedad de don Andrés Gutiérrez Fernández, que firmó su conformidad con los hitos colocados.

Siguiendo la linde del monte y sin asistir al acto de apeo ninguna representación de las fincas colindantes se colocó el

hito número ciento cincuenta y dos a setenta y cinco metros tras atravesar la cañada real de los Bueyes. A treinta y dos metros del anterior y por la ya mencionada alambrada se clavó el hito número ciento cincuenta y tres.

Los hitos ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y cinco se situaron junto a una pared de piedra antigua hasta llegar a la garganta de Ramblazo a las distancias de ciento dos y doscientos cuarenta y tres metros respectivamente. Entre los hitos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y seis la linde discurre por la citada pared de piedra.

A partir de este punto la linde va por la garganta de Ramblazo aguas arriba, hasta llegar al hito número ciento cincuenta y seis A a mil trescientos cuarenta y ocho metros en línea recta del anterior. Formando un ángulo aproximado de noventa grados hacia el Oeste y a la distancia de doscientos ocho metros junto a un pequeño arroyo se encuentra el hito número ciento cincuenta y seis B. El hito número ciento cincuenta y siete A se ubicó aguas arriba del citado arroyuelo a doscientos veintitrés metros.

A partir de este punto la linde sigue una alambrada, colocándose el hito número ciento cincuenta y siete B a ochenta y nueve metros en la intersección de dicha alambrada con el camino forestal de la cañada de Mejías. La cara labrada número ciento cincuenta y ocho A se puso en línea recta hacia el cancho de los Ballesteros bajo la línea eléctrica Buitreras-Medina Sidonia a la distancia de ciento sesenta y seis metros. Siguiendo en la dirección de la divisoria del cancho de los Ballesteros y a la distancia de ciento treinta y tres metros se colocó la cara labrada número ciento cincuenta y ocho B.

Continuando por la divisoria, a la distancia de cuatrocientos cinco metros se ubicó la cara labrada número ciento cincuenta y nueve A, en lo más alto del cancho de los Ballesteros. La cara labrada ciento cincuenta y nueve B se grabó en otra cumbre del cancho de los Ballesteros a la distancia de doscientos setenta y cinco metros de la anterior. Siguiendo hasta el extremo del callejón que separa el cancho de las Motillas y el de los Ballesteros, en las inmediaciones de la cueva de la murcielaguina, a la distancia de doscientos diez metros está la cara labrada ciento sesenta A. El hito número ciento sesenta B se colocó en una piedra en la vertical del sumidero de la garganta de la Hoya de la Mujer a cincuenta y nueve metros del anterior.

A partir de este punto la linde va aguas arriba por la garganta de la Hoya de la Mujer hasta encontrarse con el arroyo de Campoy donde se ubicó el hito número ciento sesenta y uno A. La linde discurre por el mencionado arroyo de Campoy hasta por encima del nacimiento de aguas donde se situó el hito número ciento sesenta y uno B, junto a una alambrada cerca de un acebuche. El hito número ciento sesenta y dos A se colocó a noventa y tres metros del anterior siguiendo la alambrada hasta llegar a un gran claro. A las distancias respectivas de doscientos cuarenta y ocho, ciento cuarenta y ciento noventa y cinco metros siguiendo la alambrada se encuentran los hitos número ciento sesenta y dos B, ciento sesenta y tres A y ciento sesenta y tres B.

En este punto comienza una pared de piedra que va marcando la linde en lo sucesivo. El hito ciento sesenta y cuatro A se ubicó junto a un gran mojón antiguo a doscientos veintidós metros del anterior. Siguiendo la pared de piedra y a las distancias de setenta y siete y ochenta y un metros se colocaron los hitos número ciento sesenta y cuatro B y ciento sesenta y cinco A, respectivamente, junto a sendos mojones antiguos.

En este último hito se presentó al acto de apeo don Juan Bueno Bordegaray, en calidad de representante verbal de la empresa «Tecnologías Andaluzas S.A.», según manifestaciones de este interesado en este hito empieza la propiedad que él representa.

A la distancia de setenta y un metros junto a la pared de piedra, al pie de un quejigo de gran tamaño se clavó el hito número ciento sesenta y cinco B. El hito número ciento sesen-

ta y seis A se colocó junto a la pared de piedra, junto a un tronco caído y al pie de un quejigo con una señal de coto de caza, a la distancia de noventa y cuatro metros. A doscientos tres metros del anterior continuando por la pared de piedra y en un pequeño claro entre quejigos y matorral de lentisco se encuentra el hito número ciento sesenta y seis B. El hito número ciento sesenta y siete A está junto a un quejigo viejo cuyas ramas tocan el suelo a doscientos dieciséis metros del anterior. Siguiendo la alambrada existente que va paralela a un arroyo y a la distancia de ciento veintinueve metros junto a un poste antiguo al pie de una buitrera se clavó el hito número ciento sesenta y siete B.

En este último hito termina la propiedad de «Tecnologías Andaluzas, S.A.». Don Juan Bueno Bordegaray mostró su conformidad con todos los hitos colocados, desde el número ciento sesenta y cinco A hasta el ciento sesenta y siete B. Firmó y se retiró.

A partir de este punto la linde discurre por la garganta del Parralejo hasta el hito número ciento sesenta y ocho A, que se encuentra a unos setecientos cincuenta metros en línea recta del anterior junto a una pared de piedra. Continuando ochenta y siete metros en la dirección que marca la pared de piedra mencionada, pasando una vaguada y junto a un quejigo viejo se colocó el hito número ciento sesenta y ocho B. El hito número ciento sesenta y nueve A se situó entre matorral espeso de lentisco junto a la pared de piedra a la distancia de doscientos treinta y siete metros. Siguiendo la pared de piedra, en un pequeño claro se ubicó el hito número ciento sesenta y nueve B a la distancia de doscientos treinta y nueve metros. Continuando nuevamente por la pared de piedra y a las distancias respectivas de doscientos treinta y cuatro, ciento treinta y dieciséis metros están los hitos ciento setenta A, ciento setenta B y ciento setenta y uno A, quedando este último junto a la esquina de una vieja casa en ruinas, conocida como la «Casilla de Juan González».

En este punto se encuentra una alambrada que sirve de referencia para encontrar los siguientes hitos. A ciento treinta y cinco metros del hito anterior junto a la alambrada y junto a una estructura de piedra se ubicó el hito número ciento setenta y uno B. El hito número ciento setenta y dos A se encuentra subiendo por una lomita junto a un mojón antiguo a unos 25 metros por encima del camino y a ciento setenta y siete metros del hito anterior. Siguiendo la alambrada unos ciento treinta y nueve metros y junto a un mojón antiguo se clavó el hito número ciento setenta y dos B. Continuando por la mencionada alambrada y a las distancias respectivas de ciento catorce, sesenta y uno y trescientos cuarenta y siete se colocaron los hitos número ciento setenta y tres A, ciento setenta y tres B y ciento setenta y cuatro. Siendo este hito el correspondiente al último piquete del pasado deslinde.

Dado por finalizado el acto de amojonamiento en el tramo de perímetro exterior, y sin que se presentase representante alguno de las propiedades colindantes desde el hito ciento sesenta y siete B, firmó su conformidad el representante del Ayto. de Ronda.

Acto seguido se procedió al acto de amojonamiento en el enclavado A.

El hito número uno de este enclavado se colocó en el punto más al norte del mismo, haciéndolo coincidir con la ubicación del piquete número uno del deslinde, junto a una antigua angarilla que da paso al enclavado. El hito número dos está a treinta y ocho metros junto a la esquina de una pared. Siguiendo la pared de piedra donde ésta hace un quiebro, a trece metros del anterior, se colocó el hito número tres. A la distancia de treinta y dos metros se encuentra el hito número cuatro, junto a un gran quejigo. El hito número cinco se ubicó próximo al cuatro, a catorce metros de distancia, junto a un alcornoque en una esquina de la alambrada.

A las distancias respectivas de quince, diecinueve y treinta y cuatro metros se situaron los hitos seis, siete y ocho. El

hito número nueve se colocó a unos cincuenta metros siguiendo la alambrada. El hito número diez se ubicó continuando por la alambrada, que tuerce bruscamente hacia el Noroeste, hasta la siguiente esquina de ésta, a setenta y tres metros del anterior. El hito número once está a treinta y cinco metros junto a una piedra y un tronco viejo. Siguiendo la alambrada a la distancia de ciento ocho metros se encuentra el hito número doce. A treinta y dos metros del anterior, junto a un acebuche y un gran alcornoque se colocó el hito número trece.

El hito número catorce se situó a treinta y cinco metros, siguiendo la alambrada, cerca de un acebuche. Continuando junto a la alambrada donde ésta quiebra bruscamente hacia el Sureste se ubicó el hito número quince. El hito número dieciséis se clavó a cuatrocientos veintiún metros siguiendo la alambrada, hasta otro quiebro brusco. A doscientos cincuenta y cuatro metros, siguiendo la alambrada, en una esquina de la misma junto a un grupo de piedras se colocó el hito número diecisiete. Continuando pegado a la alambrada, a treinta y cuatro metros del anterior, donde ésta hace una esquina junto a un acebuche, se enterró el hito número dieciocho.

Siguiendo la alambrada y a las distancias respectivas de diecinueve, treinta y siete, veintidós y ochenta y ocho metros y en diversas esquinas de la mencionada alambrada se encuentran los hitos diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós, quedando este último hito junto a una gran encina. El hito número veintitrés se colocó a veintiséis metros del anterior junto a un acebuche. A unos cuarenta metros y junto a una gran encina se clavó el hito número veinticuatro.

Los hitos veinticinco, veintiséis y veintisiete se colocaron en diversas esquinas de la alambrada a cuarenta y cinco, ochenta y seis y cincuenta y dos metros respectivamente. A unos sesenta metros se encuentra el hito número uno quedando cerrado así el perímetro de este enclavado.

Dado por finalizado el acto de amojonamiento en este enclavado, y sin que se presentase representación alguna de la propiedad, el representante del Ayto. de Ronda firmó su conformidad.

La redacción de las actas se realizó en papel timbrado administrativo con los números del OG7513017 al OG7513020 y del OG7513022 al OG7513025, todos ellos inclusive, la que leída en voz alta mereció la aprobación de los asistentes.

El día 21 de enero de 2004 se inició la operación de colocación de señales entre los hitos ciento sesenta y dos A y ciento sesenta y dos B y entre los hitos ciento sesenta y dos A y ciento sesenta y uno B, según lo previsto.

Al acto asistió don José M. Ríos Corbacho como representante del Ayuntamiento de Ronda.

No compareció representación alguna de la propiedad colindante en el tramo considerado.

Este acto se llevó a cabo con el objeto de clarificar este tramo de lindero, por cuanto en las actas de deslinde se menciona una antigua valla y recientemente se ha establecido una nueva que no discurre en la misma dirección que ésta, por lo que para evitar que en un futuro la presencia de dos vallas pudiera llevar a confusión se realiza esta colocación de mojones. Los dos hitos se colocaron en sendos quiebros de la antigua valla.

Una vez finalizado el acto de amojonamiento los presentes firmaron su conformidad y constando el acta en papel timbrado administrativo números OG7513005 y OG7513006.

4.º Durante el día 22 de octubre de 2003 se realizaron las operaciones de amojonamiento colocando un total de ciento seis hitos de segundo orden y seis caras labradas con las iniciales MP y junto a éstas el número de hito correspondiente, repartidos entre los cuatro enclavados existentes y el tramo de perímetro exterior definido en el último deslinde. Durante el día de apeo no se formuló queja alguna sobre la ubicación de estos hitos.

5.º Anunciado el periodo de vista del expediente, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cortes de la Frontera, Jerez de la Frontera y Ronda, y notificado a los particulares interesados expuestos en audiencia durante el plazo de diez días, no se recibió reclamación alguna según certifica la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, por lo que las líneas definidas por los hitos colocados en el acto de apeo deberán adquirir carácter definitivo a efectos de consolidar las lindes del monte.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de amojonamiento de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el Decreto 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de básica de la Consejería de Medio Ambiente, así como lo establecido al respecto en el punto 4.º del artículo 63 del vigente Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

Segundo. La aprobación del presente amojonamiento se sustenta en lo regulado en el Título I de la Ley de Montes, de fecha 8 de junio de 1957; Título IV del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero; artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Capítulo IV del Título III del Reglamento Forestal de Andalucía aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás disposiciones aplicables al caso.

Tercero. El expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al amojonamiento de monte, insertándose el anuncio reglamentario en el Boletín Oficial de la Provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Cuarto. Durante el apeo no se produjo protesta alguna contra la ubicación de los hitos, y sin que durante el periodo de vista correspondiente no se presentara reclamación alguna, es por lo que esta Delegación propone que se apruebe el amojonamiento en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero Operador.

Quinto. La ubicación de cada uno de los hitos se describe con precisión en las actas de apeo y quedando fielmente representados en el plano y registro topográfico que obra en el expediente.

Vistos los informes favorables a la realización del presente amojonamiento evacuados por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga y de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de esta Consejería, siendo que el procedimiento se ha ajustado a lo prescrito legalmente por la Ley 2/1992 de 15 de junio, Ley Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes; y a la vista de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica en parte la anterior, esta Consejería

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar el amojonamiento parcial del tramo de perímetro exterior comprendido entre los hitos 150 al 174, am-

bos inclusive, y enclavados, del «Grupo de Montes las Majadas de Ronda», Código de la Junta de Andalucía MA-71004-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Ronda y cuyos terrenos están ubicados en el término municipal de Cortes de la Frontera, de acuerdo con las Actas, Registros topográficos y Planos adjuntos.

Segundo. Que la relación de enclavados reconocidos sea la siguiente:

Letra	Nombre	Número de hitos colocados	Superficie (ha)	Poseedor
A		27	15,6588	Hrdros. de Jacinto Gutiérrez Rodríguez
B	Huerto de Paula	22	108,5948	Francisco Cózar Guillén
C	Juzqueño	12	0,3148	Francisco Cózar Guillén
D	Molino de la Canasta	8	0,2710	Diego Luis Rodríguez Mateos

En todos ellos el suelo es particular y el vuelo forestal pertenece a los propios del Ayuntamiento de Ronda, excepto en el caso del enclavado «B», conocido como «Huerto de Paula», cuyo pleno dominio es a favor del particular. Resultando que la cabida total de enclavados en los que el suelo es de particulares y el vuelo forestal pertenece a los propios de Ronda es de: 16,2446 ha.

Tercero. Que perteneciendo el vuelo forestal de las fincas reconocidas a los particulares como de titularidad del Ayuntamiento de Ronda, se inscriba sobre las mismas dicha carga.

Cuarto. Que se inscriba la resolución del presente expediente en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de mayo de 2004.

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*ORDEN de 7 de mayo de 2004, por la que se aprueba el amojonamiento del monte Las Casillas y Los Ejes, incluido en el Grupo de Montes de Jimena de la Frontera, con Código CA-11015-JA.*

Expte. núm. 482/03.

Examinado el expediente de amojonamiento del perímetro exterior del monte «Las Casillas y Los Ejes», incluido en el Grupo de Montes de Jimena de la Frontera, con Código de la Junta de Andalucía CA-11015-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de

Jimena de la Frontera, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, resultan los siguientes

#### H E C H O S

1.º El expediente de amojonamiento del monte «Las Casillas y Los Ejes», surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en el perímetro exterior donde la linde actual del monte coincide con los linderos fijados en el deslinde aprobado el día 20 de diciembre de 2001.

2.º Autorizado el amojonamiento administrativo de dicho monte por Orden de Inicio de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 1 de julio de 2003 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realizasen por el procedimiento recogido en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía en su artículo 63.4 remitiéndose al título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962 de 22 de febrero en el que se aprueba el Reglamento de Montes en virtud de lo establecido en su artículo 145, se publica en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de Jimena de la Frontera, Alcalá de los Gazules y Cortes de la Frontera y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Cádiz y Málaga, el anuncio de acuerdo de inicio del amojonamiento y la fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de amojonamiento el día 28 de octubre de 2003.

3.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados y no haberse presentado reclamación alguna contra este acuerdo de inicio, procedió el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al comienzo del amojonamiento por el piquete número uno del deslinde, haciendo coincidir éste con el hito número uno del amojonamiento y colocándose junto al mojón número ciento trece del monte «Las Majadas», perteneciente al Ayuntamiento de Ronda.

En este hito se comienza a lindar con el monte «Las Majadas» y el término municipal de Cortes de la Frontera, provincia de Málaga. La alineación de los hitos uno, dos y sucesivos hasta el hito número doce se colocó muy cerca y de forma paralela a la alineación de los mojones numerados del monte «Las Majadas», fijándose el último junto al mojón número ciento tres del monte «Las Majadas» y al mojón número uno del monte «Los Arenales», perteneciente al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera. En este hito el monte deja de lindar con «Las Majadas» y el término municipal de Cortes de la Frontera y empieza a hacer lo propio con el monte «Los Arenales».

Los representantes de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, el Coordinador de la Unidad Territorial Guadiaro, don Bartolomé Fernández Márquez y los Agentes de Medio Ambiente, don José Baeza González y don Juan Pino Palma, manifestaron estar de acuerdo con la ubicación de los hitos comprendidos entre los números 1 y 12, y acto seguido firmaron y se retiraron.

Desde el hito número doce y sucesivos hasta el hito número veinticuatro la linde que se tomó estaba definida por la alineación de los mismos, colocados junto a sus homólogos del monte «Los Arenales».

Seguidamente, la linde se continuó por el Arroyo del Chorrerón, colocándose el hito, de primer orden, número veinticinco, en el lugar donde se unen el Arroyo del Chorrerón y la Garganta Moracha. En este punto de confluencia, acaba la colindancia con el monte «Los Arenales», y tras recorrer un pequeño tramo donde la linde vecina pertenece a la finca «La Huesa», empieza la colindancia con la finca «Lora», propiedad de Cerro de San Bartolomé S.A.

Posteriormente, la linde se tomó por la Garganta Moracha y el hito número veintiséis se fijó en el lugar donde se unen la Garganta Moracha y una pared de piedra. Desde el hito número veintiséis parte una pared de piedra la cual se consideró

como linde hasta el hito número treinta y cinco, colocándose este último en el lugar donde termina la colindancia del monte con la finca «Lora» y empieza con la finca «Tinaón Quemado», ambas propiedad de Cerro de San Bartolomé S.A.

Desde hito número treinta y cinco, se consideró que la linde transcurría por la divisoria de aguas, hasta llegar a un punto donde vuelve a nacer una pared de piedra, fijándose el hito número cuarenta. A partir de este hito la linde se tomó siguiendo una pared de piedra que discurría de manera intermitente por la divisoria, colocándose los hitos número cuarenta y uno y sucesivos hasta el número cuarenta y seis. Llegados a este hito, el recorrido de la linde se tomó paralelo al trazado de un carril de acceso a la finca «La Granadilla»; y continuando por la divisoria, que es recorrida por momentos por restos de pared de piedra, se colocaron los hitos número cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, fijándose este último junto a una pared de piedra, cercano a la cancela de entrada a la finca «La Granadilla», el cual determina dónde acaba la colindancia con la finca «Tinaón Quemado» y comienza a la vez con la finca «La Granadilla» y con el término municipal de Alcalá de los Gazules.

Al otro lado de la cancela antes mencionada, se fijó el hito número cincuenta, señalizando con ello, el cambio de colindancia entre la finca «La Granadilla» y la finca «Moracha», propiedad de la comunidad de bienes de los hermanos Saudán Ducrey y Francisco Porta Saudán.

A partir del último hito colocado, la linde considerada discurrió justamente por la línea imaginaria que separa los términos municipales de Alcalá de los Gazules y Jimena de la Frontera. De esta manera la linde quedó definida en principio por la alineación de los hitos número cincuenta y cincuenta y uno, colocándose este último en el lugar donde nace una pared de piedra que recorrerá en gran parte el perímetro oeste del monte. Conducidos por la pared de piedra se fijaron los hitos número cincuenta y dos y cincuenta y tres, este último en el lugar donde la pared de piedra se encuentra con la Garganta Moracha. Tras cruzar la garganta, volvió a arrancar otra pared de piedra que mantuvo su continuidad hasta completar el perímetro.

En el hito número uno acaba la colindancia del monte con la finca Moracha y a su vez con el término municipal de Alcalá de los Gazules.

4.º Durante el día 28 de octubre de 2003 se realizaron las operaciones de amojonamiento colocando un total de siete hitos de primer orden y cincuenta hitos de segundo orden. Durante el día de apeo no se formuló queja alguna sobre la ubicación de estos hitos.

5.º Notificado el periodo de vista del expediente a todos los interesados expuestos en audiencia durante el plazo de diez días, no se recibió reclamación alguna, por lo que las líneas definidas por los hitos colocados en el acto de apeo deberán adquirir carácter definitivo a efectos de consolidar las lindes del monte.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de amojonamiento de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el Decreto 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de básica de la Consejería de Medio Ambiente, así como lo establecido al respecto en el punto 4.º del artículo 63 del vigente Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

Segundo. La aprobación del presente amojonamiento se sustenta en lo regulado en el Título I de la Ley de Montes, de fecha 8 de junio de 1957; Título IV del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero; artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Capítulo IV del Título III del Reglamento Forestal de Andalucía aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás disposiciones aplicables al caso.

Tercero. El expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al amojonamiento de monte, insertándose el anuncio reglamentario en el Boletín Oficial de la Provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Cuarto. Durante el apeo no se produjo protesta alguna contra la ubicación de los hitos, y sin que durante el período de vista correspondiente no se presentara reclamación alguna según certifica la Delegación de Medio Ambiente en Cádiz es por lo que esa Delegación propone que se apruebe el amojonamiento en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero Operador.

Quinto. La ubicación de cada uno de los hitos se describe con precisión en las actas de apeo y quedando fielmente representados en el plano y registro topográfico que obra en el expediente.

Vistos los informes favorables a la realización del presente amojonamiento evacuados por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz y de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de esta Consejería, siendo que el procedimiento se ha ajustado a lo prescrito legalmente por la Ley 2/1992 de 15 de junio, Ley Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes; y a la vista de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica en parte la anterior, esta Consejería

#### RESUELVE

Primero. Aprobar el amojonamiento del perímetro exterior del Monte «Las Casillas y Los Ejes», incluido en el Grupo de Montes de Jimena de la Frontera, con Código de la Junta de Andalucía CA-11015-JA, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y ubicado en el término municipal de Jimena de la Frontera, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y según se detalla en las Actas, Registros Topográficos y Planos que obran en el expediente.

Segundo. Que se inscriba la Resolución del presente expediente en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2004.

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*RESOLUCION de 16 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria Colada del Puente de Zahara, desde su inicio en el cordel de Arcos, hasta el Pantano de Zahara, en el término municipal de Zahara de la Sierra, provincia de Cádiz (VP 569/01).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada del Puente de Zahara», tramo comprendido desde su inicio en el Cordel de Arcos, hasta el Pantano de Zahara, en el término municipal de Zahara de la Sierra, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Colada del Puente de Zahara», en el término municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de julio de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de septiembre de 2001, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Zahara de la Sierra, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 2 de octubre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 206, de fecha 5 de septiembre de 2001.

En dicho acto de deslinde no se hacen manifestaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 66, de 21 de marzo de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 27 de febrero de 2003, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de marzo de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Puente de Zahara», en el término municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de julio de 1959, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 24 de septiembre de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Puente de Zahara», desde su inicio en el Cordel de Arcos, hasta el Pantano de Zahara, en el término municipal de Zahara de la Sierra, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 308,36 metros.
- Anchura: 12 metros.
- Superficie: 3.701,73 m<sup>2</sup>.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Zahara de la Sierra, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura de 12 metros, la longitud deslindada es de 308,36 metros, la superficie deslindada de 3.701,73 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada del Puente de Zahara», y posee los siguientes linderos:

- Norte: Linda con el Pantano de Zahara propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Sur: Linda con el «Cordel de Arcos».
- Este: Linda con terrenos de frutales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con la Carretera de Zahara a Grazalema y con frutales propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Oeste: Linda con tierras de erial propiedad de don Francisco Rodríguez Millán, con finca rústica con terrenos de cultivo de doña Dolores González Gil, con parcela de monte bajo propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con la Carretera de Zahara a Grazalema y con terrenos de

monte bajo y erial propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de abril de 2004.-  
El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 16 DE ABRIL DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL PUENTE DE ZAHARA», DESDE SU INICIO EN EL CORDEL DE ARCOS, HASTA EL PANTANO DE ZAHARA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ZAHARA DE LA SIERRA, PROVINCIA DE CADIZ (EXPTE. VP 569/01)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL DESLINDE  
«COLADA DEL PUENTE DE ZAHARA»

T.M. ZAHARA DE LA SIERRA (CADIZ)

Núm. Punto	X	Y
1'	287240,0259	4080393,833
1I	287228,9267	4080378,32
2I	287229,5268	4080408,767
3I	287241,2807	4080459,923
4I	287253,0855	4080514,705
5I	287261,017	4080566,823
6I	287265,3616	4080585,862
7I	287269,4986	4080610,476
8I	287293,2679	4080685,573
1D	287241,2246	4080393,317
2D	287241,5	4080407,29
3D	287252,9942	4080457,315
4D	287264,8937	4080512,536
5D	287272,8142	4080564,582
6D	287277,1381	4080583,53
7D	287281,1931	4080607,657
8D	287307,05	4080689,35

*RESOLUCION de 19 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria Colada del Camino de La Mancha, tramo segundo, desde el final de la Cuesta de las Malas Burras, hasta El Portichuelo, en el término municipal de Santisteban del Puerto, provincia de Jaén (VP 426/01).*

Examinado el expediente de Deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada del Camino de la Mancha», en su tramo 2.º, que discurre desde el final de la Cuesta de las Malas Burras, hasta el Portichuelo, en el término municipal de Santisteban del Puerto, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Santisteban del Puerto fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 15 de marzo de 1963, modificada por Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1972.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 5 de julio de 2001, se acordó el inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada del Camino de la Mancha», tramo segundo, en el término municipal de Santisteban del Puerto, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 4 de octubre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén núm. 201, de 31 de agosto de 2001.

En dicho acto de deslinde se recoge la alegación de don Juan Palop Ruiz, en representación de Chozas de Corrales, que manifiesta la existencia de una permuta de terrenos entre el IARA y Rústica Madriscal, que no se ha tenido en cuenta para la realización de los Planos de Deslinde. Aporta Escrituras de la citada permuta de terrenos.

Cuarto. En base a la documentación aportada, se admite lo alegado, adaptando el trazado de la vía a lo reflejado en la Escrituras Públicas otorgadas por el IARA. Por ello, se procedió a retrotraer el expediente de deslinde hasta la fecha de un nuevo acto de apeo, que se realiza el 21 de noviembre de 2002, previos los Anuncios, Edictos y notificaciones reglamentarias, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén núm. 225, de 28 de septiembre de 2002.

En este acto de deslinde don Juan Mercado Parrilla, en representación de don Sancho Dávila Iriarte muestra su disconformidad con el movimiento de mojonos entre las fincas Puerto Laca y Chozas de Corrales. Esta alegación no tiene fundamento al haberse aceptado por el IARA la permuta de terrenos para la vía pecuaria.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén núm. 57, de fecha 11 de marzo de 2003.

Sexto. A la Proposición de Deslinde, en periodo de exposición pública, se presentaron alegaciones por parte de don Juan Palop Ruiz, donde expone que existen varios errores tipográficos en la memoria resumen. En este sentido, aclarar que se ha procedido a corregir dichos errores.

Séptimo. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 24 de septiembre de 2002, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 13 de febrero de 2004.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías

Pecuarías, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de la Mancha», en el término municipal de Santisteban del Puerto (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, modificada por Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1972 debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 4 de julio de 2003, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 13 de febrero de 2004,

#### RESUELVO

Aprobar el Deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada del Camino de la Mancha», en su tramo 2.º, que discurre desde el final de la Cuesta de Malas Burras, hasta el Portichuelo, en el término municipal de Santisteban del Puerto, en la provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución

- Longitud deslindada: 7.348,54 metros.
- Anchura: 10 metros.
- Superficie deslindada: 73.485,38 metros cuadrados.

#### Descripción:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Santisteban del Puerto, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 7.348,54 metros, la superficie deslindada de 73.485,38 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como "Colada del Camino de la Mancha", Tramo Segundo, que va desde el final de la Cuesta de Malas Burras hasta El Portichuelo, y cuyos linderos son los siguientes:

Al Norte: varias parcelas de Ciudadfí, S.A., parcela del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, las propiedad de don Luis Medina Moreno, doña Dolores Gallego Medina, don Carlos Algaba Higuera y don Antonio Algaba Felguera. Al Sur: parcelas propiedad de Rústica Madriscal, S.A., y don Sancho Dávila Iriarte. Al Este: Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, don Luis Medina Romero, doña Dolores Gallego Medina, don Carlos Algaba Higuera, don Rafael Molina López, don Benigno Pérez Bernal, Rústica del Madriscal S.A., don Sancho Dávila Iriarte, y con el tramo 3.º de la Colada del Camino de la Mancha. Al Oeste: varias parcelas de Rústica del Madriscal, S.A. y con el tramo 1º de la misma Colada del Camino de la Mancha.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de abril de 2004.-  
El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO DE LA MANCHA», TRAMO SEGUNDO, DESDE EL FINAL DE LA CUESTA DE LAS MALAS BURRAS, HASTA EL PORTICHUELO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANTISTEBAN DEL PUERTO, PROVINCIA DE JAEN (VP 426/01)

#### COORDENADAS UTM

Nº MOJÓN	X	Y
<b>Mojones que delimitan la línea base derecha</b>		
1D	475316.9110	4242219.1807
2D	475346.5729	4242182.4838
2D'	475347.0606	4242181.9243
2D''	475347.5884	4242181.4024
3D	475382.9684	4242148.9324
3D'	475383.7945	4242148.2520
3D''	475384.6886	4242147.6638
4D	475412.5086	4242131.4238
4D'	475413.9799	4242130.7190
4D''	475415.5462	4242130.2628
5D	475466.3962	4242119.8628
5D'	475467.9537	4242119.6700
5D''	475469.5222	4242119.7232
6D	475537.1083	4242127.3561
7D	475739.7968	4242151.3266
8D	475880.6701	4242169.7845
9D	475906.8615	4242169.5625
10D	476070.1144	4242159.8836
11D	476267.6635	4242147.4274
12D'	476373.6703	4242131.3481
12D	476373.9514	4242131.3095
12D''	476374.2334	4242131.2790
13D	476530.0134	4242116.6240
13D'	476533.4504	4242116.8976
13D''	476536.5901	4242118.3223
14D	476553.1965	4242129.6648
15D	476657.1178	4242134.2318
16D	476796.5727	4242116.2719
16D'	476798.6479	4242116.2219
16D''	476800.6888	4242116.6014
17D'	476872.6688	4242137.9114
17D	476872.8294	4242137.9604
17D''	476872.9892	4242138.0121
18D	476956.8992	4242165.9521
19D	477052.7401	4242197.8624
20D	477104.1343	4242214.9872
21D	477157.5039	4242233.3111
22D	477244.3708	4242251.2166
23D	477334.6126	4242270.8179
24D	477442.6118	4242294.2777
25D	477488.9721	4242304.3391
26D	477555.6234	4242318.2510
27D	477617.9863	4242331.2699
28D	477650.1868	4242331.2198
29D	477720.7110	4242332.6958
30D	477792.6132	4242336.6753
31D	477864.4171	4242340.6572
32D	477928.9505	4242344.6693
33D	477947.8064	4242332.9636
33D'	477949.9136	4242331.9745
33D''	477952.1924	4242331.4995
34D	477972.3924	4242329.6995

Nº MOJÓN	X	Y
<b>Mojones que delimitan la línea base derecha</b>		
34D"	477972.6485	4242329.6800
34D'	477972.9050	4242329.6670
35D	477996.3550	4242328.7870
35D"	477997.9716	4242328.8574
35D'	477999.5556	4242329.1875
36D	478010.0186	4242332.2695
37D	478021.3026	4242328.5182
38D	478045.4960	4242314.7576
38D"	478045.9216	4242314.5290
38D'	478046.3578	4242314.3212
39D	478073.9978	4242301.9612
39"	478074.4159	4242301.7855
39D'	478074.8416	4242301.6289
40D	478107.9716	4242290.2889
40D"	478108.9963	4242289.9981
40D'	478110.0462	4242289.8180
41D	478168.8462	4242282.9280
41D"	478169.0982	4242282.9017
41D'	478169.3508	4242282.8818
42D	478190.3267	4242281.4960
43D	478231.9874	4242275.0466
44D	478285.5078	4242176.2759
45D'	478339.1277	4242077.3160
45D	478339.2286	4242077.1343
45D"	478339.3333	4242076.9548
46D'	478363.7933	4242035.9748
46D	478363.8364	4242035.9032
46D"	478363.8801	4242035.8320
47D	478425.3895	4241936.5875
48D	478455.5700	4241886.1735
48D"	478456.7962	4241884.5334
48D'	478458.3309	4241883.1775
49D	478484.7674	4241864.2613
50D	478505.8691	4241849.4470
51D	478541.1151	4241825.4029
52D	478635.4737	4241759.3628
53D	478716.4873	4241698.9817
54D'	478753.2315	4241670.6326
54D	478753.4372	4241670.4780
54D"	478753.6468	4241670.3288
55D	478781.1951	4241651.2515
56D	478807.5372	4241633.6500
57D	478821.5746	4241624.3819
58D'	478890.6991	4241578.8490
58D	478890.9437	4241578.6929
58D"	478891.1928	4241578.5439
59D	478932.4354	4241554.6865
60D	478943.9724	4241547.3663
60D'	478946.9536	4241546.0965
60D"	478950.1843	4241545.8466
61D	478961.5104	4241546.8177
62D	478986.4900	4241548.4357
63D	479025.4901	4241551.5400
64D	479062.0747	4241555.2413
65D	479111.4618	4241557.3251
66D	479143.7077	4241553.1021
67D'	479193.0441	4241544.1990
67D	479193.2552	4241544.1632
67D"	479193.4669	4241544.1320
68D	479225.2531	4241539.7912
69D'	479264.5308	4241532.6896
69D	479264.7286	4241532.6558
69D"	479264.9270	4241532.6261
70D'	479291.9970	4241528.8461
70D	479292.2658	4241528.8123
70D"	479292.5353	4241528.7857
71D	479321.4353	4241526.3357
71D"	479322.1226	4241526.3012
71D'	479322.8107	4241526.3141
72D	479437.5912	4241532.4141
73D	479559.1889	4241538.8892
74D	479571.1819	4241539.3044
75D'	479610.2277	4241538.0452
75D	479610.4444	4241538.0406
75D"	479610.6612	4241538.0406
76D	479628.6472	4241538.2407
77D'	479690.1711	4241493.2952
77D	479690.3656	4241493.1566
77D"	479690.5634	4241493.0227
78D	479698.4721	4241487.8055
79D	479723.5990	4241469.4320

Nº MOJÓN	X	Y
<b>Mojones que delimitan la línea base derecha</b>		
80D	479805.6976	4241410.0714
81D	479846.2300	4241380.8697
82D	479922.3455	4241325.9029
82D"	479923.7963	4241325.0318
82D'	479925.3732	4241324.4179
83D	480000.2632	4241302.3479
83D"	480001.4060	4241302.0828
83D'	480002.5720	4241301.9534
84D	480095.1074	4241297.1537
85D	480158.0008	4241293.8330
86D	480203.1785	4241272.5947
87D	480260.7179	4241246.0542
88D	480291.9210	4241231.2122
89D	480343.5347	4241207.1698
90D	480406.0257	4241177.1701
91D	480472.9400	4241146.7372
92D	480561.8226	4241106.2896
93D	480604.5823	4241087.7825
94D	480680.1973	4241054.1591
95D	480691.5843	4241049.1861
96D	480694.7146	4240945.9170
97D	480698.0300	4240832.5400
98D	480700.3800	4240753.2300
99D	480704.5700	4240628.0800
100D	480708.8700	4240499.4000
101D	480710.6700	4240417.0200
102D	480710.9100	4240393.2000
103D	480710.5676	4240369.8981
103D"	480710.5753	4240369.3331
103D'	480710.6149	4240368.7695
104D	480713.1600	4240342.9700
104D"	480713.2656	4240342.2048
104D'	480713.4300	4240341.4500
105D	480719.9400	4240316.2500
106D	480728.4700	4240259.7800
107D	480730.2500	4240242.2400
108D	480645.0700	4240161.8000
109D	480631.9600	4240150.5900
110D	480619.8326	4240140.2437
110D"	480619.1203	4240139.5731
110D'	480618.4769	4240138.8361
111D	480572.3000	4240080.4000
112D	480511.6900	4240003.6700
113D	480451.8600	4239924.5000
114D	480402.6700	4239865.6300
115D'	480389.3060	4239850.3909
115D	480389.2010	4239850.2692
115D"	480389.0979	4239850.1458
116D	480335.2200	4239784.5700

Nº MOJÓN	X	Y
<b>Mojones que delimitan la línea base izquierda.</b>		
11	475324.6250	4242225.5450
21	475354.3500	4242188.7700
31	475389.7300	4242156.3000
41	475417.5500	4242140.0600
51	475468.4000	4242129.6600
61	475535.9600	4242137.2900
71	475738.5600	4242161.2500
81	475879.3710	4242179.6997
81"	475880.0615	4242179.7659
81'	475880.7549	4242179.7841
91"	475906.9462	4242179.5622
91'	475907.1999	4242179.5568
91"	475907.4533	4242179.5450
101	476070.7250	4242169.8650
111"	476268.2928	4242157.4076
111'	476268.7290	4242157.3705
111"	476269.1631	4242157.3143
121	476375.1700	4242141.2350
131	476530.9500	4242126.5800
141	476547.5564	4242137.9224
141"	476550.0359	4242139.1522
141"	476552.7575	4242139.6551
151	476656.6787	4242144.2221
151"	476657.5384	4242144.2229
151'	476658.3951	4242144.1499
161	476797.8500	4242126.1900
171	476869.8300	4242147.5000

Nº MOJÓN	X	Y
<b>Mojones que delimitan la línea base izquierda.</b>		
181	476953.7400	4242175.4400
191	477049.5800	4242207.3500
201	477100.9300	4242224.4600
211	477154.2300	4242242.7600
211"	477154.8396	4242242.9496
211'	477155.4600	4242243.1000
221	477242.3000	4242261.0000
231	477332.4900	4242280.5900
241	477440.4900	4242304.0500
251	477486.8900	4242314.1200
261	477553.5800	4242328.0400
271	477615.9427	4242341.0589
271"	477616.9494	4242341.1833
271'	477617.9600	4242341.2700
281	477650.0900	4242341.2200
291	477720.3300	4242342.6900
301	477792.0600	4242346.6600
311	477863.8300	4242350.6400
321	477928.3300	4242354.6500
321'	477931.3930	4242354.3664
321"	477934.2248	4242353.1653
331	477953.0800	4242341.4600
341	477973.2800	4242339.6600
351	477996.7300	4242338.7800
361	478007.2200	4242341.8700
361'	478010.2192	4242342.2676
361"	478013.2000	4242341.7500
371	478024.4500	4242338.0100
371"	478025.3593	4242337.6584
371'	478026.2300	4242337.2200
381	478050.4400	4242323.4500
391	478078.0800	4242311.0900
401	478111.2100	4242299.7500
411	478170.0100	4242292.8600
421	478190.9860	4242291.4742
421"	478191.4223	4242291.4358
421'	478191.8566	4242291.3783
431	478233.5100	4242284.9300
431'	478237.7454	4242283.2225
431"	478240.7800	4242279.8100
441	478294.3000	4242181.0400
451	478347.9200	4242082.0800
461	478372.3800	4242041.1000
471'	478433.8894	4241941.8555
471"	478433.9297	4241941.7898
471'	478433.9696	4241941.7239
481	478464.1500	4241891.3100
491	478490.5500	4241872.4200
501	478511.5600	4241857.6700
511	478546.8000	4241833.6300
521'	478641.2077	4241767.5556
521"	478641.3293	4241767.4691
521'	478641.4497	4241767.3808
531	478722.5300	4241706.9500
541	478759.3400	4241678.5500
551	478786.8200	4241659.5200
561	478813.0700	4241641.9800
571	478827.0800	4241632.7300
581	478896.2000	4241587.2000
591'	478937.4427	4241563.3426
591"	478937.6189	4241563.2382
591'	478937.7930	4241563.1302
601	478949.3300	4241555.8100
611	478960.7600	4241556.7900
621	478985.7700	4241558.4100
631	479024.5900	4241561.5000
641'	479061.0681	4241565.1905
641"	479061.3603	4241565.2157
641'	479061.6531	4241565.2324
651	479111.0402	4241567.3162
651"	479111.9019	4241567.3154
651'	479112.7603	4241567.2404
661	479145.0062	4241563.0174

Nº MOJÓN	X	Y
<b>Mojones que delimitan la línea base izquierda.</b>		
661"	479145.2453	4241562.9831
661'	479145.4836	4241562.9431
671	479194.8200	4241554.0400
681'	479226.6062	4241549.6992
681	479226.8196	4241549.6677
681"	479227.0323	4241549.6316
691	479266.3100	4241542.5300
701	479293.3800	4241538.7500
711	479322.2800	4241536.3000
721	479437.0600	4241542.4000
731	479558.7500	4241548.8800
741'	479570.8358	4241549.2984
741"	479571.1700	4241549.3044
741'"	479571.5042	4241549.2992
751	479610.5500	4241548.0400
761	479628.5300	4241548.2400
761'	479631.6904	4241547.7664
761"	479634.5400	4241546.3200
771	479696.0700	4241501.3700
781'	479703.9787	4241496.1528
781	479704.1783	4241496.0176
781"	479704.3747	4241495.8776
791	479729.4800	4241477.5200
801	479811.5500	4241418.1800
811	479852.0800	4241388.9800
821	479928.2000	4241334.0100
831	480003.0900	4241311.9400
841	480095.6300	4241307.1400
851	480158.5100	4241303.8200
851'	480160.4201	4241303.5359
851"	480162.2400	4241302.8900
861	480207.4000	4241281.6600
871	480264.9600	4241255.1100
881	480296.1800	4241240.2600
891	480347.8100	4241216.2100
901	480410.2600	4241186.2300
911	480477.0800	4241155.8400
921	480565.8800	4241115.4300
931	480608.6000	4241096.9400
941	480684.2300	4241063.3100
951	480695.5866	4241058.3502
951'	480699.8677	4241054.7884
951"	480701.5797	4241049.4890
961	480704.7102	4240946.2147
971	480708.0257	4240832.8342
981	480710.3750	4240753.5454
991	480714.5644	4240628.4143
1001	480718.8664	4240499.6762
1011	480720.6689	4240417.1796
1021	480720.9107	4240393.1769
1031	480720.5665	4240369.7512
1041	480723.1115	4240343.9537
1051	480729.6221	4240318.7512
1051"	480729.7379	4240318.2501
1051'	480729.8278	4240317.7436
1061	480738.3578	4240261.2736
1061"	480738.3913	4240261.0320
1061'	480738.4189	4240260.7896
1071	480740.1989	4240243.2496
1071"	480739.6215	4240238.7506
1071'"	480737.1159	4240234.9695
1081'	480651.9359	4240154.5295
1081"	480651.7544	4240154.3623
1081'"	480651.5688	4240154.1997
1091	480638.4546	4240142.9860
1101	480626.3229	4240132.6361
1111	480580.1466	4240074.2007
1121	480519.6035	4239997.5554
1131'	480459.8381	4239918.4709
1131"	480459.6883	4239918.2776
1131'"	480459.5338	4239918.0880
1141	480410.2672	4239859.1264
1151	480396.8245	4239843.7975
1161	480342.9466	4239778.2218

*RESOLUCION de 22 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la Vía Pecuaria Cañada Real del Flamenco, en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz (VP 462/01).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real del Flamenco», en el término municipal de Puerto Real, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real del Flamenco», en el término municipal de Puerto Real, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de agosto de 1951.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de julio de 2001, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Flamenco», en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 25 de septiembre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 177, de 1 de agosto de 2001. En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 10, de 14 de enero de 2003.

Quinto. La Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de RENFE presenta un escrito en el que sostiene la aplicación de las disposiciones de la Ley 16/98, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por RD 121/90, de 28 de septiembre. En este sentido, se ha de manifestar que el objeto del presente procedimiento de deslinde es la determinación de los límites de la vía pecuaria de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de clasificación; por tanto, será en un momento posterior al deslinde, a la hora de planificar las actuaciones a acometer en dichos terrenos, cuando se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 12 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de marzo de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Flamenco», en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de agosto de 1951, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 9 de septiembre de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

#### RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Flamenco», en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.668,84 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie: 124.314,75 m<sup>2</sup>.

#### Descripción:

«Finca rústica en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 1.668,84 metros, la superficie deslindada es de 124.314,75 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Cañada Real del Flamenco» y que posee los siguientes linderos: Al Norte: linda con terrenos de cultivo propiedad de Sandeman Coprimar, S.A. Al Sur: linda con terrenos de cultivo propiedad de Sandeman Coprimar, S.A. Al Este: linda con la Cañada Real del Camino de Medina (por venta catalana), con el Descansadero del Martillo del Tejarejo y con la Cañada Real de Arcos de San Fernando. Al Oeste: linda con la Cañada Real del Camino Ancho y con la Cañada Real de Bornos a Chiclana a la altura de la Chacona.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL FLAMENCO», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL, PROVINCIA DE CÁDIZ (EXpte. VP 462/01)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL DESLINDE

«CAÑADA REAL DEL FLAMENCO»,  
TM PUERTO REAL (CÁDIZ)

Núm. punto	X-UTM	Y-UTM
1D	221198,0358	4044725,8119
2D	221448,3047	4044799,9464
3D	221555,6111	4044796,9292
4D	221670,8328	4044786,1725
5D	221791,3403	4044788,0637
6D	221913,3977	4044789,5903
7D	222046,2353	4044806,7819
8D	222184,4986	4044839,5248
9D	222310,7476	4044862,8061
9D'	222322,8319	4044866,0947
9D''	222334,2031	4044871,3427
10D	222507,0419	4044969,3274
11D	222675,6381	4045054,7338
12D	222763,7271	4045092,9602
12D'	222789,5700	4045133,9800
11'	221207,0000	4044767,9500
11	221197,7698	4044804,1839
21	221426,9407	4044872,0687
21'	221438,5583	4044874,5323
21''	221450,4189	4044875,1367
31	221560,1689	4044872,0508
41	221673,7472	4044861,4475
51	221790,2797	4044863,2763
61	221908,0823	4044864,7497
71	222032,7047	4044880,8781
81	222169,0014	4044913,1552
91	222297,1065	4044936,7788
101	222471,4781	4045035,6326
111	222643,6419	4045122,8462
121	222755,4467	4045171,3641
121'	222798,7900	4045148,5900

*RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada Colada de Zuheros a Priego, en el término municipal de Luque (Córdoba) (VP 165/02).*

Examinado el expediente de deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Colada de Zuheros a Priego», desde que se aparta de la Vereda Marchaniega, hasta la carretera de Carcabuey a Luque CP-31, en el término municipal de Luque, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria denominada «Colada de Zuheros a Priego», en el término municipal de Luque, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de marzo de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 4 de abril de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada Vía Pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 13 de junio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba núm. 92, de fecha 16 de mayo de 2002. Sin haberse recogido en el acta de deslinde ninguna manifestación.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba núm. 9, de fecha 20 de enero de 2003.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de noviembre de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La Vía Pecuaria denominada «Colada de Zuheros a Priego», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 20 de marzo de 1959; debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 30 de abril de 2003, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 17 de noviembre de 2003.

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Zuheros a Priego», desde que se aparta de la Vereda Marchaniega, hasta la carretera de Carcabuey a Luque CP-31, con una longitud de 4.139,65 metros, anchura de 6 metros y una superficie deslindada de 24.838,32 m<sup>2</sup>.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Luque, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 6 metros, la longitud total es de 4.139,65 metros y la superficie total es de 24.838,32 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como Colada de Zuheros a Priego, que linda:

Al Norte: Vereda de Marchaniega;

Al Sur: Carretera de Carcabuey a Luque;

Al Este: Doña Julia Roldán García, Rubio Chavarri Alcalá Zamora, C.B. Hnos, Roldán García Julia, García Fernández Carmen, Moral Osuna Antonio, García Fernández Carmen, Sierra de Cabra S.L., Varrillo Bravo Ferrer Maravillas;

Al Oeste; Ortiz López Antonia, Moral Osuna Antonio, García Fernández Carmen, Sucesores Hermanos López, S.A, Ortiz Arrebola Juan José, Aguilera Ortiz Antonia, Jurado Roldán Victor, Moral Osuna Antonio, Sierra de Cabra, S.L., Carrillo Bravo Ferrer Maravillas, Sierra de Cabra, S.L.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de abril de 2004.-  
El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA, «COLADA DE ZUHEROS A PRIEGO» EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LUQUE, PROVINCIA DE CORDOBA (VP 165/02)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1D	386845,35	4153376,67	11	386851,30	4153377,38
2D	386854,24	4153302,32	21	386860,17	4153303,28
3D	386862,31	4153263,38	31	386868,17	4153264,64
4D	386873,57	4153212,39	41	386879,31	4153214,21
5D	386899,83	4153149,94	51	386905,55	4153151,84
6D	386904,29	4153132,02	61	386910,40	4153132,33
7D	386900,36	4153104,66	71	386906,36	4153104,29
8D	386900,83	4153080,41	81	386906,81	4153081,51
9D	386918,52	4153031,11	91	386923,88	4153033,93
10D	386942,51	4152997,78	101	386947,57	4153001,03
11D	386964,47	4152959,09	111	386969,27	4152962,79
12D	387025,05	4152899,85	121	387030,10	4152903,31
13D	387046,96	4152848,67	131	387052,39	4152851,24
14D	387070,08	4152804,38	141	387075,39	4152807,19
15D	387079,68	4152786,56	151	387085,75	4152787,94
16D	387076,68	4152720,47	161	387082,62	4152719,10
17D	387045,35	4152647,86	171	387050,92	4152645,63
18D	387003,95	4152536,17	181	387009,63	4152534,22
19D	386983,42	4152471,04	191	386989,30	4152469,73
20D	386977,94	4152429,41	201	386983,79	4152427,91
21D	386969,18	4152407,00	211	386974,42	4152403,93
22D	386950,88	4152384,57	221	386959,01	4152385,04
23D	386956,95	4152378,69	231	386964,54	4152379,69
24D	386953,53	4152372,97	241	386958,06	4152368,86
25D	386932,40	4152357,33	251	386942,31	4152357,20
26D	386943,81	4152348,42	261	386950,85	4152350,52
27D	386936,76	4152327,60	271	386944,10	4152330,56
28D	386941,40	4152325,20	281	386949,97	4152327,52
29D	386928,20	4152304,35	291	386935,96	4152305,23
30D	386935,77	4152297,12	301	386949,27	4152292,51
31D	386923,55	4152295,83	311	386935,55	4152291,06
32D	386931,00	4152287,14	321	386939,02	4152287,02

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
33D	386922,45	4152277,78	331	386928,45	4152275,45
34D	386922,45	4152271,10	341	386928,45	4152267,58
35D	386902,00	4152259,64	351	386914,64	4152259,84
36D	386916,99	4152251,86	361	386928,46	4152252,67
37D	386912,07	4152248,36	371	386919,56	4152246,33
38D	386919,46	4152231,91	381	386921,80	4152241,34
39D	386926,74	4152237,60	391	386928,69	4152246,73
40D	386941,21	4152210,37	401	386947,33	4152211,63
41D	386937,38	4152165,55	411	386943,24	4152163,68
42D	386927,56	4152148,84	421	386933,33	4152146,81
43D	386925,26	4152133,24	431	386930,92	4152130,51
44D	386891,26	4152097,07	441	386897,59	4152095,05
45D	386897,57	4152051,31	451	386903,65	4152051,12
46D	386886,52	4151996,82	461	386892,35	4151995,35
47D	386864,50	4151924,14	471	386870,81	4151924,27
48D	386934,04	4151723,31	481	386939,38	4151726,23
49D	387066,32	4151555,95	491	387070,24	4151560,67
50D	387127,72	4151523,69	501	387131,68	4151528,39
51D	387184,96	4151449,43	511	387189,80	4151453,00
52D	387251,49	4151355,04	521	387256,67	4151358,09
53D	387283,69	4151288,27	531	387287,99	4151293,16
54D	387379,54	4151256,23	541	387383,10	4151261,36
55D	387451,91	4151166,80	551	387457,21	4151169,79
56D	387515,03	4150991,49	561	387521,04	4150992,49
57D	387514,66	4150965,50	571	387520,68	4150966,66
58D	387526,31	4150937,48	581	387531,80	4150939,91
59D	387544,12	4150899,52	591	387549,47	4150902,23
60D	387618,78	4150762,22	601	387624,31	4150764,60
61D	387640,28	4150695,81	611	387646,50	4150696,07
62D	387633,96	4150668,88	621	387640,38	4150669,96
63D	387660,32	4150627,37	631	387665,13	4150630,99
64D	387701,32	4150581,34	641	387705,32	4150585,87
65D	387726,13	4150564,38	651	387728,85	4150569,79
66D	387763,84	4150551,37	661	387765,44	4150557,16
67D	387806,19	4150542,39	671	387807,84	4150548,18
68D	387856,13	4150524,22	681	387857,67	4150530,04
69D	387889,71	4150518,55	691	387890,15	4150524,56
70D	387931,28	4150519,52	701	387931,96	4150525,54
71D	387975,48	4150508,39	711	387976,36	4150514,35
72D	388028,81	4150505,75	721	388029,83	4150511,71
73D	388065,12	4150494,86	731	388065,88	4150500,90
74D	388107,03	4150496,52	741	388106,49	4150502,50
75D	388150,36	4150502,63	751	388150,07	4150508,64
76D	388258,77	4150497,93	761	388259,60	4150503,90
77D	388277,56	4150493,43	771	388280,82	4150498,82
78D	388289,09	4150480,16	781	388292,67	4150485,20
79D	388332,33	4150462,85	791	388333,99	4150468,65
80D	388373,21	4150455,52	801	388373,92	4150461,48
81D	388416,38	4150452,89	811	388416,23	4150458,91
82D	388449,36	4150456,46	821	388448,54	4150462,40
83D	388519,88	4150468,42	831	388523,38	4150475,10

RESOLUCION de 30 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria Vereda del Rayo, Tramo I, en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla (VP 112/02).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la Vía Pecuaria Vereda del Rayo, en el tramo comprendido desde el término municipal de Sevilla hasta la carretera que une Montequinto con Dos Hermanas, junto al cementerio de dicha localidad, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 22 de febrero de 1943, con una anchura legal de 20,98 m.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 6 de junio de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda del Rayo», tramo primero, en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 10 de octubre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 220, de 21 de septiembre de 2002, sin haberse recogido en el acta ninguna manifestación.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que se resumen como sigue:

I. Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de RENFE

II. Don Miguel Afán de Ribera, en nombre de ASAJA (Sevilla).

- Falta de motivación y anchura de la vía pecuaria.
- Arbitrariedad del deslinde.
- Irregularidades desde el punto de vista técnico.
- Efectos, alcance del deslinde y situaciones posesorias existentes.
- Nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento.
- Nulidad del deslinde. Vía de hecho.
- Desarrollo del artículo 8.º de la Ley como competencia estatal.
- Indefensión.
- Perjuicio económico y social.
- Conclusiones.

Alegaciones que serán contestadas convenientemente en los Fundamentos de Derecho.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de noviembre de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La Vía Pecuaria «Vereda del Rayo», en el término municipal de Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de febrero de 1943, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto de las alegaciones articuladas, cabe manifestar:

1. RENFE: alega que se tenga en cuenta la Ley 16/98, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla, lo que no se puede considerar alegación sino consideración a tener en cuenta.

2. En cuanto a lo alegado por ASAJA se informa que:

En primer lugar el alegante manifiesta que el deslinde no está fundamentado en un fondo documental previo por lo que los linderos se han situado de forma arbitraria, deduciendo que el deslinde es nulo al carecer de motivación.

Esta manifestación es, en todo punto falsa, ya que para llevar a cabo el deslinde se ha realizado una ardua investigación por parte de los técnicos deslindados, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales- imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio. De todo ello se deduce que los criterios del deslinde no resultan de ningún modo ni arbitrarios ni caprichosos.

En segundo lugar, el alegante manifiesta erróneamente no estar de acuerdo con la anchura de la vía pecuaria propuesta en el acto de deslinde en 20.89 metros, hay que señalar que el acto de deslinde se realiza en base a un acto de clasificación aprobado y firme, siendo en este acto de clasificación en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Respecto a que la anchura máxima de la Ley de Vías Pecuarias infringe lo establecido en el Código Civil, se ha de saber que siendo una norma supletoria para el resto del Ordenamiento, no se considera como tal para el Derecho Administrativo, el cual es capaz de autointegrar sus propias lagunas sobre la base de sus propios principios generales, sin perjuicio de que éstos remitan con frecuencia a los criterios jurídicos generales formulados o desarrollados en el Derecho Civil, tal y como recoge la doctrina de don Eduardo García de Enterría y don Tomás Ramón Fernández. Estas afirmaciones nos llevan a entender que, a efectos de los procedimientos de clasificación de vías pecuarias, no es aplicable el Código Civil con carácter supletorio.

En cuanto a la arbitrariedad alegada, debe rechazarse de plano lo manifestado en este punto, dado que la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos.

En primer lugar, destacar que las vías pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discuriendo tradicionalmente el tránsito ganadero, y aún cuando su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida, tras la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias, la Junta de Andalucía pretende actualizar el papel de las vías pecuarias, dotándolas de un contenido funcional actual, sin olvidar el protagonismo que las vías pecuarias tienen desde el punto de vista de la Planificación Ambiental y la Ordenación Territorial.

Concretamente, el motivo del deslinde de esta vía pecuaria es la recuperación del dominio público que constituyen las vías pecuarias en diversos municipios de la provincia de Sevi-

lla, por su especial problemática en cuanto a las intrusiones o las urbanizaciones ilegales. De esta manera se favorece el desarrollo de los usos compatibles y complementarios que la Ley 3/95 (arts. 16 y 17 respectivamente) asigna a las vías pecuarias, satisfaciendo de manera simultánea la demanda social en cuanto al esparcimiento y contacto de los ciudadanos con la naturaleza.

En segundo lugar, manifestar que la Proposición de deslinde se ha llevado a cabo cumpliendo todos los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, más concretamente a tenor de lo estipulado en los arts. 19 (Instrucción del Procedimiento y Operaciones Materiales) y 20 (Audencia, Información Pública y Propuesta de Resolución) del citado, esto es, conforme a los antecedentes documentales recopilados y estudios técnicos necesarios efectuados. Todo ello sin obviar la consabida y reglamentada puesta de manifiesto e información pública del expediente, para dar traslado a todo interesado que así lo manifieste de los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria. Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficies deslindadas; superficie intrusada y número de intrusiones, plano de situación de la vía, de ubicación del tramo y plano del deslinde, así como listados de coordenadas UTM de todos los puntos que definen la citada vía y que han sido trasladados al campo durante el acto de apeo, conforme se recoge en las reglamentarias actas que también constan en el proyecto. Todo ello sin olvidar que el deslinde se ha practicado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características físicas recogidas el expediente de clasificación, sin perjuicio del carácter de firme de que goza éste, resultando a todas luces extemporáneo, utilizar de forma encubierta el expediente de deslinde, para cuestionarse otro distinto como es la Clasificación.

Respecto a las irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, se establece que no se ha realizado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie del suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Dos Hermanas), bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales- imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la do-

documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1: 2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo caprichoso o aleatorio.

En cuanto a los efectos del deslinde, mantener que el art 8.3 de la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Dicho lo cual, y como conclusión significar que en cualquier caso no le corresponde a la Administración decidir sobre la naturaleza jurídica del deslinde, ni tampoco sobre la propiedad, ya que para plantear estas cuestiones existe la jurisdicción ordinaria.

En referencia a las situaciones posesorias existentes, no se puede perder de vista que la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el art. 8.3 de la Ley de Vías Pecuarias antes citado, que regula que las inscripciones en el Registro no podrán prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y que por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva, respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien.

Sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «el Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. De hacerlo de otra manera correría el riesgo de perjudicar los intereses de los colindantes que quedarían a la suerte de que sus vecinos consiguieran inscribir lo que no era suyo.

La legitimación registral que el art. 38 de la LH. otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública, del TS de 27/5/1994, y 22/6/1995.

Sin obviar la presunción blindada constitucionalmente en pro del dominio público nacional, requiriendo para ser destrui-

da de una demostración en contra, correspondiendo al particular que se oponga a la adscripción de los terrenos controvertidos, los hechos obstativos de la misma (STS de 10 de junio de 1991, y de 10 de junio de 1996).

A mayor abundamiento, habrá que decir, y así lo establece la ST. del TS de 5/2/99 de que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.»

En relación con la fe pública registral, manifestar que no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inscrita, pues la ficción jurídica del art. 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a los aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad y no sobre datos descriptivos, esto es, que los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Es de destacar que existe una línea jurisprudencial que equipara legitimación y fe pública registral considerando que ni una ni otra amparan los datos de hecho como la extensión y los linderos. Cabe mencionar en este sentido las SSTs 16 noviembre 1960, 16 junio 1989, 1 octubre 1991, 6 julio 1991, 30 septiembre 1992 y 16 octubre 1992.

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del art. 132 de la Constitución Española, como ya se ha venido manifestando a lo largo de la exposición y que dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta superflua.

En cuanto a la posibilidad de adquirir la propiedad de la vía pecuaria por prescripción, afirmar que corresponde a un estado de cosas anterior a la publicación de la nueva ley, manera que ya no se puede hablar de un dominio público relajado o de segunda categoría y si de dominio público equiparable al de cualquier otro bien. Parece evidente que con posterioridad a la entrada en vigor de la ley del 74, ni pueden entenderse iniciados los cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse periodos de prescripción iniciados con anterioridad.

De lo dicho se infiere que incluso en el caso de que porciones del mismo accedieran al Registro tal inclusión resultaría irrelevante pues en ningún caso desnaturalizaría el bien ni prevalecería sobre su carácter demanial (Beraud y Lezon).

En este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 14 de noviembre de 1995 establece que: «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

Respecto de la nulidad de la clasificación por falta de notificación, habiéndose vulnerado el derecho a la defensa del artículo 24 de la Constitución Española, por no haber sido notificado de forma personal el expediente de clasificación, se ha de mantener que no procede abrir el procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto no concurren los requisitos materiales para ello. Concretamente, no se incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Real Decreto de 1924, entonces vigente no exigía tal notificación.

En referencia a la falta de motivación del deslinde, por haberse basado en un acto administrativo incompleto, hay que remitirse a lo informado convenientemente en el primer apartado.

En relación con el apartado referido al desarrollo del artículo 8 de la Ley como competencia estatal, recordar que los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas se dirimen ante el Tribunal Constitucional, como lo establece el art. 161.c) de la Constitución. Por tanto, no ha lugar oponer lo referenciado por la otra parte sobre la posible inconstitucionalidad de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias.

No sin olvidar que el art. 13.7 del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en materia de Vías Pecuarias, siendo la Comunidad Autónoma la que ostenta la máxima responsabilidad resolutoria en los expedientes de deslinde de vías pecuarias. Incidiendo en el carácter de dominio público de que gozan dichas vías pecuarias manifestado ya en varias ocasiones.

En cuanto a la referencia del alegante sobre el Derecho de Propiedad como institución de Derecho Civil, aclarar que el deslinde de las vías pecuarias no es en sí mismo un acto de adquisición de dominio, sino de determinación de los límites del mismo. La Administración no puede declarar ningún derecho civil cuando actúa la potestad de deslinde, sino solamente la mera situación fáctica de estar poseyendo con las características de extensión y linderos que hayan quedado establecidas. Su fundamento se encuentra en un derecho de propiedad preexistente y al que da virtualidad práctica, pero en ningún caso lo crea ex novo, ni puede ser considerado como una potestad exorbitante de la Administración para la adquisición gratuita de los bienes, al no tener cabida dicho abuso en nuestro sistema constitucional. En el mismo sentido, declara el TS. en su ST. de 19 de noviembre de 1951 sobre la tesis de que a la Administración no le corresponde hacer pronunciamientos sobre derechos civiles: «por ende, tiene vedado cuál sea la titularidad dominical del bien deslindado».

Así también la Jurisprudencia mayoritaria es partidaria de esta tesis de que el deslinde conlleva la declaración de posesión a favor de la Administración. Un ejemplo de ello es la STS de 14 octubre 1963 que declara que: «En la materia, según es perfectamente conocido, ni vienen a discutirse derechos demaniales, propios de otra jurisdicción, ni en realidad, otra cosa que las definiciones primarias y adjetivas de la condición vial pecuaria, superficialmente identificable después en la medida concreta de su aplicación sobre una medida concreta de su aplicación sobre una topografía existente mediante la operación en parte adjetiva ya, del deslinde pertinente»

Como así queda reflejado en la Ley de Vías Pecuarias en su art. 8.4, que dispone que quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.»

Por todo ello, para que proceda el deslinde y produzca los efectos a que hemos hecho referencia, es preciso que los bienes objeto del mismo pertenezcan realmente al dominio público, circunstancia ésta que queda garantizada, mediante la adecuada tramitación del procedimiento establecido.

Por otra parte, expresar la incongruencia en la alegación al manifestar la falta de procedimiento y a la vez impugnarlo.

Atendiendo a la alegación en referencia a la indefensión, señalar que no existe obligación de incorporar todos esos documentos en la proposición de deslinde de la vía pecuaria. Significar que en las oficinas de la Delegación, se encuentran a disposición de cualquier interesado que lo solicite la mayoría de la documentación citada por el alegante, además de la recopilada en la investigación histórico-administrativa en distintos organismos para este deslinde. Por otra parte, toda la documentación citada por el alegante (documentos, cartografía y fotos aéreas) son de carácter público pertenecientes a la administración y por tanto de libre acceso, no siendo de obligado cumplimiento su incorporación al proyecto, y si docu-

mentación consultada para la generación de una planimetría para el estudio de las líneas base del deslinde.

Por tanto, no puede admitirse la indefensión como alegación ya que el alegante ha podido tener acceso a toda la información que contiene el expediente, el cual integra todos los documentos que han sido detallados.

En cuanto al perjuicio económico y social que el deslinde podría ocasionar a los titulares de las explotaciones afectadas, así como a los trabajadores de las mismas, queda abierta la posibilidad de que el interesado pueda ejercitar las acciones ante la vía judicial civil ordinaria, de acuerdo con lo previsto en el art. 8.6 de la Ley 3/95 y la ST del TS de 10.06.96, donde se contempla que corresponde al particular probar los hechos obstructivos al deslinde. No obstante lo cual, la Administración tendrá en cuenta los supuestos que tengan una entidad considerable.

A las conclusiones finales se contesta lo siguiente:

A) ASAJA alude en este punto a que el motivo del presente expediente es clasificar y deslindar, siendo su objeto únicamente deslindar.

En cuanto a que el deslinde se ha llevado a cabo sin realizar investigación suficiente, remitir a lo informado en los dos primeros apartados.

B) Se refiere en este punto ASAJA, al poder general de la Administración para la defensa de los bienes de dominio público, aludiendo al art. 5 de la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, donde se definen las competencias que las Comunidades Autónomas poseen respecto de las Vías Pecuarias: «a) El derecho y el deber de investigar la situación de los terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias».

Considera que se ha atentado contra esta garantía, no habiéndose demostrado la existencia de la vía pecuaria. Respecto de lo cual, hay que reiterar lo reiterado: la existencia de la vía pecuaria queda declarada en el acto de clasificación, siendo éste un acto firme y consentido, y que por tanto no se entra a discutir en este procedimiento.

C) El alegante manifiesta que la Jurisprudencia del Tribunal Supremo al amparo de la normativa anterior venía relativizando la nota de imprescriptibilidad, cuando una vía pecuaria por el transcurso del tiempo quedaba desafectada de su uso ganadero, declarando que en este caso no existe tránsito ganadero alguno, respecto de lo cual reiterar el carácter de dominio público de que gozan las vías pecuarias, que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito de ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel para satisfacer intereses generales: diversidad paisajística, fomento de la biodiversidad, incremento del contacto social con la naturaleza, desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural..., en suma, las vías pecuarias son susceptibles de acoger múltiples usos entre los que destaca su carácter de bien de dominio público.

En cuanto a la posibilidad de exigencia de responsabilidad administrativa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación del art. 139 y ss de la Ley 30/92, está en su derecho sin perjuicio de su procedencia o no.

Por lo que se refiere a la práctica de la prueba solicitada de contrario, manifestar que no es de obligado cumplimiento incluir en la proposición de deslinde la documentación que se reclama.

Por otra parte, afirmar que los receptores GPS, como instrumentos de medida, no se ajustan al marco de aplicación de la Ley 3/85, de 18 de marzo, de Unidades Legales de Medida, en cuanto a que no se encuentran sujetos a control metrológico del Estado, regulado en el art. 6 de la citada Ley.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo,

de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 15 de julio de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de noviembre de 2003

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Rayo», tramo primero, desde el término municipal de Sevilla hasta la carretera que une Montequinto con Dos Hermanas, junto al cementerio de dicha localidad, en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla, con una longitud de 5.044,72 m, una anchura de 20,89 m. Y una superficie de 105.384,28 m<sup>2</sup>, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

Finca rústica, de forma alargada, en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla, con una longitud de 5.044,72 m, una anchura de 20,89 m, y con una superficie de 105.384,28 m<sup>2</sup> que en adelante se conocerá como "Vereda del Rayo", tramo primero, y que tiene los siguientes linderos:

Al Norte linda con terrenos de la Compañía Sevillana de Electricidad, Villanueva del Pítamo, S.A., Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Villanueva del Pítamo, S.A., don Francisco Márquez Alonso, con la zona urbana de Montequinto, Compañía Sevillana de Electricidad, terrenos de don Miguel Román Cotán, don Juan Román Moreno, don Miguel Román Cotán, don Francisco Gutiérrez Ramos, Paradas 34, S.A., don Manuel García Marín, don Apolonio Gómez Fernández, doña Mercedes García Marín, arroyo de Doña María o de las Culebras, don Juan Manuel Fernández de Argüeso, don Francisco Larrosa García, Enagas, con la Compañía Sevillana de Electricidad, con don Joaquín Cárdenas Pérez, doña Juana Bando Castro y don Antonio James Montero.

Al Sur, con terrenos de la Fed. Ent. Inmobiliarias, S.A., con don Eusebio López Luna, con Villanueva del Pítamo, S.A., con terrenos de don Daniel Mozo Vargas, don Juan Antonio y doña María del Carmen Valades Alfaro, doña Mariana Busto Monje, don Juan Antonio y doña María del Carmen Valades Alfaro, Compañía Sevillana de Electricidad, don José Díaz Arias, don Juan Antonio Díaz Vázquez, don Miguel Román Cotán, Torre de Padilla, S.L., con el arroyo de los Echajuyes, Compañía Sevillana de Electricidad, Torre de Doña María, S.L., don José Gómez Sánchez, don Antonio Barbero Pérez, y don Francisco Cala Alvarez.

Al Oeste, con la Colada del Vado de San Juan de los Teatinos.

Al Este con la continuación de la Vereda del Rayo, tramo segundo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL RAYO», TRAMO I, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS, PROVINCIA DE SEVILLA (VP 112/02)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA  
(Referidas al Huso 30)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	238160.7607	4136153.1131	1'	238171.0622	4136176.4042
2	238276.1846	4135962.9095	2'	238294.1793	4135973.5232
3	238360.4409	4135815.8805	3'	238378.4479	4135826.4729
4	238444.0749	4135677.3275	4'	238461.9857	4135688.0793
5	238553.9766	4135493.2307	5'	238571.6662	4135504.3528
6	238644.0405	4135357.0647	6'	238657.9393	4135373.9181
7	238788.3741	4135297.2619	7'	238795.0258	4135317.1181
8	239021.2350	4135236.8889	8'	239026.8767	4135257.0069
9	239231.7416	4135173.3528	9'	239240.3311	4135192.5811
10	239311.0580	4135125.0398	10'	239320.9474	4135143.4762
11	239498.6904	4135037.2568	11'	239507.9671	4135055.9799
12	239630.3539	4134968.3034	12'	239636.0378	4134988.9080
			12'A	239695.0077	4134985.6087
13	239689.7091	4134964.9825	13'	239696.6527	4134985.5166
14	239766.4003	4134912.9346	14'	239776.7082	4134931.1855
15	239801.5686	4134896.7209	15'	239812.9094	4134914.4957
16	239853.7718	4134852.4072	16'	239870.4720	4134865.6325
			16'A	239939.2806	4134731.0533
17	239930.5459	4134702.2485	17'	239950.7634	4134708.5946
18	239952.3656	4134542.3964	18'	239973.2544	4134543.8243
19	239952.4467	4134445.9260	19'	239973.3344	4134448.6389
20	239957.2283	4134427.7669	20'	239976.8696	4134435.2134
21	240023.3074	4134296.8039	21'	240041.7917	4134306.5435
22	240041.5219	4134252.1505	22'	240060.2577	4134261.5283
23	240174.3558	4134030.9709	23'	240192.5623	4134041.2301
24	240236.8030	4133912.5987	24'	240255.0121	4133922.8531
25	240328.0989	4133760.4033	25'	240346.4549	4133770.4127
26	240349.7992	4133716.3965	26'	240367.8680	4133726.9883
27	240397.9951	4133646.2929	27'	240416.6715	4133656.0009
28	240456.9895	4133487.8526	28'	240476.4194	4133495.5371
29	240521.0593	4133334.9506	29'	240540.6192	4133342.3246
30	240556.0716	4133230.7784	30'	240576.4217	4133235.8012
31	240573.4425	4133122.9520	31'	240593.8402	4133127.6800
32	240614.4560	4132988.3699	32'	240634.4291	4132994.4908
33	240628.2442	4132943.6271	33'	240647.4041	4132952.3872
34	240686.6212	4132850.2529	34'	240703.8431	4132862.1128
35	240805.8879	4132692.5155	35'	240821.6387	4132706.3209
36	240874.8807	4132624.4201	36'	240889.2969	4132639.5429
37	240978.1334	4132529.3601	37'	240992.9786	4132544.0878
38	241080.9748	4132415.9203	38'	241096.4515	4132429.9511

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural por la que se declara Comarca de Emergencia Cinegética Temporal en determinados términos municipales de la provincial de Jaén.*

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, solicitando la declaración de comarca de emergencia cinegética temporal en determinados términos municipales de la provincia de Jaén, motivada por la aparición en dicha zona de un brote de sarna sarcóptica en las poblaciones de cabra montés (*Capra pyrenaica hispanica*).

Visto el artículo 16.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres (BOJA núm. 218, de 12 de noviembre) y el artículo 5.3 c) del Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de ordenación de la caza (BOJA núm. 122, de 20 de octubre).

Considerando que, de acuerdo con el apartado 3 a) de la Disposición Adicional Segunda del mencionado Decreto 230/2001, de 16 de octubre, el Director General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente es el competente para la declaración de comarca de emergencia cinegética temporal.

Por todo lo expuesto, la Dirección General de Gestión del Medio Natural,

HA RESUELTO

Declarar comarca de emergencia cinegética temporal en los términos municipales de Jaén: Albanchez de Mágina,

Bedmar y Garciez, Belmez de la Moraleda, Cambil, Cabra del Santo Cristo, Campillo de Arenas, Carcheles, Huelma-Solera, Huesa, Jaén, Jimena, Jodar, La Guardia, Larva, Mancha Real, Pegalajar, Quesada, Torres, y Valdepeñas, facultando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén tomar las medidas oportunas conducentes a la erradicación del mencionado brote de sarna sarcóptica.

La presente declaración estará vigente hasta el 30 de mayo 2006. No obstante quedará suspendida en el momento en que desaparezcan las causas que han motivado su establecimiento. Tal circunstancia deberá ser comunicada a la Dirección General de Gestión de Medio Natural.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

## 4. Administración de Justicia

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de 13 de abril de 2004, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se constituye la Bolsa de Secretario que se cita.*

Acuerdo del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de 16.4.2004, por el que se constituye la Bolsa de Secretarios en régimen de provisión temporal de los Juzgados y Tribunales de Andalucía, Ceuta y Melilla para lo que resta del presente año judicial 2003/2004 y para el año judicial 2004/2005; Bolsa que fue convocada por Acuerdo de dicho Secretario de fecha 29.1.04, publicado en el BOJA núm. 29 de 12.2.04 y acusado recibo por el Ministerio de Justicia con fecha 3 de mayo de 2004.

Provincia de Almería (8 plazas).

1. Don Manuel Miguel Ocaña Gámez.
2. Doña Alejandra Satre Vilata.
3. Don Gonzalo Laguna Pontanilla.
4. Doña María Francisca Trujillo Guiote.
5. Don Jesús José Villén García-Galán.
6. Don Francisco Javier Asensio Cañadas.
7. Doña Asunción Marín Segura.
8. Doña María Pilar Abellán Martínez.

Provincia de Cádiz (15 plazas).

1. Don Mariano Martínez Lozano.
2. Doña María José Vargas Villalón.
3. Don Miguel Barroso Becerra.
4. Don José Luis Sánchez Araña Moreno.
5. Don Rafael Pedraza Arias.
6. Doña Ana Jesús Rodríguez Mesa.

7. Doña Concepción Moreno Tarrero.
8. Doña Carmen Dolores Albarrán Rodríguez-Armijo.
9. Doña Rosario Arias de Molina.
10. Doña María Jesús de Alba Almeida.
11. Doña María Cristina Azofra Alonso.
12. Don Ricardo Peinado Ruiz.
13. Don Alvaro Espantaleón Moreno.
14. Doña Elena Asunción Fuentes Quiles.
15. Doña Ana María Molina Huete.

Partido Judicial de Ceuta (3 plazas).

1. Doña Ana María Cabello Chico.
2. Doña María Mercedes Pena Moreira.
3. Doña Nuria Girón Román.

Provincia de Córdoba (9 plazas).

1. Don Juan José Rodríguez Caballero.
2. Doña María Dolores García Fuentes.
3. Don Rafael Hurtado Guerrero.
4. Doña Olga Rodríguez Castillo.
5. Doña María José Mendoza Cerrato.
6. Doña Josefa Muñoz Ruiz.
7. Doña María Luz Martín Rivas.
8. Doña María José Serrano Sánchez de la Blanca.
9. Don Fernando Cerón García.

Provincia de Granada (12 plazas).

1. Doña Paloma Poveda Bernal.
2. Doña Matilde Gutiérrez Morancho.
3. Doña María Jesús Pascual González.
4. Doña María de la Paz Garcés Carbonell.
5. Don José Manuel Ruiz Vilchez.
6. Don Francisco Javier Benítez Pérez-Fajardo.
7. Doña Ana María Sangüesa Jareño.

8. Doña María Angustias García López.
9. Doña María Isabel Moreno Bruna.
10. Doña Josefa García Martín.
11. Doña Gracia Sánchez Toro.
12. Doña Lourdes Ortiz Sierra.

Provincia de Huelva (8 plazas).

1. Doña María Antonia Moreno Segura.
2. Don Lorenzo Montes López.
3. Don José Manuel Evangelista Gómez.
4. Doña Yolanda Bardallo Rodríguez.
5. Doña Blanca López Adivinación.
6. Don Carlos Gento Rodríguez.
7. Don Juan Manjón-Cabeza Quiñones.
8. Don David Franco Avila.

Provincia de Jaén (8 plazas).

1. Don Jesús Miguel Moreno Ramírez.
2. Doña Josefina Miñarro de la Blanca.
3. Doña María del Carmen Soto Suárez.
4. Doña Clemencia Lorenzo Díaz.
5. Doña Julia González Pernía.
6. Doña María del Carmen de Torres Extremera.
7. Doña Julia Guirado Estudillo.
8. Don Pedro Gay Zafra.

Provincia de Málaga (18 plazas).

1. Doña María Gema Fernández Menéndez.
2. Don Francisco de Paula González Sabio.
3. Don Rafael Díaz de la Coba.
4. Don Manuel Huete Cano.
5. Doña Patricia Fernanda de la Fuente Bustillo.
6. Doña Enriqueta Alonso Russi.
7. Doña Ana Ruiz Rubio.
8. Doña María Jesús Poncela Díaz.
9. Doña María Amalia López González.
10. Doña Amelia Leonor Anglés Fernández.
11. Doña Mercedes de los Ríos González.
12. Don Víctor Manuel Gómez López.
13. Doña Beatriz Ibáñez Pulido.

14. Don Andrés Joaquín Mantilla de los Ríos Vergara.
15. Doña María Victoria López Rodríguez.
16. Doña Ana Belén Olivencia Sierra.
17. Don Francisco Javier López Garrido.
18. Doña María José Pérez-Valenzuela Ramos.

Partido Judicial de Melilla (3 plazas).

1. Doña Margarita María Sánchez Martín.
2. Doña María Julia Adamuz Salas.
3. Doña Victoria Pérez Molinero.

Provincia de Sevilla (20 plazas).

1. Don Fernando León Jiménez.
2. Doña María Teresa Meana Cubero.
3. Don Francisco Javier Cabrera Molina.
4. Doña Manuela Fernández Portillo.
5. Doña Magdalena Marín Campillos.
6. Doña Mercedes Seco Caballero.
7. Doña Amadora Gahona Fraga.
8. Doña Rosario Cordero Atienza.
9. Doña Ana María Sánchez García.
10. Don Francisco Rojas Rosado.
11. Doña Eva María Gamero Ruiz.
12. Doña Dolores Alvarez Ariza.
13. Don Antonio Jesús González del Castillo.
14. Doña María Dolores Cuesta Castro.
15. Doña Emma Virginia Escobar Avila.
16. Don Jesús Alés Durán.
17. Don Rafael Bernal Díaz.
18. Doña Begoña Rubio Sierra.
19. Don Gonzalo de la Iglesia Prados.
20. Doña María Elena García Alemán.

Contra el presente Acuerdo del Secretario de Gobierno los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día a la publicación del presente, a fin de agotar la vía administrativa.

Granada, 13 de abril de 2004.-El Secretario de Gobierno.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: 22/2004-1.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del objeto: Reforma de 104 bungalows de la Residencia de Tiempo Libre de Marbella.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 44 de fecha 04.03.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.302.640,19 euros (tres millones trescientos dos mil seiscientos cuarenta euros con diecinueve céntimos).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.5.2004.

b) Contratista: Volconsa.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.866.691,69 euros.

Sevilla, 5 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se publican en el tablón de anuncios la relación de Entidades sin Animo de Lucro que han de subsanar errores, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 3 de febrero de 2004, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2004 de subvenciones a Entidades sin Animo de Lucro, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada ha resuelto dar publicidad al requerimiento de subsanación de errores a las distintas Entidades no Lucrativas admitidas a la citada convocatoria, dicha publicación será expuesta desde el día siguiente de la publicación de este boletín hasta transcurridos 10 días, fecha en la que se agotará el plazo para efectuar la subsanación de errores aludida. El lugar donde se expondrá será la Delegación del Gobierno en Granada, sita en la calle Gran Vía, 56 en un tablón situado en la oficina de Registro y Atención al Ciudadano y, simultáneamente, en la Consejería de Gobernación, ubicada en la Plaza Nueva, 4 de Sevilla. Las Entidades sin Animo de Lucro citadas son las siguientes:

Asociación Cultural y Desarrollo Gitano «ACCI-CALI».  
CIF: G-18230011.

Asociación de Formación e Integración «SEAMOS».

Asociación de Minusválidos Alpujarreña «ASMIAL».

CIF: G-18527135.

Granada, 11 de mayo de 2004.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-13/04-MR.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Shamus Patrick Keogh.

Expediente: MA-13/04-MR.

Infracción: Grave, artículo 29.1 Ley 2/1986, de 19 de abril.

Sanción: Multa de 601,02 euros hasta 30.050,61 euros.

Acto: Notificación iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del inicio del expediente sancionador.

Málaga, 3 de mayo de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Cosme Martín Jiménez.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-151/03-BO.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos adminis-

trativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesado: M.ª Dolores Ruiz Silvente.

Expediente: MA-151/03-BO.

Infracción: Leve, artículo 6.3 Ley 2/1986, de 19 de abril.

Sanción: Multa de 150 euros.

Acto: Notificación Propuesta de Resolución expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la propuesta de Resolución.

Málaga, 3 de mayo de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Cosme Martín Jiménez.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Mario Campillo Robles.

Expediente: san/et-4/04-se.

Infracción: Grave, artículo 14 de la Ley 10/1991 de 4 de abril sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Fecha: 3 de marzo de 2004.

Sanción: Cien (100) euros.

Acto/s notificado/s: Acuerdo de Iniciación.

Plazo: Quince días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 11 de mayo de 2004.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR/058/2003.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador GR/058/2003 incoado contra Pizzería Mamma Rosa, S.L., titular del establecimiento denominado Pizzería Mamma Rosa, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Paso del Violón núm. 11 de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción del artículo 28.2 y 3; 35 y 60.1 de la Ley 3/1986 de Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será hasta los días 5 ó 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), según que la notificación se haya producido entre los días 1 y 15, o entre el 16 y último del mes anterior, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad núm. 11-3.ª planta para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio. El plazo para el pago de la sanción impuesta será hasta los días 5 ó 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, según que la notificación se haya producido entre los días 1 y 15, o entre el 16 y último del mes anterior, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad núm. 11-3.ª planta para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con la advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Granada, 12 de mayo de 2004.- El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer

*CORRECCION de errores de la Notificación de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. GR/044/2003 (BOJA núm. 90 de 10.5.2004).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Resolución del expediente sancionador GR/044/2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador GR/044/2003 incoado contra Rincón del Silencio, Costa Tropical, S.L. titular del establecimiento denominado Playamar, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Playa Velilla de la localidad de Almuñécar (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción del artículo 60.4 de la Ley 3/1986 de Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad núm. 11-3.ª planta para conocer el contenido íntegro de la Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Granada, 10 de mayo de 2004

## CONSEJERIA DE SALUD

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de la Viceconsejera, recaída en el recurso de Alzada núm. 28/03.*

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en

los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de esta Consejería, de fecha 13 de abril de 2004, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don David Gutiérrez López, contra Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de 13 de abril de 2004, por la que se resuelve estimar el recurso de alzada interpuesto y retrotraer las actuaciones procedimentales al momento anterior al dictado de la Propuesta de Resolución, al objeto de conceder al interesado trámite de audiencia conforme prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n Edificio Arena-I, de Sevilla:

Interesado/a: Don David Gutiérrez López.

Expediente: Solicitud Convalidación en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 28/03.

Fecha: 13 de abril de 2004.

Sentido de la Resolución: Estimado.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 7 de mayo de 2004.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de la Viceconsejera, recaída en el recurso de Alzada núm. 39/03.*

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de esta Consejería, de fecha 19 de febrero de 2004, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Laureano Sigler Silvera, contra Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de 5 de septiembre de 2002, por la que se resuelve no acceder a la convalidación solicitada; haciéndole constar que para conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-I, de Sevilla:

Interesado/a: Don Laureano Sigler Silvera.

Expediente: Solicitud Convalidación en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 39/03.

Fecha: 19 de febrero de 2004.

Sentido de la Resolución: Desestimatorio.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 7 de mayo de 2004.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.*

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al artículo 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6 Granada, desde la notificación de esta resolución para prestar su conformidad.

Expte.: 114/01;10/03 AFE. Que con fecha 04.05.04 se ha dictado Resolución de Acogimiento Familiar Permanente con Familia Extensa, respecto al menor C. G. P., hijo de Isabel Pérez Gómez y Antonio Gutiérrez Bovila, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 6 de mayo de 2004.-La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

*ACUERDO de 10 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se acuerda la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo de los menores ARPI y JMPI, nacidos los días 17.09.96 y 24.11.97 (Exptes. CO-5.610 y 5.611/03).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Córdoba, en el expediente de referencia, ha dictado el siguiente acuerdo, determinando lo siguiente:

Declarar la Iniciación de oficio del procedimiento de desamparo de los menores hermanos A. R. P. I. y J. M. P. I., lo que se notifica a los efectos legales oportunos haciendo saber que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, dispone de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que intenten valerse.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Como quiera que se ignora el domicilio actual de doña Candelaria Ibáñez París, madre de los menores, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba, 10 de mayo de 2004.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2004/212/AG.MA/INC.*

Núm. Expte.: AL/2004/212/AG.MA/INC.

Interesado: Doña Rosa Expósito López.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2004/212/AG.MA/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts., 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/212/AG.MA/INC.

Interesado: Doña Rosa Expósito López.

DNI: 27215892.

Infracción: Leve. Art. 64.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,10 euros hasta 3.005,06 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 19 de abril de 2004.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2004/218/G.C./FOR.*

Núm. Expte : AL/2004/218/G.C./FOR.

Interesado: Don Juan Torres Torres.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2004/218/G.C./FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts., 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/218/G.C./FOR.

Interesado: Don Juan Torres Torres.

DNI: 75257933.

Infracción: Leve. Art. 76.6 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros hasta 601,01 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación

Almería, 19 de abril de 2004.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador AL/2003/960/AG.MA/FOR.*

Núm. Expte : AL/2003/960/AG.MA/FOR.

Interesado: Don José Robles Acién.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución del expediente sancionador AL/2003/960/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera proce-

de efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2003/960/AG.MA/FOR.

Interesado: Don José Robles Acién.

DNI: 27187473R.

Infracción: Leve. Art. 76.6 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Sanción: Multa de 150,25 euros.

Acto notificado: Resolución.

Plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada.

Almería, 20 de abril de 2004.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador AL/2003/954/P.A./INC.*

Núm. Expte : AL/2003/954/P.A./INC.

Interesado: Don Miguel Vargas Torres.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución del expediente sancionador AL/2003/954/P.A./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2003/954/P.A./INC.

Interesado: Don Miguel Vargas Torres.

DNI: 27226499L.

Infracción: Leve. Art. 64.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 1.500 euros.

Acto notificado: Resolución.

Plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada.

Almería, 20 de abril de 2004.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2004/40/G.C./CAZ.*

Núm. Expte : AL/2004/40/G.C./CAZ

Interesado: Don Juan Sánchez Ibáñez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador AL/2004/40/G.C./CAZ por la Delegación Provincial

de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/40/G.C./CAZ.

Interesado: D. Juan Sánchez Ibáñez.

DNI: 27520180-J.

Infracciones: Leve según art. 48.3.43) del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970.

Sanción: Multa de 12,02 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 5 de mayo de 2004.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de iniciación de expediente sancionador AL/2004/284/VIG.COS/COS.*

Núm. expte.: AL/2004/284/VIG.COS/COS.

Interesado: Don Sebastián Román Sánchez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de iniciación del expediente sancionador AL/2004/284/VIG.COS/COS por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2004/284/VIG.COS/COS.

Interesado: Don Sebastián Román Sánchez.

Infracción: Grave, Artículo 90.C;91.2E) y 97.1.B) de la Ley de Costas.

Sanción: Multa del 25% del valor de las obras e infraestructuras.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 6 de mayo de 2004.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

## PUBLICACIONES

**Título:** Mi Pecado Mortal  
El voto femenino y yo

**Autora:** Clara Campoamor



**Realización y edición:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2001

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,66 € (IVA incluido)

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

*ALMERÍA:*

● *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

*CÁDIZ:*

● *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27* ● *LIBRERÍA ANDALUCÍA JURIDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)*

*CÓRDOBA:*

● *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

*GRANADA:*

● *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

*HUELVA:*

● *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

*JAÉN:*

● *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

*MÁLAGA:*

● *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7* ● *FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3* ● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

*SEVILLA:*

● *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LA CASA DEL LIBRO -ESPASA-, Velázquez, núm. 8* ● *AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.*

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2004**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.  
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63